



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCVI  
TOMO CXLVII

GUANAJUATO, GTO., A 9 DE OCTUBRE DEL 2009

NUMERO 162

### TERCERA PARTE

#### SUMARIO:

##### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 123, mediante el cual, se autoriza la constitución del fideicomiso público de administración e inversión denominado "Fideicomiso para la Infraestructura Deportiva en el Estado de Guanajuato".. . . . . 2

ACUERDO Gubernativo Número 183, mediante el cual, se crea el Consejo Estatal de Armonización Contable para Guanajuato.. . . . 9

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL ALTO, GTO.

REGLAMENTO Interno de Trabajo de la Presidencia Municipal de Apaseo el Alto, Gto.. . . . . 16

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Celaya, Gto.. . . . . 29

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

REGLAMENTO de Tránsito Municipal, del Municipio de León, Gto.. . . . . 97

REGLAMENTO Interior de la Dirección General de Tránsito Municipal de León, Gto. 126

REGLAMENTO Interior de la Dirección del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C-4), del Municipio de León, Gto.. . . . . 147

# GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

**Juan Manuel Oliva Ramírez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracciones II y XXIV y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en observancia de lo dispuesto por los artículos 2o., 9o., 35, 67, 68 y 69 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

## CONSIDERANDO

Uno de los propósitos que la presente Administración ha considerado prioritarios para el desarrollo del Estado, es el relativo a la búsqueda de una sociedad equitativa e integrada, en la que cada ser humano pueda potenciar sus capacidades, en un marco de solidaridad e inclusión social.

Así lo establece el Plan de Gobierno del Estado de Guanajuato 2006-2012, que en su Eje Estratégico «Contigo Vamos Escuela», señala como objetivo general 3.4. «Fortalecer la cultura física y deportiva de todos los guanajuatenses para elevar su calidad de vida», del cual deriva el objetivo particular identificado en el numeral 3.4.3 «Brindar el acceso a espacios deportivos y recreativos de calidad a la población guanajuatense», siendo una de las estrategias para la consecución de los mismos, la de gestionar recursos federales para la construcción, rehabilitación y mantenimiento de tales espacios. De igual manera, el Eje Estratégico «Contigo Vamos Familia» prevé el objetivo particular 1.6.4. «Integrar de manera plena a las personas con algún tipo de discapacidad a la dinámica social del Estado; tales encargos guardan concordancia con los establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

Asimismo, la Ley General de Cultura Física y Deporte, establece que las autoridades competentes de la Federación y los Estados se coordinarán para promover la construcción, adecuación, conservación y aprovechamiento óptimo de la infraestructura para la cultura física y el deporte, así como fomentar el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones.

Por tanto, al formar parte de un objetivo común de la Federación y el Estado de Guanajuato, la construcción de infraestructura deportiva y en especial la que contribuya a integrar a nuestra sociedad a las personas con algún tipo de discapacidad, se ha considerado necesaria la constitución de un fideicomiso público estatal que concentre los recursos que se aporten para tales fines, a efecto de que los mismos integren un patrimonio vinculado al cumplimiento de tales encomiendas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 123

**Artículo Único.** Se autoriza la constitución del fideicomiso público de administración e inversión denominado «Fideicomiso para la Infraestructura Deportiva en el Estado de Guanajuato», para quedar en los siguientes términos:

## Capítulo I

### Disposiciones Generales

#### **Artículo 1. Constitución del Fideicomiso**

Se autoriza la constitución del fideicomiso público de administración e inversión denominado «Fideicomiso para la Infraestructura Deportiva en el Estado de Guanajuato», identificado en lo subsecuente mediante las siglas «FINDEPO».

#### **Artículo 2. Sectorización del FINDEPO**

El FINDEPO estará sectorizado a la Comisión Estatal del Deporte y Atención a la Juventud.

#### **Artículo 3. Institución Fiduciaria**

La institución fiduciaria será la que más convenga para el cumplimiento del objeto del FINDEPO.

## Capítulo II

### Objeto y fines del FINDEPO

#### **Artículo 4. Objeto del FINDEPO**

El FINDEPO tendrá como objeto, la constitución de un patrimonio autónomo destinado a la construcción y equipamiento de infraestructura deportiva dirigida a la población del Estado de Guanajuato, y en específico a las personas con algún tipo de discapacidad, en los términos que se plasman en el contrato constitutivo del FINDEPO y en las reglas de operación.

#### **Artículo 5. Fines del FINDEPO**

El FINDEPO tendrá los siguientes fines:

- I. Administrar el patrimonio fideicomitado;
- II. Financiar la construcción de infraestructura y equipamiento relacionado con el deporte y todas aquellas acciones inherentes a dicho rubro, en el Estado de Guanajuato;
- III. Realizar las inversiones necesarias para incrementar el patrimonio del FINDEPO;
- IV. Otorgar recursos a quienes sean designados como fideicomisarios, para el cumplimiento del objeto señalado en el artículo 4;
- V. Realizar los actos materiales y jurídicos que sean necesarios, así como los estudios técnicos, jurídicos o de cualquier naturaleza que se requieran, para el cumplimiento de objeto del FINDEPO; y
- VI. Los demás que se establezcan en el contrato constitutivo del FINDEPO, en sus reglas de operación y que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.

### **Capítulo III Sede y patrimonio**

#### **Artículo 6. Sede del FINDEPO**

El FINDEPO tendrá su sede en la ciudad de Guanajuato y podrá establecer oficinas o sucursales fuera de ese municipio para la mejor ejecución de sus fines.

#### **Artículo 7. Integración del Patrimonio**

El patrimonio del FINDEPO se integrará con:

- I. Un capital fideicomitado inicial aportado por el Gobierno del Estado;
- II. Los intereses y rendimientos financieros que se generen por las inversiones que realice el fiduciario con los recursos del patrimonio fideicomitado;
- III. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal;
- IV. Las aportaciones, subsidios, donativos y legados que por cualquier título le otorguen los gobiernos Federal, Estatal o municipales, así como las personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y las que en lo futuro realice el fideicomitente; y
- V. Los demás derechos, bienes o recursos que adquiera por cualquier título legal.

### **Capítulo IV Órgano de Gobierno y administración**

#### **Artículo 8. Órgano de Gobierno**

El gobierno y administración del FINDEPO estará a cargo de un Comité Técnico.

#### **Artículo 9. Integración del Comité Técnico**

El Comité Técnico será la máxima autoridad del FINDEPO y estará integrado por:

- I. El Director General de la Comisión Estatal del Deporte y Atención a la Juventud, quien lo presidirá;
- II. El Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- III. La Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- IV. El Titular de la Coordinación General de Programación y Gestión de la Inversión Pública;
- V. El Subdirector General del Deporte de la Comisión Nacional del Deporte;
- VI. Un representante de la Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad;
- VII. Un representante del Municipio de Irapuato;

VIII. El Titular de la Secretaría de la Gestión Pública del Estado; y

IX. Un representante de la fiduciaria;

La incorporación al FINDEPO de los integrantes previstos en las fracciones V y VI se sujetarán a la aceptación que éstos hagan de su participación.

Cada integrante tendrá derecho a voz y voto, con excepción del Titular de la Secretaría de la Gestión Pública y el representante de la fiduciaria, quienes solamente tendrán derecho a voz. Asimismo, cada integrante nombrará a su respectivo suplente, buscando en todo caso su especialidad, conocimientos y capacidad técnica en el objeto del fideicomiso.

Cuando se encuentre presente el Gobernador del Estado en las sesiones del Comité Técnico, éste fungirá como Presidente y el Director General de la Comisión Estatal del Deporte y Atención a la Juventud, tendrá el carácter de un integrante más, conservando ambos el derecho a voz y voto.

**Artículo 10. *Invitados a las sesiones del Comité Técnico***

El Presidente, cuando así lo estime conveniente, podrá invitar a participar a las sesiones del Comité Técnico a representantes de instituciones públicas o privadas que tengan relación con los asuntos a tratar en dichas sesiones, mismos que tendrán derecho a voz pero no a voto en las mismas.

**Artículo 11. *Carácter de los cargos de los integrantes del Comité Técnico***

Los cargos de los integrantes del Comité Técnico serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

**Artículo 12. *Periodicidad de las reuniones del Comité Técnico y votaciones***

El Comité Técnico se reunirá con la periodicidad que se requiera, sin que pueda ser menos de cuatro veces al año.

El Comité Técnico sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Las resoluciones del Comité Técnico se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 13. *Atribuciones del Comité Técnico***

El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar el programa anual de trabajo;
- II. Aprobar y en su caso modificar las reglas de operación del FINDEPO;
- III. Aprobar el programa operativo y el presupuesto anual;
- IV. Aprobar y dar seguimiento a los proyectos de obra y servicios relacionados con la misma;
- V. Aprobar los estados financieros;

- VI. Autorizar la erogación de recursos para el cumplimiento de los fines del FINDEPO;
- VII. Gestionar y obtener recursos para el cumplimiento de los fines del FINDEPO;
- VIII. Solicitar al fiduciario la información necesaria para el debido cumplimiento de sus atribuciones;
- IX. Autorizar la práctica de auditorías externas para vigilar la correcta aplicación de los recursos asignados al FINDEPO;
- X. Autorizar los actos y contratos, en los términos de la legislación aplicable, necesarios para el cumplimiento de los fines del FINDEPO;
- XI. Rendir el informe trimestral sobre la administración y aplicación de los recursos aportados al FINDEPO, a la Secretaría de Finanzas y Administración;
- XII. Autorizar los pagos y gastos vinculados al objeto y fines del FINDEPO;
- XIII. Vigilar la administración del patrimonio del FINDEPO, instruyendo al fiduciario para el otorgamiento de poderes para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas;
- XIV. Aprobar la aceptación de donaciones o legados y demás aportaciones que por cualquier título se otorguen a favor del FINDEPO;
- XV. Instruir al fiduciario respecto de los términos en que se deban invertir los recursos del patrimonio fideicomitado y sus rendimientos; y
- XVI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del FINDEPO, así como aquellas que se establezcan en el contrato constitutivo del FINDEPO o en sus reglas de operación.

## **Capítulo V** **Control y vigilancia**

### **Artículo 14. Integración del Órgano de Vigilancia**

El control y vigilancia del FINDEPO, estará a cargo de un órgano de vigilancia, integrado por un comisario propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Gestión Pública.

Los cargos de los integrantes del órgano de vigilancia tendrán el carácter de honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

### **Artículo 15. Atribuciones del Órgano de Vigilancia**

El órgano de vigilancia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la correcta aplicación de los recursos que integran el FINDEPO;

- II. Verificar que se cuente con el registro e inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles del FINDEPO;
- III. Verificar los estados financieros del FINDEPO;
- IV. Observar y hacer cumplir los lineamientos que emita la Secretaría de la Gestión Pública; y
- V. Las demás que le señale el presente Decreto, las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la Secretaría de la Gestión Pública.

## **Capítulo VI**

### **Modificación, extinción y duración**

#### **Artículo 16. *Modificación o extinción del FINDEPO***

La modificación o extinción del FINDEPO, cuando así convenga al interés general, corresponderá exclusivamente al Gobernador del Estado con base en la propuesta de la Secretaría de Finanzas y Administración, la cual en todo caso deberá establecer el destino de los bienes fideicomitidos.

#### **Artículo 17. *Duración del FINDEPO***

El FINDEPO tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, pudiéndose extinguir por cualquiera de las causales previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, así como de actualizarse las causales previstas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

## **Capítulo VII**

### **Disposiciones complementarias**

#### **Artículo 18. *Obligaciones complementarias del Fideicomitente***

El fideicomitente cuidará que en los contratos respectivos queden debidamente precisados los derechos y obligaciones que correspondan al fiduciario sobre los bienes fideicomitidos, las limitaciones que establezca o que se deriven de derechos de terceros, así como los derechos que los fideicomitentes se reserven y las facultades que fijen en su caso al Comité Técnico.

#### **Artículo 19. *Facultad de revocar el FINDEPO***

En el contrato constitutivo de fideicomiso se deberá reservar a favor del Gobernador del Estado la facultad expresa de revocarlo, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los fideicomisarios o a terceros.

## **T R A N S I T O R I O**

**Artículo Único.** El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 31 días del mes de julio de 2009.



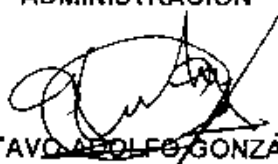
JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



JOSÉ GERARDO MOSQUEDA  
MARTÍNEZ

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN



GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ  
ESTRADA



**Juan Manuel Oliva Ramírez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracciones II y XXIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2o., 3o., 7o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y en observancia de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 fracción XIII, 7, 9 fracción XIII, 17 y Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### CONSIDERANDO

El poder público estatal, a través de sus órganos, tiene a su cargo la administración y ejercicio de los recursos públicos destinados a la prestación de los servicios básicos y a la atención oportuna de las necesidades de la población, procurando con ello su bienestar general.

En el ejercicio de los recursos públicos, los órganos del Estado deben dar cumplimiento a los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas, documentando fehacientemente desde el punto de vista presupuestal y contable todas las operaciones dentro de la contabilidad gubernamental.

En este contexto, se requiere contar con la armonización de la contabilidad gubernamental con el propósito de que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos autónomos y los municipios del Estado lleven a cabo un registro presupuestal, financiero y contable homologado de todas las operaciones que realicen en el ámbito de su competencia y que el mismo facilite su comprobación mediante la rendición de la cuenta pública.

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, la cual entró en vigor el primero de enero de 2009, y dada la naturaleza del ordenamiento en cita al establecer facultades concurrentes, es necesario emprender diversas acciones, entre las cuales se encuentra la creación del Consejo Estatal de Armonización Contable para Guanajuato, a fin de impulsar que los poderes del Estado, los organismos autónomos y los municipios lleven a cabo la adecuación de los sistemas contables para que sean armónicos con los de la Federación, permitiendo con ello una mejor revisión de los órganos fiscalizadores.

A través de este Consejo, se instrumentarán y aplicarán los lineamientos que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, posibilitando además la debida coordinación con los municipios del Estado, así como con los organismos autónomos y los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 183

**Artículo Único.** Se crea el **Consejo Estatal de Armonización Contable para Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

## **Capítulo I**

### **Disposiciones generales**

#### **Naturaleza jurídica del Consejo**

**Artículo 1.** El Consejo Estatal de Armonización Contable para Guanajuato es un órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, organismos autónomos y municipios del Estado de Guanajuato, encargado de la difusión y aplicación de las normas contables y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para transparentar y armonizar la información financiera pública.

El Consejo Estatal de Armonización Contable para Guanajuato se identificará en lo subsiguiente mediante las siglas CEAC.

## **Capítulo II**

### **Integración del Consejo**

#### **Integración del Consejo**

**Artículo 2.** El CEAC estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Secretario de Finanzas y Administración, quien lo presidirá;
- II. Un representante del Poder Legislativo;
- III. Un representante del Poder Judicial;
- IV. Un representante de los organismos autónomos estatales;
- V. Un representante de los municipios por cada región, integrada por los siguientes municipios:
  - a. Región Noreste: Atarjea, Doctor Mora, San José Iturbide, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Tierra Blanca, Victoria y Xichú;
  - b. Región Norte: San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Ocampo, San Diego de la Unión y San Felipe;
  - c. Región Centro-Oeste: Guanajuato, Irapuato, León, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, San Francisco del Rincón y Silao;
  - d. Región Suroeste: Abasolo, Cuerámaro, Huanímaro, Manuel Doblado, Pénjamo, Pueblo Nuevo y Valle de Santiago;
  - e. Región Sur: Acámbaro, Coroneo, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Moroleón, Salvatierra, Santiago Maravatío, Tarandacuao, Uriangato y Yuriria; y
  - f. Región Centro-Este: Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarimoro y Villagrán;

- VI. El titular del área de asesoría a municipios de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- VII. Un representante del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato;
- VIII. Un representante de la Secretaría de la Gestión Pública;
- IX. El titular de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas y Administración, quien fungirá como Secretario Técnico del CEAC; y
- X. El titular del área administrativa competente en materia de armonización contable, adscrito a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Los integrantes del CEAC tendrán derecho a voz y voto, a excepción de los señalados en las fracciones VII, VIII, IX y X de este artículo los cuales únicamente tendrán derecho a voz; cada integrante propietario deberá designar a un suplente, lo que deberá comunicar por escrito al Presidente.

Cuando el Gobernador del Estado asista a las sesiones del CEAC fungirá como Presidente del mismo y el Secretario de Finanzas y Administración será un integrante más. En este caso, el Gobernador del Estado y el Secretario de Finanzas y Administración tendrán derecho a voz y voto.

#### **Carácter honorífico de los integrantes**

**Artículo 3.** Los cargos de los integrantes del CEAC serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

#### **Invitación a las sesiones**

**Artículo 4.** El Presidente del CEAC podrá invitar a participar a las sesiones a representantes de los sectores público, social y privado, atendiendo al tema que se trate en las mismas, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

#### **Perfil de los representantes de los municipios**

**Artículo 5.** Los representantes de los municipios deberán ser quienes ocupen el cargo de tesoreros en las administraciones públicas municipales en funciones.

#### **Elección de representantes**

**Artículo 6.** Los representantes de los organismos autónomos y de los municipios en el CEAC, serán designados por el Presidente del CEAC de conformidad con el procedimiento que señale el Estatuto Interno.

#### **Duración del cargo**

**Artículo 7.** Los representantes de los organismos autónomos y de los municipios durarán en su cargo por un periodo de un año, y no podrán ser designados para un periodo inmediato.

#### **Representantes de los poderes**

**Artículo 8.** Los representantes que integren el CEAC por parte de los poderes Legislativo y Judicial deberán ser del área administrativa o contable y serán designados por el Congreso del Estado y por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, respectivamente.

**Representantes del OFS y de la SGP**

**Artículo 9.** Los representantes del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato y de la Secretaría de la Gestión Pública, serán designados por los titulares correspondientes.

**Capítulo III****Atribuciones del CEAC y facultades de sus integrantes****Atribuciones del Consejo**

**Artículo 10.** El CEAC tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y elaborar los instrumentos de armonización en materia contable que le solicite el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- II. Difundir los lineamientos e instrumentos de armonización en materia contable en el Estado, así como los relativos a la armonización en materia presupuestal y programática emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- III. Proponer a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, a los organismos autónomos y a los municipios, la celebración de convenios de coordinación en materia de armonización contable;
- IV. Proponer la celebración de convenios o acuerdos con instituciones públicas o privadas;
- V. Emitir boletines informativos en materia contable, presupuestal y programática;
- VI. Proponer modificaciones al marco jurídico en materia de armonización contable gubernamental en los ámbitos estatal y municipal;
- VII. Aprobar la creación de comisiones y grupos de trabajo;
- VIII. Aprobar su Estatuto Interno; y
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**Facultades del Presidente**

**Artículo 11.** El Presidente del CEAC tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar al CEAC ante los poderes, organismos autónomos y municipios del Estado;
- II. Presidir y dirigir las sesiones del CEAC;
- III. Suscribir los convenios de coordinación en armonización contable gubernamental y aquellos que se celebren con instituciones públicas o privadas previo acuerdo del CEAC;
- IV. Proponer la creación de comisiones y grupos de trabajo para análisis de temas específicos;
- V. Instruir al Secretario Técnico para convocar a las sesiones del CEAC;

- VI. Coordinar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del CEAC;
- VII. Proponer y someter a la aprobación del CEAC el calendario de sesiones; y
- VIII. Las demás que prevea el presente instrumento o le confiera el CEAC.

#### **Facultades del Secretario Técnico**

**Artículo 12.** El Secretario Técnico tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar, previo acuerdo del Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del CEAC, remitiendo a los integrantes la información correspondiente;
- II. Formular la orden del día para las sesiones del CEAC;
- III. Pasar lista de asistencia y verificar la existencia del quórum legal en las sesiones del CEAC;
- IV. Levantar el acta de cada sesión del CEAC y recabar la firma de los integrantes del mismo;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos emitidos en las sesiones del CEAC;
- VI. Auxiliar al Presidente y al CEAC en el desempeño de sus funciones;
- VII. Proponer y difundir la normas e instrumentos en materia contable, presupuestal y programática en el ámbito local;
- VIII. Asesorar y capacitar a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, organismos autónomos y municipios en la instrumentación y aplicación de las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y del CEAC, en coordinación con el área administrativa competente en materia de armonización contable adscrita a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas y Administración; y
- IX. Las demás que le confiera el Presidente del CEAC.

#### **Facultades de los integrantes del Consejo**

**Artículo 13.** Los integrantes del CEAC tendrán las siguientes facultades:

- I. Emitir opinión sobre los asuntos que se ventilen al interior del CEAC, así como realizar propuestas y sugerencias en materia de armonización contable gubernamental;
- II. Cumplir en tiempo y forma con los trabajos encomendados por el CEAC;
- III. Formar parte de las comisiones y grupos de trabajo que se conformen al interior del CEAC; y
- IV. Las demás que sean inherentes para el cumplimiento de las atribuciones del CEAC.

## Capítulo IV Sesiones del Consejo

### Sesiones del Consejo

**Artículo 14.** El CEAC celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, las ordinarias se llevarán a cabo de manera trimestral conforme al calendario aprobado y las extraordinarias cuando la naturaleza del asunto a tratar así lo amerite, previa convocatoria.

Para que las sesiones sean válidas se requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

De no integrarse el quórum a que se refiere el párrafo anterior, se convocará a una segunda sesión dentro de los tres días hábiles siguientes, la cual podrá celebrarse con el número de miembros que se encuentren presentes; invariablemente se deberá contar con la presencia del Presidente y del Secretario Técnico.

### Votación de las sesiones

**Artículo 15.** Las decisiones y acuerdos del CEAC se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

### Actas de las sesiones

**Artículo 16.** De cada sesión deberá levantarse un acta debidamente circunstanciada, la cual contendrá los acuerdos aprobados por el CEAC y será firmada por cada uno de los asistentes, una copia deberá remitirse a los integrantes del mismo dentro de los siete días hábiles posteriores a su firma. A su vez, el representante de los organismos autónomos difundirá los acuerdos a las áreas administrativas de éstos y los representantes de los municipios a los tesoreros de los municipios correspondientes de su región.

### Contenido del Estatuto Interno

**Artículo 17.** El CEAC se regirá en lo que hace a su organización, estructura y funcionamiento, además de lo dispuesto por el presente Acuerdo Gubernativo, en lo que establezca su Estatuto Interno.

### Previsiones para la operación del Consejo

**Artículo 18.** La Secretaría de Finanzas y Administración proveerá lo conducente para que el CEAC lleve a cabo sus sesiones, así como para que difunda la información en la materia.

## TRANSITORIOS

### Inicio de vigencia

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

### Instalación del Consejo

**Artículo Segundo.** El Consejo Estatal de Armonización Contable para Guanajuato deberá instalarse en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo Gubernativo.

**Emisión de Estatuto Interno**

**Artículo Tercero.** El Consejo Estatal de Armonización Contable para Guanajuato deberá aprobar su Estatuto Interno en la sesión inmediata posterior a la instalación del mismo.

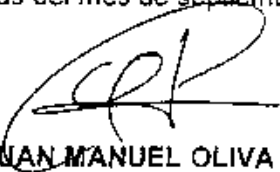
**Designación de representantes**

**Artículo Cuarto.** Por única ocasión y para efectos de la instalación del Consejo Estatal de Armonización Contable para Guanajuato, el Secretario de Finanzas y Administración en su calidad de Presidente, designará en forma directa a los representantes de los organismos autónomos y de los municipios, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo Gubernativo.

**Representantes de los poderes**

**Artículo Quinto.** Los representantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato y de la Secretaría de la Gestión Pública, deberán notificar su representación al Secretario Técnico en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo Gubernativo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 25 días del mes de septiembre del año 2009.



JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



JOSÉ GERARDO MOSQUEDA  
MARTÍNEZ

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN



GUSTAVO ADOLF O GÓNZÁLEZ  
ESTRADA

# PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL ALTO, GTO.

El Lic. Martín López Camacho, Presidente Municipal del Municipio de Apaseo el Alto, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, en el ejercicio de sus facultades que le confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; artículo 69 fracción I inciso b), 110 fracción III, 115, 202, 203 y 204 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como en Sesión XCVI, de fecha 07 de Septiembre del año 2009, aprobó el siguiente:

## REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APASEO EL ALTO, GTO.

### TITULO PRIMERO

#### CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1.-** El presente reglamento es de orden público e interés social, tiene por objeto regular las Relaciones de trabajo de la Presidencia Municipal de Apaseo el Alto, Gto., con sus trabajadores, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1° y 81 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

**ARTICULO 2.-** Todos los trabajadores que presten sus servicios para cualquiera de los departamentos de la Presidencia Municipal, están obligados a conocer y enterarse del contenido de este reglamento, así como cumplirlo en todos sus partes. La Presidencia Municipal tendrá la obligación de darlo a conocer a todos los trabajadores bajo el medio que estime y crea conveniente.

**ARTÍCULO 3-** Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I.- H. Ayuntamiento.-** El H. Ayuntamiento del Municipio de Apaseo el Alto, Gto.;
- II.- Presidente Municipal.-** El Presidente Municipal de Apaseo el Alto, Gto.;
- III.- Presidencia Municipal.-** El Órgano Administrativo de la Administración Pública Municipal de Apaseo el Alto, Gto.
- IV.- Tesorería.-** La Tesorería Municipal de Apaseo el Alto, Gto.;
- V.- Oficialía Mayor.-** El Área de Recursos Humanos del Municipio de Apaseo el Alto, Gto.;
- VI.- Titular de Área.-** Secretaria del H. Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor, Juez Administrativo Municipal, Directores, coordinadores y encargados de área;



**VII.- Trabajador de campo.-** Son aquellos trabajadores que realicen sus actividades fuera de las instalaciones de las áreas administrativas.

**VIII.- Ley.-** Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

**ARTICULO 4.-** La Presidencia Municipal en el aspecto administrativo depende del Presidente Municipal, quien delega su autoridad en los Directores, Subdirectores, Coordinadores y Jefes de Departamento de las diferentes áreas que componen la Administración Publica Municipal.

**ARTÍCULO 5.-** Los trabajadores acataran las órdenes de sus jefes inmediatos, pero en todo caso acataran las disposiciones de orden general y especial que dicten las personas referidas en el artículo anterior, evitando la duplicidad de órdenes.

**ARTÍCULO 6.-** La Presidencia Municipal tendrá dentro de su competencia el diseñar y redactar los manuales organizacionales, de funciones, y procedimientos de la administración municipal a fin de hacer más ágil el desarrollo municipal.

## **CAPITULO SEGUNDO DE LOS TRABAJADORES**

**ARTÍCULO 7.-** Son trabajadores de confianza los que realizan trabajos de administración, dirección, inspección o fiscalización cuando tengan carácter general, siendo entre otros: El Secretario del Ayuntamiento, Secretario particular del presidente, el Tesorero, el Oficial Mayor, Contralor, Juez Municipal, los Directores, Subdirectores, Coordinadores y encargados de área.

**ARTÍCULO 8.-** Para la consideración de trabajador de base, eventual e interino se estará a lo que disponen los Artículos 4 y 5 de la Ley.

**ARTÍCULO 9.-** Los trabajadores de confianza al término de la relación de trabajo con la Presidencia Municipal, gozaran en los términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 8 de la Ley, de una indemnización que consistirá en:

- I.- 90 días de salario;
- II.- 12 días por cada año de servicios prestados;
- III.- Las demás que legalmente correspondan.

Para el caso de que esta indemnización no se cubra en los siguientes quince días después de dejar el puesto, será considerada como despido injustificado.

## **TITULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

### **CAPITULO PRIMERO DE LOS REQUISITOS DE ADMISION Y NOMBRAMIENTOS**

**ARTICULO 10.-** Para trabajadores de nuevo ingreso, la Presidencia Municipal podrá hacer la selección de candidatos a través de los perfiles requeridos para el puesto, se analizara entre otras cosas, su nivel educativo y su desempeño.

**ARTÍCULO 11.-** Son requisitos comunes para todos los aspirantes a ingresar como trabajador a la Presidencia Municipal:

- I. Presentar solicitud de empleo;
- II. Acta de Nacimiento;
- III. Copia de Identificación;
- IV. Comprobante de Domicilio;
- V. Comprobante de Estudio;
- VI. Carta de no Antecedentes Penales, emitido por la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- VII. Dos Cartas de recomendación;
- VIII. Copia de Cedula de Inscripción al RFC, en caso de estar inscrito;
- IX. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- X. Número del Seguro Social; y
- XI. Presentar cartilla del servicio militar nacional, en el caso de estar inscrito.

Esta información deberá ser remitida a Oficialía Mayor para la integración del expediente correspondiente. El alta respectiva será autorizada por el Presidente Municipal.

**ARTICULO 12.-** Los nombramientos serán expedidos por la autoridad municipal que el Presidente Municipal designe.

Los nombramientos deberán contener:

- I. Nombre;
- II. Categoría o nivel, Departamento de Adscripción.

**ARTÍCULO 13.-** Son derechos de los trabajadores de la Presidencia Municipal:

- I. Percibir su salario por períodos no mayores de quince días;
- II. Disfrutar de la asistencia médica para el propio trabajador y para sus familiares, por los motivos, condiciones y términos establecidos en la ley o en los seguros, que se contraten para tal efecto, de acuerdo a las posibilidades presupuestales;
- III. Disfrutar de licencias y permisos en los términos del presente reglamento;

- IV. Derecho a uniformes, en los términos y condiciones y de acuerdo a las condiciones presupuestales; y
- V. Asociarse para la defensa de sus intereses.
- VI. Recibir anticipos de sueldo, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto se autoricen.

**ARTÍCULO 14.-** Son obligaciones de los trabajadores de la Presidencia Municipal, además de las señaladas en el artículo 43 de la Ley, las siguientes:

- I. Usar e Identificarse con la credencial que expida la Presidencia Municipal, la cual será de uso obligatorio durante la jornada de trabajo;
- II. Prestar sus servicios en asuntos urgentes o importantes que se requiera, tales como: atención a visitantes distinguidos, reuniones de cabildo, comisiones de trabajo, tomas de posesión, informes de gobierno, desfiles u otras actividades importantes.
- III. Tratar y atender a jefes, compañeros y subalternos en forma amable, educada y respetuosa, procurando que las relaciones sean de convivencia y de mantener un sano ambiente de trabajo.
- IV. Utilizar los medios que para tal efecto autorice la administración, para el registro de entradas y salidas.

**ARTÍCULO 15.-** Queda prohibido a los trabajadores de la Presidencia Municipal, lo siguiente:

- I. Realizar labores ajenas a las inherentes a su nombramiento;
- II. Aprovechar el equipo a su cargo para asuntos particulares;
- III. Hacer uso sin el permiso correspondiente de los teléfonos al servicio de la Presidencia Municipal, para asuntos particulares;
- IV. Desatender su trabajo en las horas de labores, distrayéndose con lecturas o actividades que no tengan relación con el mismo, aun cuando permanezcan en su sitio;
- V. Distraer de sus labores a sus compañeros y demás personas que presten sus servicios en la Presidencia Municipal;
- VI. Ausentarse del lugar de trabajo en horario de labores, sin el permiso correspondiente;
- VII. Solicitar o aceptar del publico gratificaciones, obsequios por actos u omisiones, o por dar preferencia en el despacho del algún asunto o por motivos análogos;
- VIII. Hacer propaganda de cualquier género dentro de los edificios o locales, salvo que exista autorización por escrito del Presidente Municipal;

- IX. Concurrir a sus labores bajo los efectos de bebidas embriagantes, narcóticos, drogas, enervantes o no estar en pleno uso de sus facultades, debido a la ingestión de fármacos;
- X. Introducir y/o consumir en el lugar de trabajo bebidas embriagantes, narcóticos o drogas;
- XI. Efectuar durante las horas de servicio, sorteos, colectas, rifas o actos de comercio o distraerse con asuntos de carácter político o religioso, o de cualquier otra índole ajena a sus labores;
- XII. Aprovechar los servicios de sus subalternos en asuntos ajenos a labores oficiales;
- XIII. Portar armas de cualquier clase durante las horas de labores, excepto si, por razón de su trabajo y que estén debidamente autorizados;
- XIV. Sustraer de las oficinas, talleres, almacenes de la Presidencia Municipal documentos o bienes del mismo de cualquier naturaleza sin la autorización correspondiente;
- XV. Hacer anotaciones falsas o impropias o alteraciones en cualquier documento oficial;
- XVI. Dar a los útiles, herramientas o material de trabajo, usos distintos a aquellos a que estén destinados;
- XVII. Hacer uso indebido o desperdiciar el material de oficina o de uso que suministre la Presidencia Municipal;
- XVIII. Proporcionar sin la debida autorización documentos, datos o informes de asuntos de la Presidencia Municipal;
- XIX. Desatender los avisos tendientes a conservar el aseo o la limpieza;
- XX. Registrar asistencia o salida por otra persona; y
- XXI. Las demás que deriven de otras leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **JORNADA DE TRABAJO, HORARIOS, DEL PAGO Y VACACIONES**

**ARTICULO 16.-** La jornada de trabajo para personal de oficina será de 35 horas semanales divididas en 5 días laborables comprendidas de lunes a viernes.

Para los trabajadores de campo, se estará a lo que dispone la legislación federal, es decir que la jornada de trabajo, no excederá de 8 horas diarias, ni de 48 horas a la semana. Cuando por necesidad del departamento se requiera trabajar en horario fuera de los normales, se cubrirá un salario por tiempo extraordinario.

**ARTICULO 17.-** El horario de entrada a que se refiere el artículo 16 será de las 9:00 horas y la salida a las 16:00 horas, para los que trabajen en áreas administrativas; para las demás direcciones que

tengan trabajadores de campo, será de acuerdo con las necesidades propias de la dirección, por lo que el director estará facultado para establecer los horarios que estime conveniente, de acuerdo con la ley en la materia.

En relación a los horarios de oficina, el Titular del área estará facultado para realizar cambios en los horarios de acuerdo con las necesidades propias de la dirección, respetando el número de horas establecidas en el presente reglamento, pero únicamente por tiempo determinado, con la previa autorización del Presidente Municipal.

Lo anterior no será aplicable para los trabajadores de confianza, quienes de acuerdo a sus funciones, se registrarán por lo que se establezca en los diferentes manuales de funciones que para tal efecto rijan el accionar de la administración municipal.

Los trabajadores dispondrán de 20 minutos como máximo para tomar sus alimentos durante la jornada laboral en el lugar y condiciones que señale el Titular del área, procurando que con ello no se obstaculice la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 18.-** Los trabajadores percibirán su sueldo o salario durante los días 15 y 30 de cada mes, en caso de que esos días sean inhábiles, se pagara en el día hábil inmediato anterior.

Para el caso de los trabajadores de campo, su salario se cubrirá los días viernes en las oficinas de la tesorería municipal.

La Tesorería decidirá la modalidad sobre la cual hará efectivo el pago, el cual podrá ser por medio de efectivo en sobre cerrado, transferencia electrónica de fondos o cheque, recabando en cualquier caso, el acuse de recibo correspondiente del trabajador.

La Tesorería en el ámbito de su competencia podrá realizar los pagos a los que se refiere este artículo, de 1 a 2 días antes, esto con la finalidad de aligerar el trabajo administrativo.

**ARTÍCULO 19.-** Los trabajadores, podrán designar a algún familiar para que pase a cobrar su sueldo, en caso de ser en efectivo o en cheque, previa identificación y carta poder simple, manifestando la circunstancia por medio de la cual no asistió personalmente.

**ARTICULO 20.-** Los trabajadores que no pasen a firmar el recibo de nomina en la quincena que corresponda, y a estos se les pague bajo la modalidad de transferencia electrónica, se les pagara en efectivo y se reanudará la modalidad electrónica hasta el momento en que actualicen sus firmas.

**ARTÍCULO 21.-** Los trabajadores de la Presidencia Municipal tendrán derecho a recibir 45 cuarenta y cinco días de Aguinaldo por año cumplido de servicio, el cual se cubrirá antes del 20 de Diciembre.

Para los casos en que el trabajador haya trabajado un periodo menor a un año, se le cubrirá el periodo proporcional a este.

**ARTICULO 22.-** Todos los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de un periodo de 10 días hábiles de vacaciones por cada 6 meses consecutivos de servicio, con una prima vacacional del 30% del monto que corresponda a los días de vacaciones.

El Titular del área hará la programación de las vacaciones y será de acuerdo con las necesidades propias de la dirección en los términos que la ley establece.

**ARTÍCULO 23.-** La Prima Vacacional a que se refiere el artículo 22 del presente reglamento se pagará en la fecha en que sean tomadas las vacaciones, o en su defecto, en las siguientes fechas:

- I. La prima Vacacional al Primer Periodo de vacaciones se otorgara durante la primera quincena de julio de cada año, o la parte proporcional que corresponda.
- II. La prima Vacacional del segundo Periodo se otorgara en la segunda Quincena del mes de Diciembre de cada año, o la parte proporcional que corresponda.

No se tendrá derecho a vacaciones anticipadas, salvo las consideradas en el calendario oficial que para tal efecto se autorice.

Oficialía Mayor será la encargada de proporcionar la información del personal que tendrá derecho a esta prestación a Tesorería, con una anticipación de mínimo 5 días hábiles antes de las fechas para pago.

### **CAPITULO TERCERO DEL CONTROL DE ASISTENCIA Y DÍAS DE DESCANSO**

**ARTÍCULO 24.-** Los trabajadores de base, temporales e interinos deberán registrar su asistencia al centro de trabajo de conformidad con el sistema de control de asistencias, que para tal efecto instaure la dependencia encargada de personal.

**ARTÍCULO 25.-** Si el trabajador por causa de enfermedad o algún accidente no pudiera presentarse a sus labores, deberá dar aviso por cualquier medio al departamento encargado de personal.

Para el caso de incapacidades expedidas por el IMSS, el trabajador tendrá la obligación de entregar una copia de su incapacidad a Oficialía Mayor y a la Tesorería para efecto de pago de cuotas al IMSS, dicha incapacidad tendrá efectos para el pago de nomina, de acuerdo con la Legislación laboral y de Seguridad Social. Los pagos que por incapacidades el trabajador recibiere por parte del IMSS deberán ser reintegrados a la Tesorería, la cual hará el pago al trabajador de la forma cotidiana, en la inteligencia de que en caso de no reintegrar, le será descontada vía nómina.

**ARTICULO 26.-** Los trabajadores disfrutaran de los días de descanso obligatorio, determinados por el Artículo 24 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y aquellos días que determine el H. Ayuntamiento como feriados en el municipio.

**ARTICULO 27.-** En los casos de siniestro, calamidad pública o riesgo inminente en que se ponga en riesgo la vida del trabajador, de compañeros o de sus superiores, o la integridad física de la dependencia o del municipio, la jornada de trabajo podrá prolongarse por el tiempo estrictamente indispensable para evitar esos riesgos.

## **CAPITULO CUARTO DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS**

**ARTICULO 28.-** Los trabajadores tendrán derecho a dos clases de permisos, siendo estos:

- I. Con goce de sueldo; y
- II. Sin goce de sueldo.

**ARTICULO 29.-** El trabajador tendrá derecho a permiso con goce de sueldo, hasta por tres días en un periodo de seis meses.

Así mismo tendrán derecho a un permiso hasta de quince días sin goce de sueldo en un periodo de un año.

Dichos permisos se otorgaran por el jefe inmediato por causa justificada y razones que así lo ameriten, el cual será hecho del conocimiento de Oficialía Mayor y de la Tesorería.

## **CAPITULO QUINTO DE LAS SUPLENCIAS, TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, DESCUENTOS Y ASCENSOS**

**ARTICULO 30.-** Cuando un trabajador este disfrutando de su periodo vacacional y el departamento no tenga otra persona que lo supla, la Presidencia Municipal autorizará la contratación de un trabajador interino para dicho fin, de acuerdo con la situación presupuestal y por el tiempo estrictamente necesario.

**ARTÍCULO 31.-** Se conformara una comisión salarial, para analizar, revisar los posibles incrementos o modificaciones salariales de los empleados municipales y en su caso turnar al H. Ayuntamiento para su autorización, de conformidad con lo siguiente:

- I. Realizar estudio de sueldos y salarios en la región al tipo de puesto que se analice;
- II. Revisar los incrementos a salarios de acuerdo con el factor de inflación nacional;
- III. Proponer sueldos superiores a la inflación con plena justificación.

**ARTICULO 32.-** La comisión de revisión salarial se integrara, como sigue:

- I. Presidente.- Presidente Municipal;
- II. Secretario.- Tesorero Municipal;
- III. Primer Vocal.- Oficial Mayor;
- IV. Segundo y Tercer Vocales.- Miembros del H. Ayuntamiento;

**V. Órgano de Control y Vigilancia.- Contralor Municipal.**

Las sesiones de la Comisión se realizarán en los plazos y fechas que el Presidente de la Comisión designe. Para las sesiones, se votarán las propuestas de modificaciones salariales, el acuerdo que se tome será por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.

El órgano de control y vigilancia, únicamente tendrá voz, pero no voto.

**ARTICULO 33.-** Los trabajadores tendrán el derecho de preferencia de ocupar el puesto superior al que desempeñan, cuando estuviere vacante, siempre y cuando reúnan los requisitos de capacidad, antigüedad, perfil del puesto y preparación necesaria para el desempeño del puesto.

Los trabajadores de base, eventuales e interinos de nuevo ingreso a la Presidencia Municipal, iniciarán en los puestos de menor jerarquía e irán escalando conforme al tiempo, en la forma que para tal efecto disponga la Presidencia Municipal, de acuerdo con el perfil requerido para el puesto.

### **CAPITULO SEXTO DE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO**

**ARTÍCULO 34.-** Los trabajadores tendrán derecho a recibir cursos de capacitación y adiestramiento, por lo cual estarán obligados a:

- I. Asistir puntualmente a los cursos, sesiones de grupo y demás actividades que se programen para el proceso de capacitación y adiestramiento;
- II. Atender las indicaciones de las personas que impartan la capacitación y adiestramiento, cumpliendo con los programas respectivos;
- III. Presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y aptitud requeridos.

**ARTICULO 35.-** Los trabajadores que hayan sido aprobados en los exámenes de capacitación y adiestramiento, recibirán las constancias respectivas y se archivará copia de las mismas en su expediente personal para los efectos procedentes.

### **CAPITULO SÉPTIMO DE LOS INCENTIVOS Y LA PREVISIÓN SOCIAL**

**ARTICULO 36.-** La Presidencia Municipal otorgará estímulos y recompensas a los trabajadores de base, de confianza y seguridad pública que se distingan por su eficiencia en el trabajo, o apoyo en servicios extraordinarios, así como su permanencia en el trabajo (antigüedad).

A este respecto el Presidente Municipal autorizará y fijará el monto del estímulo, previa solicitud del jefe inmediato del trabajador.

Tratándose de reconocimiento por permanencia en el trabajo, la Presidencia Municipal otorgará reconocimientos por cada cinco años de servicio, el cual constará de un diploma y un estímulo económico que para tal efecto autorice el H. Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos del Municipio.



**ARTÍCULO 37.-** Tesorería Municipal contemplara en el Presupuesto de Egresos, recurso presupuestal, para cubrir estas erogaciones mencionadas en él artículo anterior.

**ARTÍCULO 38.-** Los trabajadores tienen derecho a manera de prestación adicional al salario, a 300 trescientos pesos de manera quincenal en vales de despensa que se pagarán junto con sus quincenas.

### **TITULO TERCERO DE LAS SANCIONES**

#### **CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 39.-** Con el fin de mantener el orden y la disciplina del personal que labora para la presidencia municipal, esta aplicara sanciones y/o medidas disciplinarias a sus trabajadores asignados, mismas que van desde simples amonestaciones verbales o escritas, suspensión de labores sin goce de sueldo hasta por quince días o rescisión de contrato o nombramiento.

**ARTICULO 40.-** Todo trabajador que no cumpla con las obligaciones consignadas en el presente Reglamento, con la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios del Estado de Guanajuato y de la Ley Federal del Trabajo se hará acreedor de las sanciones que en el presente capitulo se establecen.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO INDIVIDUALIZACIÓN DE SANCIONES**

**ARTICULO 41.-** Para los efectos del artículo anterior, se establecen las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación por escrito;
- III. Suspensión; y
- IV. Rescisión.

**ARTICULO 42.-** Será motivo de amonestación verbal, aquellas faltas leves que impliquen particularmente falta de atención en el desempeño de sus labores, la cual será aplicada por el jefe inmediato.

**ARTÍCULO 43.-** Será motivo de amonestación por escrito como nota desfavorable en el expediente del trabajador, en los siguientes casos:

- I. Cuando el trabajador reincida en las faltas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Por negligencia en el desempeño de su trabajo, siempre y cuando no implique un perjuicio grave al Municipio o a un tercero;

- III. Por no tratar al público con toda atención y amabilidad.
- IV. Por atender asuntos particulares durante su horario de trabajo.
- V. Por tener una falta injustificada dentro de un periodo de seis meses.
- VI. Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 43 de la ley, fracciones III, VII, XIV y fracción II del artículo 14, del presente reglamento;
- VII. Por incurrir en conductas enunciadas en el artículo 15, fracciones XI, XII y XIX.

La amonestación será impuesta por el jefe inmediato del trabajador mediante oficio debidamente fundado y motivado, como simple advertencia de que se le formula para que no incurra en otra falta de índole laboral.

**ARTÍCULO 44.-** Será motivo de suspensión de 1 a 3 días sin goce de sueldo:

- I. Cuando el trabajador reincida en las faltas mencionadas en el artículo anterior, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se le haya amonestado por escrito;
- II. Cuando el trabajador realice actividades de las mencionadas en las fracciones I, II, III, IV, V, VIII, XVII y XX del artículo 15 del presente reglamento;
- III. Por acumular tres impuntualidades en lapso de treinta días.

**ARTÍCULO 45.-** Será motivo de suspensión de 4 a 8 días, sin goce de sueldo, en los siguientes casos:

- I. Cuando el trabajador realice acciones de las mencionadas en la fracción XVIII, del artículo 15 el presente reglamento.

**ARTÍCULO 46.-** Será motivo de suspensión de 9 a 15 días, sin goce de sueldo, en los casos siguientes:

- I. Cuando el trabajador realice acciones de las mencionadas en las fracciones IX, X, XV, XVI, del artículo 15 del presente reglamento.

**ARTÍCULO 47.-** Será motivo de rescisión de la relación de trabajo:

- I. Cuando el trabajador incurra en alguna de las causales del artículo 49 de la ley;
- II. La desobediencia al jefe inmediato a una orden de trabajo;
- III. Tratar ostensiblemente mal al público;
- IV. No acudir al desempeño de sus labores por más de tres días sin permiso y sin causa justificada en un periodo de 30 días;

- V. Cuando el trabajador incurre en faltas de probidad y honradez o en actos de violencia, injurias o malos tratos con sus jefes. Si incurre en las mismas faltas y actos contra sus compañeros o contra los familiares de unos y otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio, si son de tal manera grave que hagan imposible el cumplimiento de la relación de trabajo;
- VI. Por destruir intencionalmente edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo; por ocasionar la misma destrucción por imprudencia o negligencia grave;
- VII. Por cometer actos inmorales durante el trabajo;
- VIII. Por revelar asuntos secretos o asuntos reservados de los que tuviere conocimiento con motivo del trabajo;
- IX. Por comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del taller, oficina o dependencia donde preste sus servicios o de las personas que allí se encuentren;
- X. Por ingerir bebidas alcohólicas o intoxicarse con enervantes durante las horas de trabajo, y de igual manera, asistir a las labores bajo tales efectos;
- XI. Por prisión impuesta en sentencia ejecutoria; y
- XII. Cuando el trabajador incurra en engaños o presente certificados falsos sobre su competencia.

### **CAPÍTULO TERCERO PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**

**ARTÍCULO 48.-** Cuando el trabajador incurra en una de las causales a que se refiere el artículo anterior el Titular del área del que dependa un trabajador que incurra en alguna conducta prohibida o incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el presente reglamento y/o en la Ley, turnara al área jurídica de la Presidencia Municipal designada como área sustanciadora, el documento o pruebas que respalden la presunta falta cometida por el trabajador.

**ARTICULO 49.-** El área Jurídica, notificara de manera personal al trabajador sobre el inicio del procedimiento respectivo, citándolo a comparecer a una audiencia que se celebrara dentro de los cinco días siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO 50.-** En la fecha y hora señaladas para la audiencia, se iniciara poniendo a la vista del trabajador, los documentos en los que se basa la iniciación del procedimiento, dándole el derecho para nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asesore. Si se rehúsa a designar a persona alguna, la sustanciadora le señalara el defensor de oficio, quien deberá aceptar y protestar el cargo.

**ARTÍCULO 51.-** En la audiencia que señala el artículo anterior el trabajador, procederá a aportar las pruebas con las que pretenda justificar su actuar, y en su caso se diferirá la audiencia para recibir las pruebas que fueron aportadas oportunamente y que sean admitidas que requieran ulterior preparación, dentro del plazo que fije el sustanciador.

**ARTÍCULO 52.-** Una vez terminada la audiencia y desahogadas las probanzas aportadas por el trabajador, se turnara al Presidente Municipal o al Titular del área, según corresponda para que se imponga, en su caso, la sanción correspondiente.

**ARTÍCULO 53.-** En cuanto a la sustanciación del procedimiento y a falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo dispuesto por este ordenamiento, se estará a lo que disponga la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

**TITULO CUARTO  
RECURSOS**

**ARTÍCULO 54.-** Los trabajadores podrán recurrir las resoluciones que consideren perjudiciales a sus intereses y se tramitarán de conformidad al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**ARTÍCULO 55.** El presente reglamento se sujetara a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, ley Federal del Trabajo y demás condiciones generales de trabajo y otras disposiciones supletorias.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se deroga el Reglamento Interno de Trabajo y Préstamo de Presidencia Municipal de Apaseo el Alto, Guanajuato.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente reglamento entrara en vigor al cuarto día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los procedimientos instaurados en contra de los trabajadores que se encuentren en trámite previo a la entrada en vigor del presente, se continuarán tramitando conforme a lo dispuesto en el Reglamento que este deroga y Disposiciones Complementarias.

Por tanto con fundamento en los artículos 70 fracciones I y VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Presidencia Municipal de la Ciudad de Apaseo el Alto, Guanajuato a los 06 Seis Días del Mes de Octubre del 2009 Dos Mil Nueve.

**ATENTAMENTE**

PRESIDENTE MUNICIPAL

*[Handwritten signature of Lic. Martín López Camacho]*

**LIC. MARTÍN LÓPEZ CAMACHO**



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

*[Handwritten signature of Arq. M. Elena Guerrero Malagón]*

**ARQ. M. ELENA GUERRERO MALAGÓN**



**SECRETARIA DEL  
H. AYUNTAMIENTO**

**APASEO EL ALTO, GTO.  
H. AYUNTAMIENTO 2006-2009**

## **PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.**

**EL CIUDADANO LAE. GERARDO HERNANDEZ GUTIERREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115, FRACCION V INCISOS a) y d) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 117 FRACCION II, INCISO d) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTICULO 69 FRACCION II INCISO i), DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008, TUVO A BIEN APROBAR EL PRESENTE ACUERDO; DE IGUAL FORMA EN LA SEPTUAGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA, CELEBRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009 FUE ORDENADA SU PUBLICACION:**

**PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.**



## **DECLARATORIA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.**

El H. Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato en la observancia al Artículo 115 Fracción V, incisos a, b, d y e de la Constitución Política Federal y el Artículo 117, Fracción II de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, con base en las facultades otorgadas a los Municipios de la Nación, así como, dando cumplimiento a las atribuciones establecidas en el Artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Artículo 15, Fracciones I y V de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato, expide el **Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Celaya, Guanajuato**, y su correspondiente **Declaratoria de reservas, usos y destinos de suelo**, con observancia particular en los términos de la Ley Agraria y General de Asentamientos Humanos.

### **a).- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El Municipio de Celaya, considerado como uno de los de crecimiento más dinámico del Estado de Guanajuato y que es el epicentro del desarrollo de la Región Laja-Bajío, requiere de áreas de reserva para el crecimiento urbano, así como para todo tipo de actividades productivas por lo que es de vital importancia la Actualización del "Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Urbano del Municipio de Celaya, Guanajuato 2002 - 2025", aprobado hace ocho años durante los cuales varios acontecimientos que han impactado nuestro desarrollo, obligan a una revisión de la problemática actual, así como de las estrategias planteadas, además de requerirse normar la totalidad del territorio municipal compuesto por 559.879 km<sup>2</sup> ya que actualmente se encuentra limitada el área donde se pueden realizar permanentemente las acciones de control y las condiciones para un desarrollo efectivo y racional en el crecimiento urbano de las comunidades, así como, para encauzar las acciones de infraestructura que sobre el municipio se tienen proyectadas, tales como: vialidades; redes de servicios; plantas de tratamiento de aguas residuales y; las de carácter ambiental y de conservación al medio ambiente natural.

Las razones de interés social, que justifican la iniciativa es que: Celaya sea un Municipio modelo, innovador y progresista que detone el desarrollo regional en beneficio del nivel de vida de sus habitantes y ofrecerle a la ciudad de Celaya y sus conciudadanos un territorio para un crecimiento urbano ordenado en los próximos 25 años; basado en una planeación que ofrezca el más útil y mejor aprovechamiento del Territorio Municipal, pero también, que garantice y direcciona todas las inversiones, recursos y apoyos que se deban dirigir al cumplimiento de los objetivos del Plan y para cumplir las expectativas y metas encaminadas a elevar la calidad de vida de la población de Celaya, Gto., otros objetivos a cumplir son:

**1.-** Reorientar procesos de planeación democrática que garanticen equilibrio en los elementos componentes de la estructura urbana de la ciudad.

**2.-** Zonificar y dosificar las áreas de reserva para el crecimiento urbano, con usos acordes a su vocación.

**3.-** Conservar y fomentar las áreas destinadas para la producción agropecuaria, aprovechando el rehúso del recurso agua y dotarlo de infraestructura.

**4.-** Evitar y erradicar los asentamientos humanos irregulares

5.- Establecer condiciones y mecanismos con equidad de intereses para generar mediante el desarrollo urbano ordenado, la actividad económica y productiva que ofrezca más oportunidades de empleo para la población.

6.- Preservar, mejorar y aprovechar racionalmente los recursos y elementos naturales existentes, tendientes a restaurar el equilibrio ambiental, proclamando siempre una relación atinada con el medio físico construido.

#### **b).- PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.**

Con observancia en la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato, Artículo 46, con vigencia legal y para cumplir con los objetivos señalados, se sustenta el **Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Celaya, Guanajuato**, Artículo 51, así como las **Declaratorias de reservas, usos y destinos de suelo**, Artículo 56, Fracción II.

#### **c).- LA DEMARCACION FÍSICA.**

Con el conocimiento general del territorio; visualizando todas las tendencias, ventajas y limitaciones; las condiciones físicas y naturales contenidas; la importancia que por ubicación representa el Municipio para el desarrollo del Estado de Guanajuato, la delimitación del área comprendida para tal efecto en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Celaya, Guanajuato, queda contenido la totalidad del territorio dentro de los límites municipales:

#### **d).- LAS RESTRICCIONES AL APROVECHAMIENTO DEL SUELO.**

El Municipio a través del H. Ayuntamiento, con base en los preceptos de la Constitución Federal, Artículos 27 y 115; Leyes Federales y Estatales establecidas para los asentamientos humanos, el desarrollo urbano, las que regulan el equilibrio ecológico y la protección al ambiente y los derechos conferidos en la Ley Agraria, Artículo 89, como derecho de preferencia de terrenos ejidales en áreas declaradas reservas para el crecimiento urbano, ha determinado para cumplir los fines de interés público y beneficio social que los titulares y las parcelas referidas y relacionadas en el Plan Parcial de Ordenamiento Territorial de la Zona Suroeste, quede sujeta su enajenación y transmisión de dominio a la incorporación de programas de aprovechamiento y sistemas de comercialización establecidos en el Proyecto Estratégico del Plan Parcial referido, para lo cual, se instruirá a las Direcciones de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica, Impuesto Inmobiliario y al Registro Público en este Partido Judicial, que toda solicitud relativa a la modificación jurídica o física de las parcelas ejidales, y las tierras de uso común, quedarán sujetas a las disposiciones jurídicas, técnicas y normativas de dicho Plan Parcial y su Declaratoria.

#### **e).- LA VIGENCIA.**

La vigencia legal para la aplicación del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Celaya, Gto., y la Declaratoria de usos, destinos y reservas para el Municipio de Celaya, se dicta para una vigencia de hasta el año 2035.



## ÁMBITO JURÍDICO

Las bases legales donde se sustenta este Plan de Ordenamiento Territorial son las siguientes:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que define jurídicamente las bases en las que sustentan la elaboración y los alcances de este Plan de Ordenamiento Territorial, en sus **Artículos 27 y 115**.

La Ley General de Asentamientos Humanos reglamenta los **Artículos 27 y 115** de la Carta Magna y establece la concurrencia de los Municipios, Estado y Federación para la ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y fija las bases para planear la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Distritos Urbanos, mediante los **Artículos 3º, 6º, 9º, 15º, 17º, 35 y 55**.

La Ley General de Bienes Nacionales establece que el Patrimonio Nacional, se compone de los bienes del dominio privado y los del dominio público de la Federación, dentro de estos últimos encontramos a los "inmuebles destinados por la Federación a un servicio público", los propios que de hecho utilicen para dicho fin y los equipados a estos conforme a Ley.

Mientras que la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, establece la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos, en sus **Artículos 1º, 2º, 5º y 6º**.

Respecto a la Ley Agraria nos referimos a los **Artículos 65, 66 y 88**, para normar la zona de urbanización, las reservas de crecimiento, y la prohibición de la urbanización de las tierras ejidales que se ubiquen en áreas naturales protegidas.

El Estado de Guanajuato tiene su propio marco jurídico, estableciendo en el **Artículo 117**, fracción II, de la Constitución Política del Estado, que es competencia de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal y participar en la creación y administración de sus reservas Territoriales, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato en su **Artículo 26**, establece que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano es la dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del estado, así como de combatir la pobreza.

La Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato establece en su **Artículo 7**, las disposiciones para formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal;

La Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato se aplica en los siguientes Artículos relativos: **Artículo 5** relativo a los lineamientos y políticas para el desarrollo urbano de los centros de población, tenderán a mejorar el nivel y calidad de vida de la población, el **Artículo 51** que establece las determinaciones que los planes parciales de crecimiento urbano contendrán, el **Artículo 55** que establece que los programas de desarrollo urbano, derivados de los planes de ordenamiento territorial se formularán para un período anual de la administración que los emita y contendrán la definición de las obras y acciones que deban llevarse a cabo y el **Artículo 76** donde encontramos los procedimientos para elaborar y aprobar el plan municipal de ordenamiento territorial y los que de él se deriven.

La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en su **Artículo 69**, sobre las atribuciones del Ayuntamiento, donde se faculta al Ayuntamiento a Fijar las bases para la elaboración del plan municipal de desarrollo, del plan de gobierno municipal y de los programas derivados de este último y en su oportunidad, aprobarlos, evaluarlos y actualizarlos;

**Finalmente en la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato que plantea en su Artículo 12** que la planeación deberá entenderse como un medio que permita el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado y de sus municipios sobre su desarrollo integral, y deberá atender a la consecución, de los fines y objetivos Políticos, Sociales, Económicos y Culturales, contenidos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

La responsabilidad del Gobierno Municipal en lo relativo a la planeación para el Desarrollo y del Ordenamiento Territorial esta debidamente contemplada en los instrumentos jurídicos de índole Municipal, Estatal y Federal.

A nivel Municipal se cuenta con el Plan Director de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcción, el Bando de policía y Buen Gobierno y el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.

## **METODOLOGÍA**

Para el desarrollo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Celaya, Gto., por parte del Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística se planteó la metodología a seguir, que fue la siguiente:

**1.-** Revisión de la congruencia del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Urbano de Celaya 2002-2025 con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y los cinco ejes que plantea sobre todo en lo referente a igualdad de oportunidades y sustentabilidad ambiental también se realizó el análisis de los objetivos propuestos en el Plan Estatal de Desarrollo que entre otros proyectos importantes de infraestructura como la autopista Acámbaro – Celaya, el Arco Norte y el tren Interurbano, detonan el crecimiento del Municipio.

**2.-** Se elaboró un diagnóstico fidedigno del Municipio con el objeto de poder elaborar proyecciones que permitan la creación de varios escenarios tendenciales con el objeto de valorar alternativas de desarrollo congruentes con el Plan Municipal de Desarrollo 2007-2032.

**3.-** El Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística, elaboro una propuesta general de actualización en base en los antecedentes del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, las tendencias de crecimiento de las zonas habitacionales, los planes de desarrollo estatales y regionales, los proyectos estratégicos de infraestructura elaborados a los últimos años, la estructura vial propuesta en los Estudios de Vialidad y Transporte realizados para el municipio y en los esquemas de Desarrollo planteados para el Territorio Municipal.

**4.-** Se convocó a las diversas áreas de la Administración Municipal con el objeto de validar tanto la información que sirvió de base para la elaboración del diagnóstico como para enriquecer las propuestas planteadas por el IMIPE.

5.- A través de la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento se convocó al resto del mismo a valorar y a que las otras comisiones que conforman el Ayuntamiento plantearan sus observaciones y una vez aprobada la versión resultante se ordenó la consulta ciudadana a través de 22 foros coordinados con el IMIPE realizados por sectores con el objeto de difundir la información y las propuestas del estudio y para recabar observaciones que fueron analizadas por el IMIPE, y en su caso incluidas en la actualización.

## **MARCO DE PLANEACIÓN**

El Municipio de Celaya se localiza en la región Centro Occidente que abarca los estados de Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, San Luis Potosí, Querétaro y Zacatecas y que constituye el 18% del Territorio Nacional, produce el 19% de la riqueza del país, teniendo zonas bien definidas de desarrollo, en donde dentro del estado de Guanajuato forma parte del sistema posnuclear del Bajío, donde se localiza el Municipio de Celaya, el cual se encuentra bajo el área de influencia del corredor económico agroindustrial en su tramo Querétaro-Celaya-Salamanca-Irapuato. A nivel regional se encuentra dentro de la zona denominada "Laja-Bajío", que está comprendida por los municipios de Apaseo el Grande, Apaseo el Alto, Celaya, Comonfort, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarimoro y Villagrán.

Dentro del sistema urbano-nacional el Municipio de Celaya, se clasifica dentro de las 100 ciudades medias, con impulso industrial, esta jerarquización se da a partir de su potencial económico, su capacidad de crecimiento y su potencial para estructurar sistemas urbanos regionales.

La región VI de acuerdo a los datos del censo 2005 tiene una población de 854,028 habitantes, en donde el Municipio de Celaya representa el 48% del total de esa población.

En el sistema urbano nacional, el Municipio de Celaya, se localiza en el corredor económico agroindustrial Querétaro-Salamanca, y dentro del sistema urbano regional su cabecera municipal es área de influencia, o bien polo de atracción de los municipios de la región VI, por lo que lleva al municipio a ser un enlace prioritario por ser un importante eslabón en el corredor agroindustrial, así como un municipio generador de bienes de consumo contribuyendo así al equilibrio regional.

## **OBJETIVOS**

**El objetivo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Celaya, Gto., es proveer los elementos de información y planeación para un ordenamiento territorial del municipio de acuerdo al potencial natural, la infraestructura, el equipamiento, así como de la evaluación de la interacción de usos de suelo, en contraparte con la aptitud territorial y las condicionantes existentes.**

Además de identificar los indicadores necesarios para la evaluación de las condiciones urbanas del medio físico natural, del medio físico construido, de la infraestructura y de las características de la calidad de vida de los habitantes del área del Territorio Municipal.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Identificar los usos del suelo acorde a su vocación con el fin de activar o desactivar los procesos de inversión en la zona
- Identificar el potencial de uso de suelo de acuerdo a las principales actividades económicas de la zona.

- Identificar áreas estratégicas para la zonificación de los usos del suelo.
- Identificar el equipamiento, así como las condiciones actuales de infraestructura.

## DIAGNÓSTICO

**DELIMITACIÓN GEO-POLÍTICA.-** Al revisar las fuentes existentes respecto del límite municipal se detectaron diferencias sobre todo en las zonas Nor Oriente y Nor Poniente del Municipio, así como en el área de la comunidad de San Lorenzo en donde incluso se tuvo acceso a escrituras detectándose que en 1950 dichas parcelas ya se mencionan como pertenecientes a Celaya y se encuentran registradas en este partido judicial.

El resultado de esta verificación es el que se toma como base para la determinación del área real del Municipio resultando en 559.879 km<sup>2</sup>

**LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA.-** El Municipio de Celaya, Gto., se ubica en las siguientes coordenadas: 20° 21' y 20° 41' de latitud norte; 100° 40 y 100° 53' de longitud oeste, colindando al Norte con los municipios de Santa Cruz de Juventino Rosas y Comonfort; al Oriente con los municipios de Apaseo el Grande y Apaseo el Alto; al Sur con los municipios de Tarimoro y Cortazar; al Poniente con los municipios de Cortazar, Villagrán y Santa Cruz de Juventino Rosas.

### Localidades principales del Municipio de Celaya, Gto.:

Nombre	Latitud Norte		Latitud Oeste		Altitud msnm
	Grados	Minutos	Grados	Minutos	
Celaya	20	31	100	49	1750
San Juan de la Vega	20	37	100	46	1770
San Miguel Octopan	20	34	100	45	1760
Rincón de Tamayo	20	25	100	45	1800
Tenería del Santuario	20	36	100	48	1760
Roque	20	35	100	50	1760
San Isidro Crespo	20	31	100	53	1750
Juan Martín	20	28	100	45	1760

### Elevaciones principales

Nombre	Latitud Norte		Latitud Oeste		Altitud msnm
	Grados	Minutos	Grados	Minutos	
Cerro Santa Rosa	20	41	100	40	2600
Cerro San Pedro	20	41	100	41	2570
Cerro El Jocoque	20	37	100	42	2290
Cerro Pelón	20	27	100	45	2110
Cerro Potrero	20	39	100	49	1940
Cerro Peña Colorada	20	38	100	49	1890

## **HIDROLOGIA**

El Municipio de Celaya se encuentra asentado sobre la Región Hidrológica del Río Lerma – Santiago y su principal elemento de hidrología superficial está constituido por el Río Laja que lo recorre de Norte a Poniente en un recorrido de 36 kms. Los principales afluentes de la cuenca del Río Laja en el Municipio son el Río Apaseo y los Arroyos Neutla, Colorado, Las Animas, de Yeguas, el Varal y el Feo.

Por ser un área con suelos de alta productividad agrícola y pocas corrientes de agua superficial continua, se observa una gran extracción de agua mayor que la recarga, dependiendo esta de la precipitación pluvial en mayor porcentaje y debido a que lo anterior se encuentran abatidos actualmente los niveles estáticos de los acuíferos subterráneos.

De no tener una eficientización en los sistemas de riego se tendrá mayor consumo de agua, por lo que será directamente mayor la extracción de la misma de los mantos freáticos descendiendo su nivel, por lo que de seguir con la tendencia actual, las áreas que por composición edafológica presentan saturación de sodio por el riego constante de agua subterránea presentarían una acelerada salinización, lo cual repercutirá directamente en la productividad de la tierra.

En el área de estudio se encuentra catalogado como zona de veda rígida se recomienda no incrementar la explotación a ningún fin o uso por sobre explotación del acuífero.

El río Lerma, como elemento de hidrología superficial se ve afectado; ya que más que un río se ha transformado en un colector público de aguas residuales sin signos de vida acuática con impactos ofensivos a la vista y al olfato, repercutiendo negativamente en la ecología de la zona.

La extracción de agua se utiliza en su mayoría para uso agrícola por riego tradicional, se observa la utilización de pesticidas y plaguicidas.

Por ser un área con suelos de alta productividad agrícola y pocas corrientes de agua superficial continua, se observa una gran extracción de agua mayor que la recarga, dependiendo esta de la precipitación pluvial en mayor porcentaje.

## **FISIOGRAFÍA**

El municipio se localiza en la Provincia del Eje Neovolcánico y en la sub provincia del Bajío Guanajuatense que forma parte del sistema de topoforma de Llanura, que se caracterizan por tener un relieve regular con pendientes del 2% en promedio y suelos de mas de 90 cms., de profundidad, estas características y la escasa obstrucción por rocas, permiten el fácil movimiento de la maquinaria agrícola y la realización de todas las actividades necesarias para la aplicación de riego, por lo que tiene una aptitud alta para la agricultura.

## **TOPOGRAFÍA**

Del área de estudio conformada por el límite Municipal, el 18.50% tiene pendientes mayores al 4%, mientras que el restante 81.50 % tiene una pendiente menor, por lo que se considera que la mayor parte del Municipio es una planicie.

Los suelos con estas características favorecen la instalación de la infraestructura Vial, Aérea y Ferroviaria y son favorables para el crecimiento urbano. La altura promedio varía entre los 1750 y 1800 msnm aunque existen 957.77 has con elevaciones mayores a los 1800 msnm, entre los que destacan el Cerro de Santa Rosa con 2600 msnm, el Cerro de la Gavia con 2560 msnm, el cerro de Sn Pedro con 2570 msnm y el cerro del Jocoque con 2290 msnm. Otras elevaciones importantes son los Cerros de Potrero, Peña Colorado y el Cerro Pelón, este último con 2110 msnm, siendo el único que no es compartido con ningún otro Municipio.

La poca pendiente, la profundidad del suelo y la escasa obstrucción que caracterizan, al suelo del Municipio permiten el fácil movimiento de la maquina agrícola y la realización de todas las actividades necesarias para la aplicación del riego, Evidentemente, las labores con tracción animal y manuales pueden realizarse sin dificultad alguna.

## **GEOLOGÍA**

El área de estudio pertenece a la región del eje neovolcánico, en la zona existen afloramiento de rocas extrusivas del terciario cuaternario sus estructuras son aparatos volcánicos, coladas de lava, y vetas de diferentes dimensiones.

El cuaternario está representado por los aluviones que han originado las llanuras y valles existentes en la provincia y por rocas sedimentarias.

En la zona se encuentra la ladera de un escudo volcán basáltico, el cerro grande mejor conocido como la Gavia con 20 km de diámetro y 2,560 metros de altura, lo cual provoca sierras basálticas.

La geología estructural está caracterizada básicamente por la existencia de lineamientos correspondientes a dos tendencias principales: la primera de dirección SW - NE, que afectó a las rocas andesíticas y basálticas del Mioceno, y que además dió origen a la depresión central definida por Pasquaré et al. (1987); esta depresión limita al poniente con el Lago de Chapala y al oriente con el sistema de fallas NNW-SSE de Querétaro, conocido en la literatura geológica como lineamiento Taxco - San Miguel de Allende (Demant, 1978). Este lineamiento (SW-NE), quedó mejor expuesto en las rocas de los cerros Picacho, San Pedro, norte de Neutla y Juventino Rosas.

Por otra parte, al sur de la Depresión Central, este sistema de fallas fue aprovechado por el ascenso de los magmas basálticos del Plioceno - Cuaternario, lo que dio por resultado el alineamiento de los centros volcánicos en esa dirección. Ejemplo de ello son los alineamientos de los volcanes Culiacán - La Gavia y los pequeños conos alineados en esa dirección, al sur de Apaseo el Alto.

El segundo sistema estructural en importancia es el ya definido como NNW-SSE, es decir casi norte - sur, de Querétaro. Este sistema se manifiesta a través de dos largas fallas, que como ya se dijo, delimitan la depresión central en su borde oriental.

Un caso particular, indica que por la desmedida extracción de agua se ha propiciado la formación de fallas geológicas, debido al descenso del nivel piezométrico y a la consecuente compactación del terreno, lo cual originó hundimientos diferenciales en la ciudad de Celaya. Estas fallas se han estado presentando desde hace 30 años, pero desde los años 80 a la fecha la velocidad de movimiento de la falla registrada ha sido de 15 cms/año.

## EDAFOLOGÍA

Las condiciones del suelo que soportan la vegetación del Municipio de Celaya son de una granulometría de media a fina predominando los suelos de Vertisol Pelico, Feozem Haplico y en menor medida Litosol.

Los vertisoles son de textura arcillosa y color negro, fértiles y óptimos, para el cultivo de granos y hortalizas, los feozem son fértiles y ricos en materia orgánica.

En el territorio municipal se da la explotación del suelo, por medio de la excavación de bancos de material para la construcción, sobre todo de arena, tepetate y grava, de estos bancos de material, el Instituto Municipal de Ecología ha regularizado la mayoría de manera que cumplan con las características requeridas de control de los procedimientos de extracción, de protección del suelo, de capacidad de explotación, a estos bancos se les clasifica como saneados y a los que aún no cumplen con la normativa municipal en materia de ecología se les denomina no saneados, encontrándose entre estos algunos clandestinos y otros en proceso de regularización.

## CLIMA

El tipo de clima es semiseco (Bs) se le denomina también seco estepario, y se caracteriza por que en él la evaporación excede la precipitación; y está asociado principalmente a comunidades vegetativas de tipo matorral desértico y crasicaule (nopalera, cardonal, etc).

La variante denominada semiseco, semicálido, es la que caracteriza el área de estudio donde se presenta que la lluvia media anual le corresponde un valor entre los 600 y 700 mm; a la temperatura media anual le corresponde un valor entre los 18 y 20°C. La temperatura tiene su máxima incidencia en el mes de Agosto con un rango entre los 26 y 34° C en la actualidad. La mínima temperatura se presenta en los meses de Enero y Diciembre con un mismo rango que varía de 15 a 16° C.

El clima ha variado drásticamente y se han acentuado de manera extremosa, las modificaciones que se han hecho a través de los años al medio ambiente en general, esto ha repercutido no solo en la zona, además afecta grandemente al potencial del área de estudio, pues se ha registrado una baja en la productividad en los terrenos de temporal, así como también pérdidas en general por la frecuencia de heladas que se han presentado aún incluso antes de las temporadas tradicionales.

La temperatura media en los meses mas calurosos se ha incrementado hasta en un 10% originando también daños a algunos cultivos, así como el incremento del uso del agua aunado al mayor porcentaje de pérdidas de agua por evaporación por el uso del sistema tradicional de riego.

Este tipo de clima no permite la existencia de corrientes de agua superficial de tipo permanente lo que origina el incremento del uso del agua subterránea.

Por otro lado este tipo de clima combinado con características edafológicas y un sistema de riego eficiente da por resultado un alto grado de aprovechamiento del suelo de tipo agrícola.

## **VEGETACIÓN NATURAL**

Por ser un municipio dedicado principalmente a la Agricultura con casi el 70% de su superficie, la vegetación natural se reduce a matorral, con el 19.14% de la superficie municipal compuesta principalmente por ipomea Murucide (Palo bobo) Bursera fagaroides (papelillo amarillo) y Myrtillocactus geometrizans (garambullo), como se ve en la gráfica a continuación.

## **VEGETACIÓN INDUCIDA**

Se identifican dos unidades agrícolas generales, la agricultura de riego y la agricultura de temporal.

La unidad de agricultura de riego se presenta en suelos vertisol con relieve de poca pendiente y con disponibilidad de agua, los volúmenes de producción son elevados, mientras que la agricultura de temporal se adapta a una gran variedad de suelo, a la forma de relieve y a la disponibilidad de agua, pero su producción siempre es en volúmenes muy inferiores a la de riego.

Respecto al distrito de riego 085 "La Begoña" del cual el 71.42% de la superficie se localiza en el Municipio de Celaya, los principales cultivos son: sorgo, trigo, maíz y alfalfa

## **MEDIO FISICO CONSTRUIDO**

La topografía plana de casi la totalidad del Municipio, influye decisivamente en la conformación física de la mancha urbana de la Ciudad, tanto para las vialidades y/o las construcciones, existen zonas que se inundan pero existe infraestructura que sí condiciona y direcciona el crecimiento urbano como son carreteras, vías del FFCC., canales y líneas de Energía Eléctricas, principalmente.

Respecto a los Usos de Suelo se encontró que no son homogéneos existiendo una gran dispersión de equipamiento, falta de espacios públicos abiertos y transformación del Uso de Suelo original por la proliferación desordenada de negocios, talleres y centros de servicios.

## **USOS GENERALES**

El actual Plan de Ordenamiento Territorial ha sido rebasado por el desarrollo experimentado en los últimos 8 años además de que no se le asigna un Uso de Suelo al 23.09% del Territorio Municipal, representado por 12,917.02 Has., localizadas de la siguiente manera: 4,975.07 Has al Nor-Oriente y 7,941.95 Has al Sur-Oriente del Municipio. Se observa la ocupación por fraccionamientos en la mayoría de los usos destinados a Parque Urbano en la Zona Nor-Poniente

## **USO HABITACIONAL**

De acuerdo al diagnóstico elaborado, las superficies actuales consideradas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente con Usos de Suelo Habitacional son 1617.62. Has., de las cuales se encuentran disponibles con las siguientes densidades: H1, H2, H3, H3.5 y H4.

A partir de la década de 1980, el crecimiento de la superficie de la ciudad se ha incrementado notablemente ya que de 161.26 Has., que abarcaba la ciudad en 1860, paso a ocupar 1,028.43 Has en 1970



y se extendió a 3,479.10 Has., en la década de 1990, para finalizar contando este año del 2008 con 4,699.19 Has., en total. Este acelerado crecimiento se ha direccionado principalmente hacia el Nor Poniente de la Ciudad donde se localiza el área más densamente poblada de la Cabecera Municipal. Sin embargo la densidad total de Población es muy baja ya que es de tan solo 60 Hab/Ha., motivado entre otros factores por la baja altura de las construcciones.

Actualmente se observa el crecimiento del área urbana sobre los ejes carreteros y continúa la presión sobre la zona Nor-Poniente. Respecto a las principales comunidades, muestran a escala una tendencia similar, aunque la población no crece en la misma proporción debido a la falta de estructura vial observándose incluso decrecimiento en algunas de ellas.

De acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Urbano del Municipio de Celaya, Gto., las áreas de crecimiento establecidas en el mismo fueron rebasadas en las zonas Nor Poniente y Oriente de la Ciudad, esto sobre todo por la necesidad de vivienda de tipo social para grandes sectores de la población.

Para el proceso de Actualización se han considerado como zonas habitacionales susceptibles de desarrollo las áreas que la política de crecimiento plantean estableciendo como límites de crecimiento hacia el Norte el límite de las zonas de preservación agrícola, incluyéndose la zonificación en comunidades de mayor tamaño, permaneciendo las más pequeñas como Desarrollo Controlado, que se plantea como Habitacional de densidad H2.

## **MEDIO FÍSICO CONSTRUIDO EN LAS COMUNIDADES**

En las comunidades del Municipio encontramos una réplica de las características de la cabecera municipal, a una escala diferente, los centros de las comunidades de mayor tamaño se constituyen en lo general de un pequeño jardín, alrededor del cual se localizan los elementos de equipamiento como son en todos los casos el templo católico, la delegación municipal, y el anexo de la guardia municipal, y normalmente locales comerciales en el resto del terreno alrededor, rodeando todo ello la zona habitacional propiamente dicha, normalmente muy consolidada, y en la periferia construcciones aisladas al lado de tierras de cultivo, normalmente de los mismos propietarios de dichas tierras.

Caracterizadas de esa manera, las comunidades mayores se distinguen del resto por poseer un equipamiento de servicios más completo que las demás, como se verá a continuación, pero en general no cuentan con inmuebles de gran relevancia que se deban consignar en este diagnóstico, en tanto que las comunidades menores y en mayor cantidad se componen mayormente de casas habitación, dispersas y algún local comercial, usualmente ubicados estos últimos sobre la calle de acceso, y en las zonas entre comunidades dependiendo del rumbo de que se trate, encontramos sobre todos locales de diversos giros comerciales ubicados sobre las vialidades más importantes de manera en general dispersa, con la excepción de las zonas más próximas a las zonas habitacionales consolidadas, donde se da un proceso de consolidación comercial o incluso de usos de industria ligera y mediana, estos últimos sobre todo a los costados de vialidades de intercomunicación regional.

## **EQUIPAMIENTO**

El Equipamiento Educativo en la cabecera Municipal casi se encuentra cubierto y con la construcción actualmente en proceso del Campus de la Universidad de Guanajuato que inicia operaciones en el verano

del 2009, que junto con los Institutos Tecnológicos y las Instituciones Particulares disminuyen significativamente el déficit de espacios educativos del Nivel Superior, sin embargo no se ha atendido satisfactoriamente la demanda del servicio en el Nivel Medio Superior.

Sin embargo, en las Comunidades Rurales no se observa la misma situación que por la dispersión existente solo se tiene cobertura del nivel básico, existiendo en algunas comunidades déficit de cobertura.

En lo referente al Sector Salud, la Ciudad de Celaya da cobertura Regional por lo que cuenta con los Hospitales de zona del IMSS y del ISSSTE, además del Hospital General, sin embargo no existen Hospitales de 3er Nivel, y respecto a las comunidades, existen rezagos importantes en la Clínicas de 1er. nivel lo que debe ser atendido por la propuesta en marcha del seguro popular que establece la cobertura por Ley a todos los nacidos a partir de Diciembre del 2006.

El equipamiento Deportivo y de Recreación si presentan un gran atraso de acuerdo a Indicadores Nacionales e Internacionales, existiendo total carencia del mismo en algunas comunidades, lo que deteriora la calidad de vida de sus habitantes.

## **ZONAS ARQUEOLÓGICAS, PATRIMONIO NATURAL E HISTÓRICO CULTURAL**

Zonas Arqueológicas:

- Tamayo
- Juan Martín
- Santa María del Refugio
- San Lorenzo

Zonas con potencial Ecoturístico:

- Área de Neutla
- Don Diego
- Camino a Comonfort
- Área del Cerro de la Gavia
- Rivera Río Laja

Zonas de Valor Histórico y Arquitectónico

- Zonas del Centro Histórico "A", "B" y "C"
- Puente Empalme Escobedo
- Hacienda de Santa Rita
- Estación de Ferrocarril
- Puente Río Laja
- Puente Río Apaseo
- Camino Real

Es importante establecer la zona de estudio del Patrimonio Histórico, ya que ésta es de gran importancia porque establece nuestro legado histórico y social a través de los años y de los distintos cambios de urbanización que se han hecho hasta esta época.

## **PRESERVACIÓN ECOLÓGICA**

Los usos de preservación ecológica en los extremos Norte y sur del territorio municipal, donde la restricción de construcción alcanza los niveles más altos y que se pretende se mantengan así, los tipos de suelo de acuerdo a vegetación que se encuentran ahí, donde predominan el matorral inerme y subinerme, así como la agricultura de temporal permanente y el chaparral.

## **INDUSTRIA Y USOS ESPECIALES**

Los usos industriales se muestran limitados a zonas muy específicas, definiéndose como reserva de crecimiento de uso preponderantemente industrial, el polígono al Sur Oriente de la mancha urbana, preparándonos para el impacto que pudiera generar en el futuro su explotación.

Actualmente la problemática generada por las zonas industriales se detecta de manera muy específica, con determinadas industrias como "De Acero", que aunque ubicada en el Municipio de Villagrán, sus desechos denominados en forma genérica como escoria son enviados a diferentes fosas de antiguos bancos de materiales, algunos de ellos en el Municipio de Celaya, Gto., lo que impacta en los suelos ya que estos desechos que se separan durante la fundición, son impurezas del metal fundido y en este caso contienen sobre todo calcio, magnesio y aluminio, y aunque existe la posibilidad de aprovechar estos componentes, esta industria al parecer no contempla la reutilización de los mismos por lo que hace lo descrito, contaminando suelos sin un procedimiento de mejoramiento.

Otro caso es el de "Bachoco", cuyos desechos contaminan los drenajes municipales, pues muchos componentes orgánicos del sacrificio de pollo, son arrojados sin ningún tipo de tratamiento previo, aunque ya el Instituto Municipal de Ecología ha tratado de remediar esta situación, aún prevalece con las indeseables consecuencias lógicas de esta costumbre.

En general otras industrias presentan otras problemáticas, relacionadas con el traslado de insumos y productos terminados, por las vías de comunicación de la ciudad dado que el Eje periférico denominado Eje Nor Oriente y Nor Poniente, ha visto rebasada su capacidad, por el tránsito vehicular local, además de que la vialidad en sí misma ha sido adsorbida por la mancha urbana

## **UNIDAD AGROPECUARIA, FOMENTO Y PRESERVACIÓN AGRÍCOLA**

Las zonas de preservación para actividades agrícolas, se ubican sobre todo en la rica región del Norte del Municipio, donde las medidas de restricción para otro tipo de actividades serán en extremo rígidas.

## **AREAS VERDES**

Las zonas así clasificadas se determinan para mantener la proporción de área verde por habitante en niveles aceptables, pero con la tarea de incrementar su superficie protegida en cada administración municipal.

## **ZONAS ZOMERCIALES**

Las zonas así definidas mantienen la característica de encontrarse sobre todo en corredores urbanos y zonas ya consolidadas con esa vocación de usos de suelo, incluyéndose el uso de comercio especializado, donde la superficie del lote mínimo es mucho mayor para comercios de un nivel de especialización mayor.

## **INFRAESTRUCTURA VIAL**

Respecto a la infraestructura, se observa continuidad en lo relativo a la parte vial consolidándose los anillos propuestos desde el año 1986 con el primer Plan de Desarrollo Urbano, pero de manera parcial ya que solo se han realizado los cuerpos de circulación central careciendo en muchos tramos de guarniciones, banquetas, alumbrado y drenaje pluvial, aunado a la falta de mantenimiento, se requieren de fuertes inversiones encaminadas a aumentar sus niveles de servicio y también se requiere liberar y resguardar el derecho de vía para las calles laterales de baja velocidad.

En las comunidades es mucho todavía lo que se puede hacer, pues muchas de las comunidades se comunican desde las vías primarias por las que llegan hasta cerca de sus destinos, por medio de caminos rurales y brechas, en la siguiente gráfica se aprecia la red local de acceso a las localidades del Municipio.

Sobre la infraestructura ferroviaria que atraviesa la Ciudad, continua siendo motivo de controversia, dado que el incremento de corridas que se suma a la cantidad de población que vive fuera del cinturón ferroviario ocasiona la pérdida de muchas horas-hombre y en ocasiones de vidas humanas, al bloquearse el paso de las unidades de emergencia como bomberos y ambulancias.

La infraestructura aeroportuaria es limitada requiriéndose preservar una zona de amortiguamiento y para futuro crecimiento de las instalaciones del aeropuerto actual.

## **VULNERABILIDAD Y RIESGOS**

Respecto a los riesgos naturales, los más relevantes en el municipio son los hidrometeorológicos y los geológicos.

Las primeras representan riesgo por la poca pendiente con que cuenta el Municipio propiciando en la zona Sur Oriente riesgo de inundación, y otro riesgo está representado por las fallas geológicas que atraviesan la Ciudad en dirección Nor Poniente, a Sur Oriente, lo que provoca problemas con las redes de infraestructura.

Los principales riesgos tecnológicos están representados por la conducción y almacenamiento de materiales peligrosos, ductos de PEMEX, localizados principalmente al Sur de la cabecera Municipal, y las derivaciones que de estas líneas emanan hacia las empresas ubicadas en la carretera Federal Celaya-Salamanca, se identifican además las gaseras, gasolineras y las industrias que manejan materiales peligrosos para la salud humana.

Finalmente se consideran zona de riesgo las vías del ferrocarril y las avenidas Constituyentes Eje Nor-Poniente y Eje Nor Oriente, por el paso eventual de vehículos con materiales peligrosos, el libramiento Sur por la misma razón y los conos de aproximación de la pista del aeropuerto.

Los riesgos sanitarios están constituidos principalmente por el relleno sanitario de tinajitas y por la operación de canales a cielo abierto que conducen las aguas negras principalmente en el Sur-Poniente de la cabecera municipal y en la mayoría de las comunidades.

## **INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS**

El sistema de distribución de agua es operado por un Organismo descentralizado del Municipio que opera 76 pozos en el área urbana con un volumen de extracción de 35.96 Hm<sup>3</sup> anuales, y por comités de agua potable en la mayoría de las comunidades rurales.

La cobertura del servicio en el área urbana es del 93% aunque el nivel de servicio no es homogéneo y es nula dicha cobertura sobre los ejes carreteros donde actualmente crece la Ciudad, además existen serias deficiencias de cobertura en algunas comunidades por lo obsoleto de las redes y de los equipos así como la falta de profesionalización de los encargados de los comités de agua.

En lo referente al sistema de drenaje sanitario, el déficit de cobertura es mayor tanto en la zona urbana principalmente en la zona Norte, como en la zona rural por lo obsoleto de las redes, la poca pendiente que obliga a la conducción hacia cárcamos de rebombeo que se ven rebasados en su capacidad en la época de lluvias por la inexistencia de drenaje pluvial.

No existe tratamiento de las aguas negras que son reutilizados en la periferia de la ciudad, lo que ha ocasionado la contaminación del suelo por el incremento del PH, lo que merma su capacidad de producción.

Se advierte la nula atención al problema del drenaje pluvial que en realidad no es atendido y se conduce en combinación con el drenaje sanitario convencional, apenas en algunos fraccionamientos de muy reciente desarrollo se empiezan a exigir redes especializadas para esta materia, pero aún sin un plan maestro que norme su implementación.

En cuanto a la energía eléctrica no se presentan problemas de factibilidad de proveer de este servicio hasta las comunidades más alejadas del Municipio, gracias a la red establecida de la Comisión Federal de Electricidad, que solo en casos extremos se ve imposibilitado de prestar el servicio.

## **ELEMENTOS PRINCIPALES DE LA ESTRUCTURA URBANA**

- Las carreteras – vialidades
- Uso habitacional
- Zona comercial
- Equipamiento urbano
- Transporte

Las carreteras y vialidades constituyen uno de los principales elementos que estructuran el Municipio existiendo dos ejes carreteros principales a los que confluyen los demás caminos, y un eje troncal representado por la autopista de cuota que tiene un solo punto de acceso al área urbana de Celaya, la cual cuenta con una estructura radial representada por anillos formados por vialidades primarias que se unen entre si por vialidades secundarias, sin embargo el nivel de servicio de las mismas no es el óptimo.

El uso habitacional constituye otro de los elementos importantes de la estructura urbana ya que actualmente ocupa 4101.79 Has, que representa el 62% de área urbana predominando las densidades media y alta.

Otros usos importantes están constituidas por los catalogados de zona comercial, comercio especializado, la Industria ligera e Industria media, careciendo de la industria pesada.

Respecto al equipamiento urbano se observa la concentración del equipamiento en el Centro de la ciudad y una casi total carencia en la zona Nor-Oriente.

El transporte constituye otro factor fundamental no de la estructura urbana pero si de cómo nos movemos dentro de ella, requiere de una gran atención ya que a pesar de que aparentemente existe una adecuada relación de unidades respecto al número de habitantes, existe saturación en algunas rutas en detrimento de la cobertura de otras zonas de la Ciudad. Careciendo de centrales de transferencia, y de sistema de control y de sistemas adecuadas para la población que mueve el sistema de transporte

## **MEDIO SOCIAL**

### **ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.**

Conocer la historia y evolución de Celaya constituye una dulce experiencia que nos remonta la segunda mitad del Siglo XVI en donde en el año de 1560 ya se hace alusión a la existencia de un poblado de indios otomíes que habitan en un poblado denominado Nat-tha-Hi constituido en el actual barrio del Zapote, que había sido evangelizado por Fray Juan de San Miguel, en donde los frailes Agustinos tienen una capilla, donde se venera a un Cristo crucificado al que se le conocía como "El Señor del Zapote".

Posteriormente las incursiones hostiles que realizan los naturales del Bajío contra las Estancias y Haciendas que dispersas en el gran valle comienzan a aprovechar la riqueza de estas tierras, El Virrey de la Nueva España Don Martín Enríquez de Almanza con la finalidad de combatirlos, emprende una travesía; que debido a una crecida del entonces río Grande ó de San Miguel (hoy río Laja) lo obligan a acampar, lugar a donde se le acercan unos estancieros del mezquital de Apaseo solicitándole la fundación de una Villa donde puedan proteger a sus familias, concediéndoles el 12 de octubre de 1570 el permiso para la fundación de la "Villa de la Purísima Concepción de Zalaya".

El clima benigno aunado a la riqueza del suelo y al empeño de prosperidad de sus habitantes consolidaron la Villa, que fue elevada a categoría de Alcaldía Mayor en la misma década en que ocurrió su poblamiento. Para 1582 la Villa de Celaya tenía como 50 vecinos españoles.

El 16 de julio de 1597 se autoriza por Cédula Real, la fundación del convento del Carmen y el 14 de enero de 1623 arriban los frailes Juaninos y fundan el Templo de San Juan de Dios y su hospital de curaciones y el 15 de octubre de 1626, el Papa Urbano VIII expide la autorización para la fundación del Colegio de la Purísima Concepción a cargo de los frailes franciscanos.

En 1636 la población era de 200 vecinos españoles y 2,500 indios.

Los franciscanos, encargados de los servicios religiosos, acomodaron a los núcleos indígenas extramuros de la Villa en grupo afines, formando barrios que facilitaron el adoctrinamiento, en el Barrio del Zapote siguieron asentados los otomíes mientras que en los barrios de Tierras Negras y Santiago se ubicaron a los Chichimecas que estaban dedicados principalmente a la siembra de hortalizas, el Barrio de San Juan cuyos habitantes se dedicaron a los obrajes del campo, el Barrio de la Resurrección, habitado por indígenas

que se dedicaron a la hechura de velas, selección de tabacos, manufactura de cigarros y la talabartería y más tarde a la fabricación de juguetería de lámina, y a fines del siglo XVII, se fundó el Barrio de Santo Cristo, que debido a la pobreza de sus habitantes se le conoció como "El Barrio de los Encuerados".

El 20 de enero de 1655, el rey Felipe IV, mediante Cédula Real concede a Celaya el título de Muy Noble y Leal Ciudad, con su correspondiente Blasón, Título confirmado el 7 de diciembre de 1658 mediante la Cédula espedida por el Virrey Francisco Fernández de la Cueva, Duque de Alburquerque.

En 1787 la Alcaldía Mayor de Celaya se convirtió en Subdelegación de la Intendencia de Guanajuato, y contaba con regimiento de caballería y 1 batallón de infantería que tenía entre 350 y 400 hombres.

El 16 de julio de 1802 se incendia el Templo del Carmen e inmediatamente se inicia la reconstrucción a cargo del Arquitecto Celayense Don Francisco Eduardo Tresguerras considerado "El Miguel Angel Mexicano" que culmina en 1807.

El 21 de septiembre de 1810, Don Miguel Hidalgo y Costilla, acompañado de los Generales Ignacio Allende, Mariano Abasolo y los Hermanos Aldama ingresan a la ciudad, en donde es nombrado Capitán General del Ejército Insurgente Don Miguel Hidalgo, marchando hacia la ciudad de Guanajuato con la toma de la Alhóndiga de Granaditas.

Según el Censo realizado en 1825 Celaya tenía 9,571 habitantes y su industria textil se especializaba en la manufactura de telas de manta.

El 20 de septiembre de 1853 se establece la comunicación telegráfica entre la ciudad de Celaya y la capital de la República y el 28 de enero de 1878 se inician los trabajos para introducir el Ferrocarril, y en ese mismo año, Don Pedro Figueroa abre la primera fábrica de cajetas por el rumbo de la estación del Ferrocarril.

de la Ciudad en 1897 (actualmente escuela Benito Juárez), que sustituyó al antiguo hospital de los Juaninos, que había funcionado durante más de 250 años y en donde se construyó el Rastro Municipal.

En 1903 el Ing. Ernesto Brunel inicia la construcción del Mercado la Cruz (hoy Mercado Morelos), obra propia de la Arquitectura Porfirista. Con motivo de la conmemoración del centenario de la Independencia en 1910 la empresa Schoundube y Neugebauer fabricó en Alemania un tanque esférico que tiene como característica principal que es remachado y no tiene puntos de soldadura, en cual es conocido como "La Bola del Agua" y que se ha convertido en el símbolo de la ciudad.

Como otro hecho relevante, del 13 al 15 de abril de 1915, en las inmediaciones de la ciudad se desarrollaron los Combates de Celaya, en donde el Centauro del Norte Gral. Francisco Villa con 30,000 hombres atacó la ciudad, que fue defendida con tal solo 15,000 hombres por el Gral. Álvaro Obregón y que con la derrota del los Villistas cambió el rumbo de la Revolución Mexicana.

## **ASPECTOS SOCIOECONOMICOS**

El Plan Estatal de Desarrollo 2030 hace mención de que el día de hoy, el crecimiento de la mayoría de los municipios depende más del crecimiento social producto de los flujos migratorios, que del crecimiento

natural de la población, fruto de la natalidad y mortalidad. Estos efectos son variables dependiendo de los municipios, si son de origen o de destino, acentúan el envejecimiento de la población en los primeros y ejercen fuertes presiones sobre la oferta de servicios y la sustentabilidad del desarrollo de los segundos, Celaya es uno de los del segundo grupo.

El nuevo ciclo de crecimiento demográfico nos establece que la tasa de crecimiento natural de la población seguirá bajando estimándose a nivel estatal que llegará a 0.75% en el año 2030.

La población municipal asciende a 415,869 habitantes de acuerdo al conteo de población realizado por el INEGI en el 2005, con una composición por género de 197,981 hombres y 217,888 mujeres cuya edad mediana es de 23 años para los hombres y 25 años para las mujeres.

El análisis de la población refleja que el 63.81% de la población se encuentra en edad productiva, equivalente a los rangos de edad de 15 a 64 años, mientras que el 31.36% es menor a los 14 años y el 4.83% mayor a 65 años.

### **DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN TERRITORIAL**

La distribución urbana y rural de la población se modificó de manera importante durante los últimos 35 años, debido entre otros factores a la elevada tasa de crecimiento de la población urbana, por el flujo de migración campo-ciudad y a la industrialización del municipio que atrae a pobladores de otros municipios.

### **POBLACIÓN MUNICIPAL**

Esta población se encuentra distribuida principalmente en la cabecera municipal donde habita el 74.64% de la población, mientras que el 25.36% restante se agrupa en 1 localidad mayor de 10,000 habitantes, 2 localidades mayores a 5,000 habitantes y el resto en localidades menores, por lo que Celaya es considerada un municipio eminentemente urbano.

### **MOVILIDAD TERRITORIAL**

Respecto a la movilidad territorial, la diversificación de las actividades económicas ha propiciado la aparición de polos de atracción alternativos. Hasta hace dos décadas la migración masiva se daba del campo a las zonas metropolitanas, actualmente este fenómeno ha cedido el paso a las migraciones entre núcleos urbanos, y de las zonas metropolitanas a ciudades de tamaño intermedio, tal es el caso de Celaya, mientras que del campo la migración es hacia Estados Unidos.

### **MOVILIDAD DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO**

Dentro del Municipio encontramos fenómenos de movilidad entre la Ciudad de Celaya o Centro de población y no solo las comunidades del propio Municipio, sino también con comunidades y ciudades de los Municipios circunvecinos que forman precisamente la región Laja-Bajío, analizando exclusivamente esta circunstancia en el Municipio de Celaya, se forman en la dinámica de movilidad canales de comunicación, constituidos por las vías primarias de comunicación y transporte, que son las carreteras que comunican la cabecera con sus comunidades, y entre estos conductos se forman microregiones de movilidad formadas por la relación funcional entre las comunidades.



## **MOVILIDAD REGIONAL LAJA-BAJIO**

La Región Laja-Bajío está constituida por los municipios de Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Cortázar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarimoro y Villagrán, y se ha trabajado de manera conjunta para la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial, donde evidentemente se han considerado todos los aspectos del fenómeno de la movilidad a nivel región, estableciendo en las etapas de objetivos y acciones las necesarias para atender esa problemática, que escapa a los alcances del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Celaya Guanajuato

## **MIGRACIÓN**

Respecto a Celaya, la población que durante el conteo del 2005 tenía 5 años y más de residir en la localidad era de 365,951 habitantes, por lo que los inmigrantes recientes, provienen principalmente de los siguientes Estados: del Distrito Federal, de los Estados Unidos de América, del Estado de México, de Querétaro, de Michoacán y de Jalisco.

Respecto a la Migración Nacional en el 2000 poco más de 18,000 personas salieron de Guanajuato hacia otra entidad ubicándose en el lugar N° 12 entre los Estados con mayor número de migrantes interestatal, situación que de acuerdo al conteo del 2005 no ha variado significativamente.

En el Contexto Internacional, el Estado de Guanajuato destaca como una de las entidades que aportan un gran número de migrantes, en el año 2003 el 9.3% de los residentes en los Estados Unidos procedían de Guanajuato con 921,477 residentes, cifra solo superada por los Estados de Jalisco y Michoacán con un 13.6% y 10.7% respectivamente.

A pesar de estos datos, el Plan Estatal de Desarrollo 2030 ubica a Celaya con un índice de Intensidad migratoria media, al igual que los municipios de Villagrán y Apaseo el Grande, con un índice alto, Apaseo el Alto, Comonfort, Cortazar y Juventino Rosas, y con un índice muy alto a Tarimoro.

Esta perspectiva regional es importante ya que las remesas enviadas por los migrantes han aumentado convirtiéndose a nivel estatal en una fuente importante de recursos.

## **PRONÓSTICO POBLACIONAL**

La proyección de población del Municipio de Celaya, considerando el horizonte del año 2030, se prevé un importante crecimiento poblacional pasando de 415,869 habitantes del año 2005 a 946,164 habitantes en aquel año de acuerdo a una proyección conservadora sin la incidencia de factores externos extraordinarios.

Al analizar la composición por sexo de los grupos quinquenales, se observa un equilibrio entre ambos. La población femenina tiende a ser mayor que la masculina, incrementándose hasta la edad de los 60 años.

También se observa la transformación de la fuerza de trabajo que se ha incrementado (15 a 59 años), respecto a la población dependiente (menor a 15 años y mayor a 60 años).

De acuerdo a los datos del Censo 2005 la composición de hogares en el Municipio arroja que de 99,502 hogares, de los cuales 75,690 representan el 76.07% donde el jefe del hogar es el hombre y 23,812 que representan el 23.93% donde el jefe del hogar es la mujer.

Destaca que el mayor número de hogares donde la mujer es el jefe del hogar se ubica en los rangos de 40 a 49 años de edad y se mantiene más constante a partir de esa edad, en comparación con los hombres que del mayor número de hogares, donde él es el jefe de hogar se ubica en el rango de 30 a 45 años de edad.

### **NATALIDAD, MORBILIDAD Y MORTALIDAD**

Al relacionar los nacimientos registrados con la población establecida en las últimas décadas, obtenemos las siguientes tasas de natalidad para el municipio de Celaya:

- 1980 del 72.16%
- 1990 de 34.32%
- 2000 de 28.43%

Es preciso puntualizar que uno de los factores que más influyen directamente en el descenso de las tasas de natalidad, es la educación de la población; ya que a medida que la población incrementa sus conocimientos, tiende a buscar propiciar las condiciones necesarias que permitan elevar su nivel y calidad de vida.

La tasa de natalidad y mortalidad para el 2000 por cada 1000 habitantes fue de 28.43 y 5.67 respectivamente. Se puede observar que ambas tasas han decrecido en los últimos 15 años como consecuencia de las políticas de planificación familiar.

Este descenso se ha dado por el desarrollo de la medicina y la prestación de servicios médicos con tecnología de vanguardia, lo que provocará que la esperanza de vida vaya aumentando con el paso del tiempo.

### **DESARROLLO ECONÓMICO**

La diversificación económica del Municipio le ha permitido afrontar los cambios que ocurren en el mundo, los cuales han repercutido en los sectores productivos locales, los cambios en los hábitos de consumo así como el acceso a productos y nuevos mercados, estos han generado desafíos que los Celayenses han afrontado innovando e incorporando estrategias que les permitan competir en el mundo globalizado de hoy.

En base en los sectores productivos, la economía del Municipio de Celaya en el año 2006 se encuentra principalmente enfocada en el sector terciario con un 64.80 %, seguido del sector secundario que tuvo un incremento con respecto al 2005 de su población económicamente activa.

## **POBLACIÓN OCUPADA POR SECTOR DE ACTIVIDAD EN EL AÑO 2006**

- 11 % en el Sector Primario: Comprende Agricultura; Ganadería; Aprovechamiento Forestal; Caza y Pesca
- 24.20 % en el Sector Secundario: Comprende Minería, Extracción de Petróleo y Gas; Industria Manufacturera, Electricidad y Agua, y Construcción
- 64.80 % en el Sector Terciario: Comercio, Transportes, Correos y Almacenamiento; Información en Medios Masivos; Servicios y Actividades de Gobierno

## **INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA**

Respecto a los flujos de inversión que ha recibido el Estado de Guanajuato año con año se incrementan, constituyéndose como uno de los indicadores más relevantes en el desarrollo de la entidad, donde el Municipio de Celaya a logrado atraer en el 2006 una inversión de \$ 62,000,000.00 dólares distribuidos en 4 industrias que represento el 37.39% del total invertido en el Estado durante este periodo.

Respecto a las exportaciones de los diversos sectores, el Plan Estatal de Desarrollo 20-30 establece que Celaya es el segundo exportador de productos a nivel estatal.

## **EXPORTACIONES**

De las industrias establecidas en el municipio de Celaya la producción que exporto durante el 2009 representó el 8.99% del total de exportaciones en el estado concentrándose en los siguientes sectores: Agroalimentario, aparatos electrodomésticos, autopartes automotrices, productos químicos, metal-mecánica y otras industrias.

A pesar del dinamismo del desempeño económico que se tenido en los últimos años, la oferta laboral ha sido insuficiente para absorber a los jóvenes que cada año se incorporan a las actividades productivas.

## **MiPyMEs**

En el actual Gobierno se dio un especial apoyo al área de MiPyMEs (Micro, pequeñas y Medianas Empresas) el cual esta conformado el 90 % de nuestro tejido Industrial, donde se da fortalecimiento a la mayoría de las Empresas con el apoyo y la gestión de Financiamiento a Proyectos Productivos, Promoción y Capacitación, Apoyo a las Empresas Exportadoras y se han entregado montos de financiamiento por \$1,350,875.00 pesos.

## **INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA**

En los últimos años se ha modernizado la infraestructura hotelera, asentada en la ciudad de Celaya que a la fecha tiene más de 1,805 habitaciones y 200 habitaciones en construcción, distribuidos de la siguiente forma:

1 hotel de 5 estrellas con 36 suites y 99 habitaciones Standard, restaurante, bar, alberca, gimnasio y salones hasta 600 personas.

7 hoteles de 4 estrellas con 595 habitaciones más otros 2 en construcción con aproximadamente 200 habitaciones.

La mayor ocupación varía a lo largo del año para las diferentes categorías pero en todos los casos sobresalen los meses de octubre y noviembre, llamando la atención la ocupación superior al 80% de los hoteles de 5 estrellas, siendo el registro total de visitantes en todo el año 2006 de 214.447 turistas que en promedio se han hospedado 1.49 noches cada uno.

Respecto a Restaurantes, Celaya se caracteriza por la calidad de su alta cocina y variedad, cuenta con 23 restaurantes de primer nivel con todas las especialidades además de las principales franquicias restauranteras.

## **EMPLEO**

Durante el 2006, el municipio de Celaya mostró una tendencia creciente, medido a tasa anual, en el número de trabajadores con un crecimiento promedio anual de 9.3 por ciento. El mayor crecimiento en el empleo se presentó durante el III trimestre del año con casi un 11 por ciento, mientras que en el I trimestre fue del 7 por ciento.

Por el sector de actividad, todas las actividades económicas, a excepción de la industria extractiva, han mostrado dinamismo siendo las de mayor crecimiento en promedio, la construcción, servicios para empresas, personas y hogares, transporte y comunicaciones y manufacturas.

De acuerdo a la participación en el empleo, los sectores de mayor peso son la industria manufacturera (31.3 por ciento), comercio (15.1 por ciento), servicios para empresas, personas y hogares (9.3 por ciento), servicios sociales y comunales (8.2 por ciento) y construcción (5.1 por ciento). Por su parte, dentro de la industria manufacturera, las actividades industriales que cuentan con mayor participación en la generación de empleos formales son: elaboración de alimentos, construcción, reconstrucción y ensamble, fabricación y ensamble de maquinaria, equipo, aparatos y accesorios, industria química y fabricación de productos metálicos.

El crecimiento en la actualidad económica se ve reflejado en el incremento del PIB, en el caso de Celaya se observa que el crecimiento de trabajadores se da principalmente en el empleo eventual ya que de octubre del 2005 a octubre del 2006 el incremento representa una variación porcentual del 36.68% contra el 10% del empleo formal.

## **VOCACIÓN DEL MUNICIPIO**

Respecto a la vocación del municipio la población económicamente activa esta concentrada principalmente en el sector terciario a diferencia de los municipios colindantes.

En base en los sectores productivos la economía del Municipio de Celaya se encuentra principalmente enfocada en los servicios con un 64.80% de su población económicamente activa.

## **DESARROLLO EDUCATIVO.**

### **OFERTA EDUCATIVA**

De los alumnos que existen en el Municipio, el 51.20% están en primaria, el 20.28% en secundaria y el 13.85% en preescolar; a nivel estatal el 52.84% están en primaria, el 19.78% en secundaria y el 15.77% en preescolar.

Para el inicio del ciclo escolar 2005-2006, existían un total de 116,859 estudiantes inscritos en los diferentes niveles de escolaridad básica y de nivel medio superior, cifra que representa el 8.32% de la población estudiantil del Estado. En ese mismo año, el Municipio contaba con 4,858 docentes más 1,180 docentes especiales, cantidad equivalente al 9.85% del Estado, por último, contaba con un total de 689 escuelas para atender las necesidades educativas de su población.

En Celaya existe un profesor por cada 19.35 alumnos y cada escuela del Municipio en promedio atiende a 169.60 estudiantes. A nivel estatal estos promedios son los siguientes: un profesor por cada 22.91 alumnos y una escuela por cada 120.40 estudiantes. Por lo anterior se concluye que en cuanto a número de profesores, el municipio cuenta con una población que le permite presentar un promedio menor al correspondiente al Estado, mientras que el número de escuelas es insuficiente.

En el Municipio existen universidades que proporcionan la oferta de educación de nivel profesional. Las instituciones más representativas en este nivel son: Instituto Tecnológico Regional de Celaya, Centro de Estudios Superiores del Bajío, Instituto Tecnológico Agropecuario, Lasallista Benavente, Universidad de Guanajuato, Instituto Celayense, Universidad de Celaya, Universidad de León plantel Celaya, Instituto Americano, Instituto de Estudios Superiores del Bajío, Instituto Allende y el Conservatorio de Música.

### **SALUD**

El diagnóstico de salud nos permite identificar los sectores de la población más vulnerables para poder implementar proyectos y programas que disminuyen los índices de incapacidad y muerte, como parte de recursos y servicios médicos, tenemos registrados 809 médicos, 1,200 enfermeras y 819 camas censables, 5 centros de salud urbanos y 13 rurales, 3 unidades del IMSS y 3 del ISSSTE, de los datos anteriores se puede decir que existen 1.94 médicos por cada 1,000 habitantes.

Las principales causas de mortandad observadas en el Municipio de Celaya en el 2006 se clasifican en: Diabetes mellitas, enfermedades del corazón, tumores malignos y accidentes.

### **SEGURIDAD PÚBLICA**

Conforme a las estadísticas generadas por la Guardia Municipal y en base a partes policíacos, remisiones a barandilla, etc., el total de eventos registrados es de 1,300 eventos en promedio durante los últimos ocho años.

### **ROBO**

Como el de mayor Impacto Social se encuentra el Robo en sus distintas modalidades: a casa habitación, el cristalazo, el robo de vehículo, y el de negocio.

## ZONAS CONFLICTIVAS

Existen en Celaya un total de 352 Colonias Regulares, 162 Colonias Irregulares y 65 Comunidades, dentro de ese gran número de colonias irregulares, puntualizamos que la Dirección de asentamientos irregulares dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio, ha podido regularizar 10 asentamientos, tiene otros 10 en proceso de regularización y continúa trabajando en ese proceso.

En estos asentamientos es frecuente la concurrencia de aspectos de inseguridad, drogadicción, violencia intrafamiliar, por ser lugares sin servicios básicos en su gran mayoría, y con graves procesos de hacinamiento y segregación social.

En el diagnóstico social de puntos de riesgo se han encontrado 682 planteles entre la zona urbana y rural, 37 Bancos, 39 Centros Nocturnos y 12 Centros Comerciales; se tienen identificadas 11 colonias como conflictivas con base en los reportes de faltas administrativas, recabadas por la Guardia Municipal, y estas son: la Colonia Centro, la Ejidal, la Emiliano Zapata, Las Insurgentes, Residencial Tecnológico, el Barrio de la Resurrección, San Juanico, El Vergel, el Barrio del Zapote, Valle Hermoso y las Americas.

## INSTRUMENTOS DE POLÍTICA

### NIVEL ESTRATÉGICO

El plan Estatal del Ordenamiento Territorial de Guanajuato 2008-2035 (PEOT), aplica las políticas de ordenamiento territorial emanadas de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato que son cuatro: fundación, conservación mejoramiento y crecimiento, el PEOT emplea la definición de la estructura jerárquica o sistema de ciudades para definir esas políticas, en ese contexto Celaya, Gto., se clasifica en el rango 2, como ciudad grande, que son aquellas con población mayor a 100,000 habitantes, que concentran servicios urbanos importantes.

En cuanto al crecimiento poblacional ya hemos visto en el apartado del marco socio- económico del diagnóstico, la tendencia de gran crecimiento esperado en ese sentido, especialmente en la cabecera municipal de Celaya, Gto., por lo que una de las conclusiones de mayor importancia de esta actualización son las propuestas de obras de infraestructura y servicios urbanos puntuales que permitan la adecuada instrumentación del plan.

De las políticas de fundación, crecimiento, conservación y mejoramiento, evidentemente no se propone la fundación de ningún centro de población, tal como se establece en el PEOT, en tanto que si deberemos aplicar la política de crecimiento, definiendo las zonas que por sus características urbanas podrán ser susceptibles de considerarse como áreas de crecimiento tanto habitacionales, como industriales y de servicios, aprovechando de la mejor manera posible el poco territorio disponible en el Municipio de Celaya en el sentido Oriente-Poniente, que la influencia del eje carretero Querétaro-Irapuato define como el corredor urbano de mayor dinámica y potencialidad para nuestro municipio, así mismo sobre todo en las áreas de gran rendimiento agrícola al Norte y las superficies protegidas y zonas de influencia naturales al Sur, será donde se apliquen las políticas de conservación del entorno natural procurando mantener en ellas el equilibrio ecológico, aún cuando sea necesario en algunos casos la construcción de importantes obras de infraestructura que atraviesen por esas zonas, con lo cual al mismo tiempo estaríamos aplicando políticas de mejoramiento,

principalmente consideradas para la instalación del nuevo polígono de crecimiento industrial previsto al Sur-Oriente de la mancha urbana actual de Celaya.

De acuerdo al PEOT las directrices de ordenamiento de la Región VI Centro Este, se clasifican así: alrededor de la mancha del área urbana de Celaya se maneja una zona definida como Aprovechamiento G y F así como Zonas de Conservación C y D y alguna zona de Restauración B, que se definen como:

**Aprovechamiento "G".** Agricultura de riego moderado, industria, uso urbano.- Corresponde a áreas con agua suficiente para uso urbano, industrial y agrícola pero donde el suelo puede presentar una limitante por escasa profundidad o baja capacidad de retención de agua y nutrimentos, en estos sitios es importante el apoyo a través de programas de financiamiento que permitan introducir métodos de riego que hagan un uso más eficiente del agua.

**Aprovechamiento "F".** Agricultura de uso eficiente del agua.- sitios con baja disponibilidad de agua, donde una agricultura de riego altamente tecnificada puede mantener una alta productividad, es necesario el apoyo gubernamental para la instalación de equipos de bajo consumo de agua.

**Conservación "C".** Restricciones basadas en valor económico.- Este uso está definido para actividades de turismo de aventura, actividades de vivero para propagación de especies silvestres, granjas acuícolas que requerirán infraestructura definida y permanente y/o áreas de aprovechamiento flexible como son senderos, estanques, pequeñas áreas de propagación y crecimiento de plántulas.

**Conservación "D".** Limitaciones en el aprovechamiento.- Este uso tiene posibilidades de ser aprovechados en aprovechamientos agroforestales limitados, minería que no implique operaciones a cielo abierto o la destrucción de la cubierta edafológica y que el proceso de refinado no implique instalaciones de más de 10 hectáreas.

**Restauración "B".** Limitación en la cantidad de actividades y su intensidad.- Vinculada a actividades productivas de frontera entre la protección y la aptitud para aprovechamiento, se pueden permitir actividades dispersas, siempre que la actividad no provoque erosión o una acumulación de desechos mineros mal dispuestos, para efectos de la vegetación es un área de uso forestal intensivo, en el caso de usos urbanos, solo usos suburbanos, campestres de baja densidad y de alto ingreso.

Se advierte que en el caso del Municipio de Celaya, Gto., y dentro de las propuestas de la actualización se están considerando estas directrices de manera general, para la aplicación de las políticas de desarrollo urbano que en seguida desarrollamos.

## **POLÍTICAS DE DESARROLLO URBANO**

Las políticas de desarrollo urbano para el ordenamiento territorial se derivan de las planteadas por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato, tomando en cuenta el crecimiento que ha presentado la cabecera municipal, se incremento el área normada por el Plan de Ordenamiento Territorial a todo el Municipio de Celaya, aunado a lo anterior se encuentra el hecho de que la ciudad de Celaya tiene un papel muy importante como prestador de servicios para las localidades circunvecinas conformadas por los municipios de Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Cortazar, Comonfort, Juventino Rosas, Tarimoro y Villagran, en la llamada región Laja-Bajío:

Estas políticas se propone se clasifiquen como: de Conservación, de Mejoramiento, que incluirían las de consolidación y regeneración urbana, las de Crecimiento, que incluirían las de densificación, como se presentan desglosadas a continuación

### **CONSERVACIÓN**

Donde como parte de la política de conservación, aplicada en aquellas zonas que requieren conservar espacios urbanos con cualidades arquitectónicas, paisajistas o históricas, como el centro urbano y los barrios tradicionales, así como aquellos espacios naturales con carácter patrimonial, aplicado sobre todo en las zonas clasificadas como Centro Histórico en sus polígonos "A", "B" Y "C" en las zonas protegidas.

### **MEJORAMIENTO**

Se aplica en dos sentidos: como consolidación y como regeneración urbana.

### **CONSOLIDACIÓN**

Se aplicará en las zonas actualmente marginadas en proceso de consolidación o en transición. Implica acciones encaminadas a cubrir los déficits que se tienen en equipamiento para el caso de las que están en proceso de consolidación y en otros casos de adquisición de reservas territoriales para la dotación de equipamientos. También se consideran las acciones encaminadas al mantenimiento de la infraestructura existente con la finalidad de una mejor intercomunicación y un transporte más eficiente.

### **REGENERACIÓN URBANA**

Se habla de la regeneración urbana, como un concepto de análisis de espacios públicos cuya decadencia requiera una intervención desde la Autoridad y la sociedad para la rehabilitación de la infraestructura de espacios públicos y edificios que lo conforman. La implementación de esta política requiere necesariamente de una amplia y contundente participación gubernamental para instrumentar la estrategia jurídica que permita llevarla a cabo. Una eventual participación del sector privado en inversiones inmobiliarias de gran escala y por supuesto, una amplia participación de la propia comunidad involucrada en estos procesos.

### **CRECIMIENTO**

Con el fin de atender las demandas de crecimiento territorial de los próximos años, se plantea la incorporación paulatina de superficies al desarrollo urbano, con el objeto de racionalizar y hacer congruente el crecimiento con la resolución de las demandas para el desarrollo integral y de planear adecuadamente las redes de infraestructura, la dotación del equipamiento colectivo y demás servicios necesarios.

La política de crecimiento prevé un aumento gradual del número de habitantes por hectárea en la superficie global de la ciudad, por lo que se relaciona con el concepto de densificación incluido dentro de esta política.

### **DENSIFICACIÓN**

Esta política se aplicará en aquellas zonas que presenten una subutilización de infraestructura, por lo que será necesario promover incentivos que faciliten la ocupación de lotes baldíos y el aumento de la densidad poblacional. Conforme un inventario de suelo y un programa de estímulos claramente definidos.



Una de las estrategias adoptadas para este fin, fue la disminución de los rangos de densidad de población, a cada 50 hab. De manera que se optimice la infraestructura existente en las áreas consideradas como baldíos urbanos existentes al interior del segundo anillo vial, quedando la siguiente clasificación: H0, H1, H1.5, H2, H2.5, H3, H3.5 y H4.

### **POLITICAS DE DESARROLLO SOCIAL**

El componente social es un elemento fundamental para una adecuada planificación urbana, tanto del ordenamiento territorial como del espacio ciudadano. Un desarrollo social participativo y vigoroso es una condición indispensable para un crecimiento urbano sano y ordenado.

Los destinatarios directos de estas políticas deben ser la población entera del Municipio, con especial énfasis en los sectores más desprotegidos de la sociedad, localizados en colonias periféricas y comunidades apartadas del Municipio, y para hacer llegar los beneficios de estas políticas, el Municipio a través de la Dirección de Desarrollo Social establecerá los programas sociales que permitirán lograr frutos en este sentido.

### **PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**

Esta política facilita institucionalizar los procesos de planeación participativa, donde se involucra a la población en las decisiones trascendentes para su comunidad, en coordinación con los tres niveles de gobierno, se deben promover y apoyar los procesos de organización ciudadana en las colonias, facilitando información de calidad e incrementando la capacidad asociativa.

### **REACTIVACIÓN SOCIAL**

Esta política se aplicara en aquellas áreas de la ciudad en las que sea necesario consolidar el tejido social existente, fomentando actividades que propicien el intercambio y la solidaridad entre los distintos grupos de las comunidades.

### **DESARROLLO INTEGRAL**

Esta política tiene como objetivo apoyar programas y proyectos encaminados a lograr un desarrollo integral para los habitantes de la ciudad, en un entorno de seguridad, misma que deberá estar presente en todos los proyectos urbanos.

Tiene como propósito fundamental evitar la marginación y degradación espacial, ofertando entre otros satisfactores, un sistema educativo más diversificado, continuo y de fácil acceso, promoviendo actividades culturales y recreativas que incrementen el arraigo y la autoestima entre la población.

### **POLITICAS DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO**

Para la conservación del patrimonio histórico cultural construido con respecto al desarrollo urbano, se deberán considerar los siguientes criterios:

Las zonas ó inmuebles con valor patrimonial deberán ser objeto de estudio y/ó proyecto particulares cuyo objetivo sea, asegurar su conservación y revaloración.

Toda acción que pueda alterar las relaciones de volumen, escala, espacio, ritmo y color en los monumentos y ó en los centros históricos deberá ser regulada.

Procurar la coordinación entre los institutos y dependencias para la conservación y explotación de los elementos del patrimonio cultural, procurar la formación de patronatos y comités para la participación comunitaria, que vigilen la conservación de nuestro patrimonio.

## **POLÍTICAS DE DESARROLLO ECONOMICO**

Estas políticas están encaminadas a incrementar la competitividad de la ciudad y así atraer y arraigar nuevas y mejores inversiones, tanto nacionales como extranjeras.

El crecimiento económico debe basarse en políticas de desarrollo sustentables y basadas en la tradición y potencial económico y cultural de su población, por lo que deberán potencializarse las zonas aptas para invertir por parte de la iniciativa privada.

## **PROMOCIÓN ECONÓMICA**

Esta política buscara promover a la ciudad como un escenario propicio para las inversiones, mejorando de forma integral la estructura urbana a través de una mejor movilidad, comunicación y dotación de equipamiento e infraestructura, también a través de eventos sociales, culturales, artísticos y deportivos de nivel regional e internacional, por lo que se requieren plantear proyectos de imagen urbana en los puntos más representativos del Municipio.

## **REGULARIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

Esta política tendrá como finalidad formalizar las actividades informales o irregulares a través de los diferentes instrumentos y programas de incentivos en el ámbito local.

Tendrá un impacto en una serie de actividades tales como el comercio en la vía pública, en construcciones sin permiso, en fraccionamientos ilegales, en el tránsito y el estacionamiento anárquico y parte del principio de la oferta de alternativas, más económicas y de mayor beneficio común, sobre todo en el centro histórico y el área de la central de autobuses.

## **POLITICAS DE CONSERVACION AMBIENTAL**

Estas políticas se aplicaran en todo el territorio municipal. Su intención más importante es salvaguardar las condiciones de habitabilidad de la ciudad y la conservación de los recursos naturales primordiales.

## **CONSERVACIÓN**

Esta política implica la conservación y preservación de los recursos de interés natural, paisajístico y ambiental.

## **POLÍTICA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS**

Estas políticas se aplicaran en aquellos sitios en donde se prevean acciones para reducir el riesgo natural y/o ambiental, incluirán acciones de protección de zonas de recarga acuífera, de reforestación y para evitar la aparición de asentamientos irregulares.

## **POLÍTICAS DE RESERVAS TERRITORIALES**

Coordinar la participación de los agentes que intervienen en el mercado del suelo así como normar la relación oferta-demanda del mismo y la administración de las reservas territoriales.

Atender la demanda de tierra que provenga de la administración pública para sus programas de expansión del equipamiento, servicios y vivienda, mantener actualizado un inventario de propiedades federales, estatales y municipales, así como de predios suburbanos clasificando los no aptos para la agricultura.

## **POLÍTICA DE VIVIENDA**

Ampliar las posibilidades de acceso a la vivienda popular a través de programas en los que se incluya la participación comunitaria con diferentes alternativas para adecuar la oferta a las características socioeconómicas de la población con la generación de empleo en la región, a fin de mejorar la productividad abatiendo los costos y perfeccionando la tecnología de la construcción.

## **ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato, en la fracción XIX, del Artículo 3, que establece que un Plan de Ordenamiento Territorial es un conjunto de normas y disposiciones para ordenar, regular y planear la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; así como para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios, con objeto de mejorar la estructura urbana, proteger al medio ambiente, regular la propiedad en los centros de población y fijar las bases para la programación de acciones, obras y servicios de infraestructura y equipamiento urbano, hemos retomado el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Urbano del Municipio de Celaya, Gto., vigente desde el año 2002, analizando todos los componentes y acciones urbanas que inciden, han incidido e incidirán sobre el territorio del Municipio para elaborar las propuestas de actualización, conservación, mejoramiento y crecimiento, que nos permitirán alcanzar los objetivos planteados en la Ley estatal, para lograrlo el Ayuntamiento ha instruido al Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística, a realizar todas las acciones encaminadas al logro de estos objetivos.

Para llegar a ello se ha establecido una zonificación plasmada en la carta síntesis, que nos permitirá establecer el ordenamiento buscado de acuerdo con los objetivos particulares del Municipio de Celaya, Gto., en seguida se describe esta zonificación de manera resumida:

- Al nororiente en los cerros de San Pedro, Santa Rosa y Jocoque se determino un uso de Preservación ecológica delimitada al norte por el limite del Municipio y al sur por una curva de nivel (elevación 1,880) y entre las vías del tren y esta curva se propone un uso de Fomento agrícola que servirá de transición entre un suelo agrícola y el uso de Preservación Ecológica.

- Al norponiente se le da el mismo tratamiento que al nororiente tratando de conservar las elevaciones y este polígono de uso de preservación ecológica está delimitado por el límite del Municipio al norte y al sur por las comunidades que se encuentran a las faldas del cerro que son: San Elías, Santa Teresa, Presa Blanca, San Antonio entre otras.
- Al Norte de la carretera Celaya-Santa Cruz de Juventino Rosas y al poniente de la carretera de Celaya-Comonfort se le dio un uso de Preservación Agrícola, puesto que en esta zona existe una gran infraestructura de canales y drenes que son utilizados para regar las parcelas de esta zona que sigue siendo de gran potencial agrícola.
- La carretera Celaya-Santa Cruz de Juventino Rosas delimita físicamente el crecimiento de la mancha urbana pues al sur de esta es donde termina el uso habitacional que se va degradando con una densidad máxima a una mínima conforme se aleja de la mancha urbana central
- Al nororiente el uso habitacional se delimita por lo que será a futuro el trazo del tercer anillo vial y las vías del tren con el mismo tratamiento de degradación hacia el norte evitando tener incongruencias de densidades habitacionales.
- Al oriente del municipio lo que delimita la zona habitacional es el mismo límite del municipio, puesto que ya no hay territorio hacia donde crecer, igualmente al poniente del municipio nos encontramos con la misma situación, que ya mismo provoca problemas de conurbación con los municipios aledaños.
- En el sur del municipio lo que delimita el crecimiento habitacional es el libramiento sur que actúa como barrera física no permitiendo el crecimiento descontrolado hacia la ribera del Río Laja.
- Al suroriente del libramiento sur y adyacente a este encontramos un polígono delimitado al poniente por la comunidad de la Cruz, al sur por la carretera que va a Juan Martín al oriente por los ductos de PEMEX y el límite del municipio y por último al Norte por el libramiento ya mencionado; este polígono se le designa un uso de suelo de Reserva de uso Industrial preponderantemente, donde se plantea el trazo futuro del ferrocarril así como la construcción de la estación de transporte intermodal, entre otras acciones estratégicas de desarrollo.
- Al sur del Municipio de Celaya se respetaron casi en su mayoría los usos que ya se tenían puesto que la vocación de estos no puede cambiar, por ejemplo al sur oriente tenemos el Cerro Pelón que se está determinando y por autorizar un polígono de área natural protegida que fue determinada por una curva de nivel, en donde la pendiente no permite la construcción de viviendas y alrededor de este se dejó un cinturón de aproximadamente 100 metros como mínimo para protegerlo y delimitar el crecimiento habitacional.
- Al sur poniente del municipio tenemos el polígono que está determinado como área natural protegida del Cerro de la Gavia y a las faldas de este una zona arqueológica en donde se protegió al igual que al poniente con un cinturón de uso de suelo de parque urbano para delimitar el crecimiento del uso habitacional de estas zonas protegidas y al norte se delimita esta área con el trazo de lo que será el anillo metropolitano.

- A lo largo de la carretera Celaya-Salvatierra se determino un uso comercial e industrial para continuar impulsando el corredor industrial de esta zona.
- Cabe mencionar que también se les dio un uso de suelo a las comunidades más grandes creando una degradación de las densidades habitacionales en donde la mayor es al centro de estas y se va degradando al alejarse de estas.
- En cuanto al Río Iaja y los canales mas grandes se les dio un tratamiento especial en su riberas dejando una franja de 50 metros con un uso de suelo de Parque urbano delimitado por una vialidad en la mayoría de los casos, esto con la finalidad de proteger las mismas riberas y evitar una futura inundación de las zonas bajas del municipio como ha pasado en años anteriores.

A continuación se describen los usos de suelo utilizados en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Celaya, Gto., definiendo su característica distintiva en el contexto urbano utilizado.

**H0 Habitacional de Densidad de 0 a 30 Hab/ha.** Zona de la ciudad que concentra predominantemente viviendas unifamiliares con una densidad baja.

Superficie mínima del lote: 500m<sup>2</sup>

Frente mínimo del lote: 20 m

Coefficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.35

Coefficiente de Utilización del Suelo (CUS): 0.60

Coefficiente de Recarga Acuífera (CAS): 0.55

Altura máxima permitida: 7.50 m

Restricción frontal: 5.00 m de la cual el 60% será jardinada

**H1 Habitacional de Densidad de 31 a 100 Hab/ha.** Zona de la ciudad que concentra predominantemente viviendas unifamiliares con una densidad baja/media.

Superficie mínima del lote: 350 m<sup>2</sup>

Frente mínimo del lote: 12.00 m.

Coefficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.45

Coefficiente de Utilización del Suelo (CUS): 0.80

Coefficiente de Recarga Acuífera (CAS): 0.40

Altura máxima permitida: 7.50 m

Restricción frontal: 5 m. de la cual el 50% será jardinada

**H1.5 Habitacional de Densidad de 101 a 150 hab/ha.** Zona de la ciudad donde se localizan predominantemente viviendas unifamiliares con una densidad media/baja.

Superficie mínima del lote: 235 m<sup>2</sup>

Frente mínimo del lote: 10m

Coefficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.50

Coefficiente de Utilización del Suelo (CUS): 0.80

Coefficiente de Recarga Acuífera (CAS): 0.40

Altura máxima permitida: 9.00 m

Restricción frontal: 3 m., de la cual el 50% será jardinada

**H2 Habitacional de Densidad de 151 a 200 Hab/ha** . Zona de la ciudad que concentra predominantemente viviendas unifamiliares con una densidad baja.

Superficie mínima del lote: 150 m<sup>2</sup>  
Frente mínimo del lote: 8 m  
Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.55  
Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 0.80  
Coeficiente de Recarga Acuífera (CAS): 0.40  
Altura máxima permitida: 9 m  
Restricción frontal: 3.00 m

**H2.5 Habitacional de Densidad 201 a 205 hab/ha.** Zona de la ciudad que concentra predominantemente viviendas unifamiliares con una densidad media/alta

Superficie mínima del lote: 135 m<sup>2</sup>  
Frente mínimo del lote 7 m  
Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.60  
Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 1.20  
Coeficiente de Recarga Acuífera (CAS): 0.30  
Altura máxima permitida: 9 m  
Restricción frontal: 2.00 m

**H3 Habitacional de Densidad de 251 a 300 hab/ha.** Zona de la ciudad que concentra predominantemente viviendas unifamiliares con una densidad alta/baja

Superficie mínima del lote: 105 m<sup>2</sup>  
Frente mínimo del lote: 7.0 m  
Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.70  
Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 1.25  
Coeficiente de Recarga Acuífera (CAS): 0.20  
Altura máxima permitida: 9.00 m  
Restricción frontal: 0.00 m sin restricción.

**H3.5 Habitacional de Densidad de 301 a 350 Hab/ha.** Zona de la ciudad que concentra predominantemente viviendas unifamiliares con una densidad alta/media

Superficie mínima del lote: 105 m<sup>2</sup>  
Frente mínimo del lote: 6.0  
Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.70  
Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 1.50  
Coeficiente de Recarga Acuífera (CAS): 0.20  
Altura máxima permitida.9.00 m  
Restricción frontal: 0.00 m sin restricción.

**H4 Habitacional de Densidad de 351 a 400 hab/ha.** Zona de la ciudad que concentra predominantemente viviendas con una densidad alta.

Superficie mínima del lote: 105 m<sup>2</sup>  
Frente mínimo del lote: 6 m  
Coeficiente de ocupación del suelo (COS): 0.75  
Coeficiente de utilización del suelo (CUS): 2.00

Coefficiente de Recarga Acuífera (CAS): 0.10

Altura máxima permitida: 12 m

Restricción frontal: 0.00 m sin restricción

**HD Habitacional Departamental de Densidad de 301 a 400 hab/ha.** Zona de la ciudad que concentra predominantemente viviendas plurifamiliares con una densidad alta.

Superficie mínima del lote: 5,000 m<sup>2</sup>

Frente mínimo del lote: 40 m

Coefficiente de ocupación del suelo (COS): 0.50

Coefficiente de utilización del suelo (CUS): 2.50

Coefficiente de Recarga Acuífera (CAS): 0.30

Altura máxima permitida: 15 m

Restricción frontal: 6.00 m

**CB Centro de Barrio.** Espacio o zona urbana que concentra predominantemente elementos comerciales y de servicios básicos, cuya área de influencia es el barrio

Superficie mínima del lote: 2,000 m<sup>2</sup>

Frente mínimo del lote: 20 m

Coefficiente de ocupación del Suelo (COS): 0.80

Coefficiente de Utilización del Suelo (CUS): 1.60

Coefficiente de Recarga Acuífera (CAS): 0.20

Altura máxima permitida: 15.00 m

Restricción frontal: 6.00 m

**Zonas "A", "B" y "C" del Centro Histórico:** Las áreas del territorio municipal protegidas que integran los perímetros "A", "B" y "C" definidas en el POT y en el Plan parcial del Centro Histórico.

**A Centro histórico Densidad de 201 a 300 hab/ha.** Normativa:

Superficie mínima del lote: Variable

Frente mínimo del lote: Variable

Coefficiente de ocupación del Suelo (COS): 1.00

Coefficiente de Utilización del Suelo (CUS): 2.00

Coefficiente de Recarga Acuífera (CAS): 0.00

Altura máxima permitida: 7.80 m

Restricción frontal: 0.00 m

**B Centro histórico Densidad de 251 a 350 hab/ha.** Normativa:

Superficie mínima del lote: Variable

Frente mínimo del lote: Variable

Coefficiente de ocupación del Suelo (COS): 0.90

Coefficiente de Utilización del Suelo (CUS): 2.70

Coefficiente de Recarga Acuífera (CAS): 0.10

Altura máxima permitida: 9.00 m

Restricción frontal: 0.00 m

**C Centro histórico Densidad Variable.** Normativa:

Superficie mínima del lote: 135.00 m<sup>2</sup>

Frente mínimo del lote: 6.00 m

Coefficiente de ocupación del Suelo (COS): 0.90

Coefficiente de Utilización del Suelo (CUS): 2.70

Coefficiente de Recarga Acuífera (CAS): 0.10

Altura máxima permitida: 9.00 m

Restricción frontal: 0.00 m

**CT Zona de centro típico en comunidades Densidad de 201 a 250 hab/ha:** Áreas protegidas en el centro de las comunidades de mayor tamaño del Municipio, donde se establecieron esquemas de desarrollo.

Superficie mínima del lote: Variable

Frente mínimo del lote: 6.00 m

Coefficiente de ocupación del Suelo (COS): 1.00

Coefficiente de Utilización del Suelo (CUS): 2.00

Coefficiente de Recarga Acuífera (CAS): 0.00

Altura máxima permitida: 6.00 m

Restricción frontal: 0.00 m

**CE Zona de comercio especializado Densidad de 101 a 200 hab/ha.** Zona de la ciudad destinada para la ubicación de inmuebles para fines comerciales, inmuebles de tendencia especializada ya sea en su temática comercial, o de especialización de línea.

Superficie mínima del lote: 10,000 m<sup>2</sup>

Frente mínimo del lote: 100.00 m

Coefficiente de ocupación del Suelo (COS): 0.50

Coefficiente de Utilización del Suelo (CUS): 0.50

Coefficiente de Recarga Acuífera (CAS): 0.15

Altura máxima permitida: 20.00 m

Restricción frontal: 6.00 m

**ZC Zona Comercial o corredor urbano Densidad de 201 a 250 hab/ha.** Parte de la ciudad calificada por la autoridad municipal competente, destinada para la ubicación de inmuebles para fines comerciales en general.

Superficie mínima del lote: 150.00 m<sup>2</sup>

Frente mínimo del lote: 9.00 m

Coefficiente de ocupación del Suelo (COS): 0.85

Coefficiente de Utilización del Suelo (CUS): 3.00

Coefficiente de Recarga Acuífera (CAS): 0.10

Altura máxima permitida: 20.00 m

Restricción frontal: 6.00 m

**E Zona de Equipamiento de Densidad variable.** Estas zonas se definieron con la intención de agrupar en ciertos espacios actividades afines, destinadas a albergar las instalaciones comunes para el funcionamiento de la Ciudad. Su normativa esta de acuerdo a la establecida por la SEDESOL en su Sistema Normativo de Equipamiento Urbano.



**UE Zona de usos especiales.** Aquellas que por sus condiciones específicas de utilización del suelo o por su reglamentación específica, difieren de las que establece el Plan de Ordenamiento Territorial; donde cada caso se tratará de acuerdo a su característica.

Superficie mínima del lote: 0  
Frente mínimo del lote: 0  
Coeficiente de ocupación del Suelo (COS): 0.00  
Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 0.00  
Coeficiente de Recarga Acuífera (CAS): 0.00  
Altura máxima permitida: 0  
Restricción frontal: 0.00 m

**DC Zonas especiales de Desarrollo controlado, Densidad de 201 a 250 hab/ha.** Se crearon para la provisión, ordenación y regulación de asentamientos humanos, para definir principios, establecer reservas territoriales, usos y destinos de áreas y predios.

Superficie mínima del lote: 150 m<sup>2</sup>  
Frente mínimo del lote: 8.00 m  
Coeficiente de ocupación del Suelo (COS): 0.00  
Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 0.00  
Coeficiente de Recarga Acuífera (CAS): 0.30  
Altura máxima permitida: 9.00 m  
Restricción frontal: 0.00 m

**ZA Zona de sitios arqueológicos.** Bienes inmuebles de interés cultural, definido como el lugar donde hay restos materiales, muebles y/o inmuebles, fruto de la intervención humana, que es susceptible de ser estudiado con la metodología arqueológica, tanto si se encuentra en la superficie como si se encuentra en el subsuelo o bajo las aguas. En el caso de que los bienes culturales inmuebles así definidos tengan en el subsuelo restos que solamente sean susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, tendrán también la condición de zona arqueológica.

Superficie mínima del lote: 0  
Frente mínimo del lote: 0  
Coeficiente de ocupación del Suelo (COS): 0.10  
Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 0.10  
Coeficiente de Recarga Acuífera (CAS): 0.90  
Altura máxima permitida: 6.00 m  
Restricción frontal: 0.00 m

**IL Zona de Industria ligera:** Son las actividades de producción cuyos impactos negativos son mínimos y pueden controlarse y reducirse mediante la aplicación de las normas ambientales;

Superficie mínima del lote: 500 m<sup>2</sup>  
Frente mínimo lote: 15 m  
Coeficiente de ocupación del suelo (COS): 0.80  
Coeficiente de utilización del suelo (CUS): 1.10  
Coeficiente de Recarga Acuífera (CAS): 0.20  
Altura máxima permitida: 15.00 m  
Restricción frontal: 6.00 m, de los cuales el 20% será área jardinada

**IM Zona de Industria Media:** Son todas aquellas actividades de producción que generan impactos medios controlables, que pueden ser mitigados a través de la normatividad ambiental. Dichos establecimientos deben tener una localización específica y concentrada y su proceso requiere de edificios cerrados;

Superficie mínima del lote: 5,000 m<sup>2</sup>

Frente mínimo del lote: 20 m

Coefficiente de ocupación del suelo (COS): 0.70

Coefficiente de utilización del suelo (COS): 0.70

Coefficiente de Recarga Acuífera (CAS): 0.30

Altura máxima permitida: 15.00 m

Restricción frontal: 15.00 m, de los cuales el 50% será área jardinada

**IP Zona de Industria pesada:** Son todas aquellas actividades de producción que generan altos riesgos e impactos, los cuales pueden ser controlables a través de un procedimiento especial y la normatividad ambiental aplicable;

Superficie mínima del lote: 10,000 m<sup>2</sup>

Frente mínimo del lote 50 m

Coefficiente de ocupación del suelo (COS): 0.70

Coefficiente de utilización del suelo (CUS): 0.70

Coefficiente de Recarga Acuífera (CAS): 0.30

Altura máxima permitida: 30.00 m

Restricción frontal: 15.00 m, de los cuales el 50% será área jardinada

**ZRC Zona de Reserva de Crecimiento.** Zona de reserva de crecimiento que debe contemplar escenarios de crecimiento a corto, mediano y largo plazo con una predominancia industrial. La asignación de los usos de esta zona deberá de ser aprobada por el H. Ayuntamiento.

**UD Unidades Deportivas.** Es un conjunto de espacios donde el hombre puede realizar diferentes actividades a base de ejercicio físico y mental ya sea como recreo, pasatiempo, competencia o diversión.

Superficie mínima del lote: 10,000 m<sup>2</sup>

Frente mínimo del lote 40 m

Coefficiente de ocupación del suelo (COS): 0.50

Coefficiente de utilización del suelo (CUS): 0.50

Coefficiente de Recarga Acuífera (CAS): 0.40

Altura máxima permitida: 9.00 m

Restricción frontal: 0.00 m

**AV Área Verde.** Es todo espacio no cubierto, que por su diseño y material de construcción se clasifica como espacio abierto inerte: **calles, plazas, patios, banquetas, ciclistas y estacionamientos, entre otros, o como área verde: parques, jardines, camellones y áreas de reserva ecológica, es un espacio muy valioso que cumple una función social indispensable para el desarrollo equilibrado del ser humano como individuo y de la sociedad en su conjunto, ya que es el lugar de recreación por excelencia.**

Superficie mínima del lote: 0

Frente mínimo del lote: 0

Coefficiente de ocupación del suelo (COS): 0.10

Coefficiente de utilización del suelo (CUS): 0.10

Coefficiente de Recarga Acuífera (CAS): 0.90

Altura máxima permitida: 0.00 m

Restricción frontal: 0.00 m

**JV Jardín Vecinal.** Espacio abierto y arbolado de servicio vecinal, destinado al paseo, descanso y convivencia de la población; por su proximidad con las zonas de vivienda, generalmente cuenta con andadores y lugares de descanso, juegos y recreación infantil, kiosko, fuente de sodas, sanitarios y áreas verdes.

Superficie mínima del lote: 0

Frente mínimo del lote: 0

Coefficiente de ocupación del suelo (COS): 0.20

Coefficiente de utilización del suelo (CUS): 0.20

Coefficiente de Recarga Acuífera (CAS): 0.80

Altura máxima permitida: 0.00 m

Restricción frontal: 0.00 m

**PU Zona de Parque Urbano.** Se refiere a un espacio dentro de una ciudad destinado a actividades recreativas el cual puede ser público o privado y cuyo fin es otorgar un espacio de entretenimiento.

Superficie mínima del lote: 10,000.00 m<sup>2</sup>

Frente mínimo del lote: 100 m

Coefficiente de ocupación del suelo (COS): 0.00

Coefficiente de utilización del suelo (CUS): 0.00

Coefficiente de Recarga Acuífera (CAS): 0.75

Altura máxima permitida: 9.00 m

Restricción frontal: 0.00 m

**FA Zona de Fomento Agrícola.** Son las áreas que integran las reservas ecológicas, agrícolas, forestales y pecuarias del territorio municipal.

Superficie mínima del lote: 0

Frente mínimo del lote: 0

Coefficiente de ocupación del suelo (COS): 0.05

Coefficiente de utilización del suelo (CUS): 0.05

Coefficiente de Recarga Acuífera (CAS): 0.95

Altura máxima permitida: 0.00 m

Restricción frontal: 0.00 m

**UA Unidad agropecuaria.** Son los suelos cuyo uso es agrícola y ganadero exclusivamente.

Superficie mínima del lote: 0

Frente mínimo del lote: 0

Coefficiente de ocupación del suelo (COS): 0.00

Coefficiente de utilización del suelo (CUS): 0.00

Coefficiente de Recarga Acuífera (CAS): 0.00

Altura máxima permitida: 0.00 m

Restricción frontal: 0.00 m

**FE Zona de fomento ecológico.** Este grupo de usos y destinos comprende aquellas actividades que fomenten la conservación de las áreas arboladas, estableciendo el control de los procesos de explotación de bosques que garanticen la recuperación y reforestación de las zonas sujetas a presiones por parte de las actividades humanas.

Superficie mínima del lote: 5,001 a 15,000 m<sup>2</sup>  
Frente mínimo del lote: 40 m  
Coeficiente de ocupación del suelo (COS): 0.00  
Coeficiente de utilización del suelo (CUS): 0.03  
Coeficiente de Recarga Acuífera (CAS): 0.70  
Altura máxima permitida: 0.00 m  
Restricción frontal: 0.00 m

**PA Zona de preservación agrícola.** Las tierras, aguas y bosques cuyo uso corresponde a las actividades del sector primario de manera permanente, por lo que son susceptibles de explotación renovable, agrícola, pecuaria, piscícola o forestal.

Superficie mínima del lote: 20,000.00 m<sup>2</sup>  
Frente mínimo del lote: 100 m  
Coeficiente de ocupación del suelo (COS): 0.00  
Coeficiente de utilización del suelo (CUS): 0.02  
Coeficiente de Recarga Acuífera (CAS): 0.90  
Altura máxima permitida: 0.00 m  
Restricción frontal: 0.00 m

**PH Zona de Patrimonio Histórico.** Bienes inmuebles que poseen valores históricos, artísticos, arquitectónicos, testimoniales, paleontológicos, arqueológicos, documentales, acumulados a lo largo del tiempo, que deben ser protegidos.

**AN Área Natural Protegida.** Es una zona natural, decretada en la categoría de área de uso sustentable, protegida por jurisdicción estatal que tiene como objetivo producir bienes y servicios que respondan a las necesidades económicas sociales y culturales de la población, con base en el aprovechamiento sustentable de usos compatibles.

**ZR Zona de Riesgo.** Corresponde a las zonas, donde deben establecerse acciones de prevención en función de los índices de riesgo y de los valores a proteger, ya sea por las condiciones naturales de erosión, pendiente, deforestación, materiales del subsuelo, características geológicas, etc..., o cualquier factor natural que propicie la inseguridad del asentamiento en dicho sitio, o así mismo los sitios donde la acción humana haya creado condiciones inestables para la vida humana, tales como aeropuertos, minas, explotación del subsuelo, etc...

## ACCIONES TERRITORIALES ESTRATEGICAS

Para el cumplimiento de los objetivos antes señalados se han definido las siguientes líneas estratégicas:

- Atender el rezago en la infraestructura el equipamiento.
- Estructurar un programa para disminuir la contaminación y conservar los recursos naturales existentes.
- Definir y proteger las reservas naturales del Municipio
- Controlar gradualmente el crecimiento disperso e impulsar la saturación de los lotes baldíos, que además este crecimiento gradual se haga en forma de capas.

- Incorporar las áreas de reserva de crecimiento, en estricto apego a las disposiciones señaladas por este Plan.
- Apoyar con acciones en el territorio, las necesidades de diversificación y competitividad de diversificación y de competitividad económica.

### **ACCIONES TERRITORIALES DE APOYO AL DESARROLLO ECONOMICO**

1. consolidar y promover la localización de equipamiento urbano regional.

2. crear y/o mejorar el equipamiento educativo de nivel técnico y superior que fortalezca la participación empresarial y la formación de redes de coparticipación.

3. Consolidar y promover espacios para las actividades terciarias, la consolidación de subcentros y centros de distrito puede asegurar la centralidad y distribución homogénea de los espacios dedicados a la actividad comercial y de servicios.

4. Integrar al desarrollo a la pequeña y mediana empresa, esta acción deberá impulsarse sobre todo en corredores urbanos, para consolidar instalaciones de servicios y favorecer la implantación de pequeños comercios y servicios

5. mejorar el sistema de transporte para la definitiva modernización y organización de la ciudad, así como para su mayor competitividad se deberá concretar la modernización del transporte, construir el sistema de terminales Intermodales de pasajeros y de carga, además de promover la construcción de estacionamientos públicos.

### **SUELO**

#### **FORMA URBANA**

La forma urbana que se visualiza retoma las demandas de densificación mediante crecimiento en varios sentidos, la forma urbana que iremos alcanzando, presupone un esfuerzo por ir dotando a los nuevos y a los actuales espacios urbanos, de los satisfactores básicos que permitan contar con una mejor calidad de vida.

La serie de indicadores y análisis que resultan del diagnóstico integrado de este Plan, nos motivaron a proponer una ciudad más compacta. No nos cabe duda que ello supone un beneficio colectivo, sin embargo los cambios espaciales, culturales e institucionales que requiere la construcción de una ciudad, llevan tiempo y necesitan ajustes progresivos, que permitan ir alcanzando los indicadores pretendidos.

El crecimiento se dará en un primer término en las zonas más inmediatas a la ciudad y con una más alta factibilidad para su integración y resolución de los servicios. Al mismo tiempo que se apoyara a la ciudad existente.

Como se indico en el diagnostico, la dispersión provoca mayores costos y consiste en: un crecimiento sin límites hacia las periferias, se da el desarrollo en brincos, en busca de tierra barata, el dominio del automóvil en el transporte y en la ausencia de control de uso de suelo.

Para identificar las áreas susceptibles de densificar dentro de la actual mancha urbana, se identificaron sobre un plano las áreas libres de construcción encontrando que la mayor concentración de ellas se localizan sobre el Sur y Sur Oriente de la Ciudad así como hacia el Oriente, esta última zona motivada por la plusvalía que ha adquirido en los años recientes por el tipo de desarrollos que se han realizado y recientemente por la instalación de tiendas departamentales.

En las áreas que se detectaron posibilidades de incrementar la densidad de población, otro aspecto identificado es la limitante de las alturas que se tienen en la Ciudad con el afán de preservar el patrimonio cultural, que sin embargo carece de sustento en las áreas de nuevo crecimiento por lo que se propone que se analice la pertinencia de que esta restricción no sea sobre la totalidad del área urbana.

## **OCUPACIÓN DEL SUELO**

En la actualidad se han ocupado programa de las reservas previstas en el plan de 2002 por lo que la ocupación de las reservas al 2035 dependerá en gran parte de las tendencias de inversión.

## **NORMAS GENERALES DE DESARROLLO URBANO**

### **SEGURIDAD**

1. Toda acción urbana deberá respetar los derechos de vía y zonas de protección de: gasoductos, canales de desagüe, acequias, líneas de transmisión eléctrica de alta tensión, oleoductos, sistemas de fallas geológicas, vías del tren FFCC, telecomunicaciones y demás servidumbres de interés público.

2. Se deberán reubicar, o aislar o lo que resulte de los estudios ambientales, aquellos usos urbanos que produzcan las siguientes afectaciones o molestias:

- Mas de 60 decibeles entre las 8 y las 22 horas, o bien 30 decibeles entre las 22 y las 8 horas.
- Radiaciones externas de más de 30° C.
- Polvos y humos que ensucien parámetros y cubiertas de construcción aledañas.

a) Riesgos tales como: explosión o contaminación.

En este sentido, se aplicaran las recomendaciones de la Dirección de Protección Civil, La Dirección de Ecología o las que determinen las autoridades de planeación para nulificar o minimizar los riesgos.

b) No se debe permitir el desarrollo urbano en:

- Lugares sobre o cercanos a fallas y fracturas activas, por lo menos a una distancia mínima de 10 metros de su eje, tal como se establece en el reglamento de construcción.
- Aluviones naturales profundos o todo tipo de relleno artificial.
- Antiguos brazos o lechos secos de ríos y acequias.
- Faldas de cerros, en particular las que presentan sus estratos y fracturas orientadas en la misma dirección de sus pendientes.
- Áreas susceptibles a derrumbes o deslizamientos, sobre o al pie de laderas, cuyo material sea poco coherente y de adherencia frágil, con tendencia al desprendimiento por intensas lluvias, sobresaturación hidráulica sobrepeso, dejando una franja mínima de seguridad de 50 metros entre las bases de estas y el desarrollo urbano.

3.- El aeropuerto necesita zonas de protección por varios riesgos: ruido, seguridad y obstáculos a la navegación aérea, serían los siguientes:

- Una franja de restricción lateral de 100 mts donde no podrá permitir cualquier uso habitacional tomada a partir del límite de las instalaciones del aeropuerto.
- A partir de una sobrecota a 60 metros de distancia del límite de la pista hacia ambos lados del eje longitudinal de las cabeceras de las pistas se deberán respetar los siguientes máximos de altura de las construcciones, sobre las trayectorias del cono de aproximación, despegue o descenso de aviones, independientemente de la localización del lindero del aeropuerto:

a) A 2,000 metros del punto de sobrecota de pista: hasta 20 metros.

b) A 4,000 metros del punto de sobrecota de pista: hasta 45 metros.

## **VIALIDAD Y ESTACIONAMIENTO**

### **Vialidad regional**

Se deberán determinar y acotar con precisión los límites entre el sistema vial regional y el urbano, para tal efecto, toda vialidad regional a cargo o administrada por los gobiernos federal y estatal, deberá articularse y respetar los trayectos y desembocaduras de las vías primarias urbanas.

**Vialidad rápida de acceso controlado constituidas por autopista y libramiento de cuota alrededor del área urbana.**

- Para el diseño de las viaductos, la velocidad máxima de diseño es de 110 km/h.
- Los radios mínimos de curvas serán de 500 m.
- En el momento de su puesta en servicio, todas las intersecciones serán a desnivel, lógicamente con preferencia a los flujos de la vía de acceso controlado.
- Los accesos (entradas y salidas a la vialidad), estarán situados a una distancia no menor de 100 m.
- Los cruces simples no contemplan accesos a la vialidad.
- Los carriles laterales o de servicio operaran como vialidad primaria.

### **Vialidad primaria**

Podrá ser de dos tipos; de tránsito rápido y de tránsito lento:

#### **a).- De tránsito rápido**

- la velocidad de diseño es de 80 km/h
- las intersecciones con vías de igual o menor jerarquía se resolverán mediante un sistema semaforizado, de preferencia sincronizado.
- El radio de curvatura mínimo interior es de 255 m.
- Se deberán evitar los frentes de vivienda hacia la vialidad.
- Se deberán prohibir el estacionamiento de vehículos sobre la vía pública y los cruces con otras vías deberán presentarse a distancias no menores a 150 m.

- Se deberá contar con bahías exclusivas de parada para el transporte público.
- Los centros comerciales, tiendas departamentales, parques y plantas industriales deberán contar con un carril de desaceleración que deberá tener una longitud de 100 m. (incluye la transición de 35 m.) y un ancho de 7 mts., mínimo.
- En las intersecciones con otras vías primarias se deberá contar con carril de desaceleración, el cual deberá tener 3.5 m., de ancho y 100 m., de longitud (esto incluye la transición de 35 m.), rematando con un radio de giro de 12 mts.
- Este tipo de intersección contara con isletas que prevean la protección necesaria al peatón.
- En intersecciones con vías secundarias, los radios de giro en las esquinas serán de al menos 9 mt., y se podrán exigir, en función de la jerarquía de la vía, carriles de desaceleración con las características señaladas en el punto anterior.
- No se permite la instalación de escuelas de nivel básico, con frente a este tipo de vialidad.
- Con excepción de las vías de un solo sentido este tipo de vialidades deberá contar con camellón central, con un ancho mínimo de 5 m., para permitir la vuelta izquierda.

#### **b).- De tránsito lento**

- Las intersecciones con vías de igual o menor jerarquía se resolverán mediante un sistema semaforizado, de preferencia sincronizado.
- Se deberán evitar frentes de vivienda unifamiliar, hacia este tipo de vialidades.
- Este tipo de vías, diseñado también para el paso del transporte colectivo, podrán contar con estaciones de ascenso-descenso sobre la vía pública y tener accesos viales a distancias de 150 m., de distancia.
- En las intersecciones con vías primarias deberá contar con un carril de desaceleración para movimiento de vuelta a izquierda de 3.5 m. de ancho (incluyendo la transición de 35 m) y radio en la esquina de 12 m.
- En los accesos a centros comerciales, tiendas departamentales se deberán contemplar radios de 9 m.
- En las intersecciones con vías secundarias deberá contar con un radio de giro de 9 m. en la esquina.
- No se permite la instalación de escuelas de nivel básico frente a este tipo de vialidades.

#### **Vialidad secundaria**

- La velocidad de diseño es de 60 km/h.
- El radio de curva mínimo interior es de 130 m.
- En la intersección con vías primarias, deberá contar con un radio en las esquinas de 9 mt.
- En la intersección con otra vía secundaria el radio de giro en las esquinas deberá ser de 9 mt.
- En la intersección con vías colectoras se deberán respetar radios de giro de 5 m., en las esquinas.
- El estacionamiento sobre la vía queda restringido.
- Se podrán incorporar camellones centrales y carriles de estacionamiento siempre y cuando se conserve el número de carriles de circulación equivalentes al definido por el Plan y se diseñe una transición entre alineamientos.



**Vialidad colectora**

- La velocidad de diseño es de 50 km/hr.
- El radio de curva mínimo interior es de 80 m.
- Se podrán incorporar camellones centrales, y carriles de estacionamiento siempre y cuando se conserve el número de carriles de circulación equivalentes al definido por el Plan y se diseñe una transición entre los alineamientos no menor a 25 m. de longitud.
- En la intersección con vías secundarias colectoras o locales, el radio de giro en las esquinas deberá ser de 5m.

**Vialidad local**

- Este tipo de vías cumplirá la función de comunicación interna y serán de flujo vehicular lento con tráfico peatonal.
- Los radios mínimos de giro en esquina no serán menores a 3m.
- La sección mínima de pavimento por ningún motivo será inferior a 7,00 mts., de ancho.

**Estacionamiento.**

- Todo uso deberá prever estacionamiento para vehículos en los términos señalados en este Plan y en los reglamentos municipales. Las maniobras de carga y descarga se harán siempre en el interior de los predios respectivos.
- Los estacionamientos en batería se autorizarán excepcionalmente. Tendrán que ser sometidos a análisis por las autoridades de planeación, que verificarán que la calle tenga un ancho suficiente, que las condiciones de tráfico lo permitan y que no se obstruya el espacio destinado al paso peatonal (banquetas). En este último caso, deberá existir una distancia mínima de 6.00 m., para espacio libre del automóvil a 90 grados y de 6.50 m., a 45 grados.
- Con respecto a estacionamientos en la vía pública, se deberá dejar una distancia mínima de 5 m., entre el punto de terminación de las curvas de esquina y el inicio de la zona de estacionamiento, que estará debidamente señalado.
- Se deberán prohibir estacionamientos vehiculares en los accesos y salidas a predios, frente a hidratantes, en incorporaciones, frente a pasos peatonales y sobre camellones o separadores viales, tampoco se permitirá el estacionamiento en doble fila en ningún tipo de circulación. Toda área de estacionamiento deberá estar perfectamente limitada y señalada.
- En las áreas habitacionales las áreas designadas para cubrir los requerimientos de cajones de estacionamiento de las viviendas y de sus visitantes, no podrán ser consideradas como dotación para equipamiento colectivo, y estarán situada fuera de las áreas públicas de vialidad y equipamiento.

**Banquetas y andadores**

- El ancho mínimo de banquetas en calles secundarias o colectoras en ningún caso será menor de 2.00 m.
- Los andadores peatonales tendrán un ancho mínimo de 6.00 m.
- Las banquetas son públicas y su función es permitir el paso peatonal, por lo que se prohíbe obstruirlas. Los árboles, postes, jardines y cualquier otro tipo de mobiliario urbano situado en la vía pública deberán dejar libre cuando menos 1.50 m para circulación de peatones en calles locales y 1,80 m. en calles secundarias o colectoras.

## **NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA PARA ACCIONES DE EDIFICACIÓN.**

- En los usos habitacionales en esquina, la restricción frontal a la construcción se aplica una sola vez, en la calle más importante.
- Toda edificación deberá permitir el acceso de los servicios públicos de seguridad y prevención: bomberos, policías, basura, ambulancia, por medio de calles, pasajes o distancias entre parámetros no menores a 6 m.
- En ausencia de una normatividad detallada se aplicarán las siguientes normas:
  - a) La altura de las construcciones será igual o menor a la distancia entre paramentos de ambos lados de la calle.
  - b) En el caso de sectores construidos homogéneos, la norma será la de respetar la o las alturas dominantes, en número de pisos.
  - c) Ninguna construcción deberá obstruir la iluminación, visibilidad y ventilación natural indispensables de otra construcción edificada conforme a los reglamentos en vigor.

## **EQUIPAMIENTO PÚBLICO**

- Ninguna donación estará situada en derechos de vía, en área de infraestructura, servidumbres públicas o en zonas de protección.
- Las áreas de donación deberán situarse de manera accesible al público o en el caso de conjuntos cerrados, segregadas de los mismos, contarán con acceso vial.

## **NIVEL PROGRAMÁTICO**

En este nivel se integran un conjunto de propuestas de equipamiento e infraestructura, estableciendo prioridades con la visión del Desarrollo del Municipio.

Etapas de Desarrollo:

Se definieron 3 escenarios, corto plazo (2009-2012), mediano plazo (2012-2020), y largo plazo (2020-2035).

## **CORTO PLAZO**

### **INFRAESTRUCTURA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE**

En el corto plazo se propone consolidar el segundo anillo vial con la liberación del derecho de vía y la construcción del Eje Sur Oriente, así como la infraestructura necesaria para su conexión con los Ejes Nor-Oriente y Sur Poniente. También se propone la liberación del derecho de vía del Tercer Anillo Vial, y la construcción de los Libramientos Poniente y Nor Poniente, así como de la Carretera Alternativa a Apaseo el Grande.

Referente a los corredores viales existentes se deben realizar acciones complementarias que eleven su nivel de servicio.

1. Señalamiento, horizontal y vertical
2. Sincronización de semáforos
3. Mantenimiento de pavimentos
4. Ubicación regulada de paradas del transporte público
5. Mejorar la iluminación
6. Regulación del estacionamiento sobre la vía pública
7. Ampliación de las Avenidas Ignacio Allende–Gral. Álvaro Obregón
8. Construcción de dos nuevos accesos de la Ciudad desde la Autopista Querétaro- Irapuato.
9. Ampliación de la Av. Presa Álvaro Obregón
10. Ampliación de la Av. Guerrero
11. Distribuidor Mutualismo/Constituyentes
12. Puente vehicular Boulevard 2 de Abril
13. Puente vehicular Irrigación 2 de Abril

## EQUIPAMIENTO

Se dividió por sectores, requiriéndose en el corto plazo, las siguientes acciones:

- a) Educación
  - Consolidación del campus de la Universidad de Guanajuato.
  - Nueva escuela preparatoria o similar de nivel medio
- b) Cultura
  - Rescate de la casa ubicada en la esquina de Quintana Roo y Hnos. Aldama
  - Rescate de la casa de Doña Emeteria Valencia
  - Consolidación del Museo de Historia Natural
  - Consolidación del Museo de Arte Octavio Ocampo
  - Construcción de una biblioteca temática
- c) Salud
  - Construcción de Hospital de especialidades (3er Nivel)
  - Construcción de 2 clínicas del IMSS
- d) Asistencia Social
  - Construcción del centro de Desarrollo Comunitario de San Juan de la Vega.
  - Construcción del Centro Comunitario del Rincón de Tamayo.
  - Construcción del Centro Comunitario de San Miguel Octopan
  - Construcción de un Velatorio del IMSS
- e) Comercio
  - Construcción de mercados en San Juan de la Vega
  - Construcción de mercados en Rincón de Tamayo
  - Construcción de mercados en San Miguel Octopan
  - Construcción de mercados en Zona Nor-Poniente de la Cabecera Municipal
  - Consolidación de la Central de Abastos Sur
  - Construcción de un Rastro Tif.

- f) Comunicaciones y Transportes
  - Reubicación de la Central de Autobuses en la Cabecera Municipal
  - Construcción de Terminal de Autobuses en Rincón de Tamayo
  - Construcción de Terminal de autobuses en San Juan de la Vega
  - Construcción de una estación intermodal
  
- g) Deporte
  - Consolidación de la Deportiva Norte
  - Consolidación de la Deportiva Sur
  - Construcción Deportiva Norponiente
  - Construcción del Centro Acuatico en el Parque Celanese
  
- h) Recreación
  - Liberación del Derecho de Vía de la Cuarta y Quinta etapa del Parque lineal del Rio Laja
  - Adquisición de Reserva Territorial para parque Poniente
  
- i) Administración Publica
  - Construcción del nuevo complejo administrativo de la Presidencia Municipal
  - Reubicación del Centro de Readaptacion Social (CERESO)
  
- j) Servicios Urbanos
  - Construcción de un nuevo relleno Sanitario
  - Construcción de Planta de tratamiento de Aguas Residuales Zona Centro
  - Construcción del Panteón Municipal en la Cabecera Municipal
  - Construcción del Panteón municipal en San Juan de la Vega
  - Construcción del Panteón Municipal en San Elias
  - Rehabilitación del Sistema de drenaje sanitario de la zona Centro
  - Diagnóstico y actualización del plan Maestro hidráulico de la ciudad de Celaya, Gto.
  - Primera etapa de la rehabilitación de la infraestructura rural hidráulica y sanitaria
  - Diagnóstico integral de las necesidades hidráulicas sanitarias de las comunidades de 10,000 habitantes o más
  - Construcción del colector pluvial Irrigación-Río Laja
  
- k) Ecología
  - Programa de reforestación de las zonas destinadas a parques ecológicos del Municipio (La Gavia, Cerro Pelón, Santa Rosa-Jocoque)
  - Sistemas y programas de protección de las zonas de vocación agrícola del Municipio

## **MEDIANO PLAZO**

### **INFRAESTRUCTURA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE**

Integración de pares viales realizando afectaciones que articulen las vialidades existentes dentro del circuito interior formado por las Avenidas Constituyentes, Irrigacion, J.J. Torres Landa, 12 de octubre y 2 de Abril.

- 1.- Av. El Sauz, Av. Las Fuentes con Av. Bosques de Chapultepec
- 2.- Av. Francisco Juárez con Mariano Abasolo
- 3.- Av. Insurgentes con Av. Ignacio Allende
- 4.- Río Bravo- Luís Cortazar con Tenochtitlan-Antonio Plaza
- 5.- Puente vehicular Boulevard A.L.M con 2 anillo vial
- 6.- Puente vehicular Av. Tecnológico y 2do anillo
- 7.- Puente vehicular 2do anillo con la Av. El Sauz
- 8.- Distribuidor vial segundo anillo con Av. De las Torres
- 9.- Distribuidor vial segundo anillo con Av. Lázaro Cárdenas
- 10.- Liberación del Derecho de vía del Tercer Anillo Vial

## **EQUIPAMIENTO**

A mediano plazo se propone la consolidación de las principales comunidades mediante la dotación de equipamiento básico, así como la ampliación de cobertura en el área de la Cabecera Municipal.

### **a) Educación**

- Construcción de escuelas nivel medio en Roque
- Construcción de escuelas nivel medio en Santa María del Refugio
- Construcción de una Secundaria Técnica en la zona Sur Poniente de la Ciudad de Celaya
- Construcción de una Secundaria General en la Zona Oriente de la Ciudad de Celaya.

### **b) Cultura**

- Construcción de Centro Cívico en la zona Nor Poniente de la Cabecera Municipal
- Construcción de Biblioteca en la zona Nor Poniente de la Cabecera municipal
- Construcción de Biblioteca en la zona Sur Poniente de la Cabecera Municipal
- Construcción de Biblioteca en Rincón de Tamayo
- Construcción de Biblioteca en San Juan de la Vega
- Construcción de Biblioteca en San Miguel Octopan
- Construcción de un Museo de Sitio en Santa María del Refugio

### **b) Salud**

- Construcción del Centro de Salud en Ojo Seco
- Construcción del Centro de Salud en Tenería del Santuario
- Construcción del Centro de Salud en Presa Blanca
- Construcción del Centro de Salud en Yustis

### **c) Asistencia Social**

- Construcción de un Centro Comunitario en Roque
- Construcción de un Centro Comunitario en Juan Martín

### **d) Comercio**

- Construcción del Mercado de Roque
- Construcción del Mercado de Juan Martín

- Construcción del Mercado de la 2ª fracción de Crespo
  - Construcción del Mercado de la Zona Sur Poniente
- e) Comunicaciones y Transportes
- Construcción de Terminal de Autobuses en San Miguel Octopan
  - Construcción de Terminal de Autobuses en Juan Martín
  - Construcción del nuevo aeropuerto de Celaya
  - Construcción de 2 estaciones de transferencia para el transporte Público.
- g) Deporte
- Construcción de Unidad Deportiva en San Juan de la Vega
  - Construcción de Unidad Deportiva en Rincón de Tamayo
  - Construcción de Unidad Deportiva en San Miguel Octopan
  - Construcción de Unidad Deportiva en Juan Martín
  - Construcción de Gimnasio en parque Celanese
- h) Recreación
- Construcción de la Cuarta y Quinta etapa del Parque lineal Río Laja
  - Adquisición del Derecho de Vía de la Ribera del Río para ampliación del parque lineal
  - Construcción del Parque Poniente
- i) Administración Pública.
- Construcción de la Delegación Municipal de San Juan de la Vega
  - Construcción de la Delegación Municipal de Rincón de Tamayo
  - Construcción de la Delegación Municipal de San Miguel Octopan
  - Construcción de la Segunda Etapa del complejo administrativo municipal
- j) Servicios Urbanos
- Construcción del Panteón Municipal en San Isidro (2da de Crespo)
  - Construcción de la nueva Central de Bomberos
  - Sectorización integral de la Ciudad de Celaya, Gto.
  - Construcción del Acuaférico
  - Rehabilitación del sistema de agua potable con micromedición al 100 %
  - Planta de tratamiento Zona Norte
  - Saneamiento del Río Laja
  - Plan Maestro de la zona industrial
  - Sistema de abastecimiento La Gavia 2
  - Plan Maestro parcial hidráulico zona Norte
  - Plan de incorporación de servicios de agua potable y drenaje de zonas rurales al organismo operador
- k) Ecología
- Declaratoria de zonas protegidas (Cerro Pelón, Santa Rosa-Jocoque)
  - Plan de manejo zona de La Gavia
  - Implementación de programas de modernización de cultivos en las zonas de Preservación Agrícola

- Promoción de acciones de protección ecológicas
- Creación de los parques ecológicos del Cerro Pelón y de Santa Rosa-Jocoque

## **LARGO PLAZO**

### **INFRAESTRUCTURA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE**

Ampliación de los accesos carreteros y consolidación de las vialidades colectoras.

- Construcción del Tercer anillo vial
- Integración de pares viales entre el Circuito interior y el Tercer anillo vial

- 1.- Camino a Jofre con Av.Ejido de San Nicolás
- 2.- Camino a Crespo con Av. José Vasconcelos
- 3.- Reforma Agraria con Ejido de Santa Teresa
- 4.- Prolongación Monte Everest con Pról. Monte Olimpo
- 5.- Camino a San José de Guanajuato con Av. J.J. Torres Landa
- 6.- Av. El Sauz con Av. Salvador Ortega
- 7.- Antiguo Camino a Juventino Rosas calle Veleró con Camino a Pelavacas
- 8.- Av. Padre Kino con Av. Ciudades Hermanas
- 9.- Prol. Los Alamos con Av. Peral

### **EQUIPAMIENTO**

#### **a) Educación**

- Construcción de una nueva Universidad Pública
- Construcción de Escuela Preparatoria de San Miguel Octopan
- Construcción de Escuela preparatoria en San Juan de la Vega
- Construcción de Escuela Preparatoria en Juan Martín
- Construcción de Escuela Secundaria Técnica en Rincón de Tamayo

#### **b) Cultura**

- Construcción del Teatro de la Ciudad

#### **c) Servicios Urbanos**

- Proyecto integral de drenaje pluvial de la ciudad de Celaya, Gto.
- Planta de tratamiento Zona Aeropuerto y Zona sur
- Sistema de saneamiento en zonas de expansión de la ciudad

#### **c) Ecología**

- Sistemas y programas de fomento de nuevas tecnologías de las zonas de vocación agrícola del Municipio
- Rescate del Río Laja (convenios a nivel estatal)

## RESUMEN DE ESTRATEGIAS POR COMPONENTE

Administración del suelo	Movilidad Urbana	Medio ambiente	Infraestructura	Equipamiento	Patrimonio arquitectónico
<p>Realizar la zonificación del uso del suelo, determinando las áreas susceptibles al desarrollo urbano, que contribuyan a detener la expansión anárquica de la ciudad, orientándola de manera planificada, sustentable y con visión de largo plazo.</p>	<p>Establecer a través de la movilidad urbana una cultura de sustentabilidad como principio rector de la planeación integral de la ciudad de Celaya, que permita agilizar los tiempos de recorrido, disminuir los niveles de contaminación, contar con distintas alternativas de transporte y optimizar</p>	<p>Reducir los niveles de contaminación en el aire, el suelo y el agua, promoviendo la sustentabilidad en la ciudad Celaya.</p>	<p>Que la ciudad de Celaya cuente con toda la infraestructura básica y cobertura total de agua potable, drenaje, energía eléctrica, pavimentación y alumbrado público, que permita abatir la marginación.</p>	<p>Recuperar y crear espacios para equipamiento de educación, salud, cultura y espacios públicos para deporte y esparcimiento que permita crear un ambiente de convivencia social y eleve la calidad de vida de los ciudadanos, particularmente de los más pobres.</p>	<p>Establecer los mecanismos que permitan restaurar, conservar y aprovechar el patrimonio arquitectónico de la ciudad, particularmente del centro de la ciudad, que contribuya a rescatar y construir la identidad colectiva de la población Celayence.</p>



**BIBLIOGRAFIA**

- Ramírez V. Blanca  
Nuevas Tendencias en el Análisis Regional (1 991) UAM, Méx.
- Batalion Claude  
Las Regiones Geográfica en México (1998) Siglo XXI Méx.
- Censo General de Población y vivienda 1990 /INEGI//México
- Censo General de Población y vivienda 2000 /INEGI/Mexico
- Censo de Poblacion y vivienda 1995/INEGI/México
- Censo de Poblacion y vivienda 2005/INEGI/México
- Plan Municipal de Desarrollo 2000/2025. H. Ayto. de Celaya, Gto.
- México. INEGI. Anuario estadístico del Estado de Guanajuato. México D.F.: INEGI/Gobierno del estado de Guanajuato, 2000
- México. INEGI. Anuario estadístico del Estado de Guanajuato: México D.F.: INEGI/Gobierno del estado de Guanajuato, 2004
- INEGI. 1981, Guías para la interpretación de Cartografía Uso Potencial del Suelo. México
- Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000
- SEDESOL-INE 1988. Manual de ordenamiento Ecológico del territorio.
- Reestructuración de transporte Urbano y Suburbano de Celaya, Gto. (Marzo 2004)
- Anuario Estadístico de Guanajuato Edición 2008
- Estudio Plan de Movilidad Urbana Segunda Etapa Municipio: Celaya, Gto. Diciembre 2008, IMIPE Celaya, Gto.
- Rafael Soldara Luna  
Los túneles de Celaya y la distribución del agua, H. Ayto. de Celaya (2007)
- Rafael Zamarrón A.  
Historias de Celaya.





NORMATIVA PARA LOS USOS Y DESTINOS DEL SUELO SEGÚN LA CLASIFICACION DE VIALIDADES

NORMATIVA PARA LOS USOS Y DESTINOS DEL SUELO SEGÚN LA CLASIFICACION DE VIALIDADES		
VIALIDADES PRIMARIAS DE VELOCIDAD MODERADA	SECUNDARIA	VIALIDADES COLECTORA
Son vialidades urbanas con dispositivos de transito para el control de velocidad.	Son vialidades urbanas que conectan vialidades urbanas primarias y forman el entramado vial.	Son vialidades dentro de los fraccionamientos que conectan con las vialidades secundarias y primarias.
Eje Luis Donald Colocolo (Nor-Orientamiento) Eje Juan Pablo II Eje Manuel J. Clouthier (Nor-Orientamiento) Av. México - Japón Av. Constituyentes Av. Torres Landa Av. Irrigación Blvd. Adolfo López Mateos Av. MANUEL OROZCO y BERRA	Av. Reforma Agraria Eje Sur-oriental Av. Las Torres Blvd. San José Guernajáto Av. Universidad Av. Guerrero Av. 2 de Abril Av. Lázaro Cárdenas	Av. Francisco Juárez Av. Antonio Plaza Av. Paseo de los Naranjos Av. Diamante Av. Las Fuentes Arenal Av. Salvador Ortega Blvd. Frida Kahlo Guillermo Prieto Agustín Arroyo Chico Fundación Prol. Baja California Av. Valle de los Naranjos Av. Carnajle Av. Las Huertas Galera Quetzalli Av. Tajín Camino a San Isidro de Silva Av. Palmas Av. Acacias Brillante Monte tauro Prol. Monte tauro Lirios Av. El Sauc Av. México Av. Casuarinas Av. Anarcólico Av. García Cubas Segundo Anillo Poniente/Av. Valle de los Girasoles José Vasconcelos Calderón Av. Peral Camino a Jofre Av. Prensas Alvaro Obregón Av. Monte Olimpo Av. Monte Everest Torre Landá(Col. Delicias) Río Balsas Prol. Pingüica Prol. Pingüica La Carretera Paseo del Bajío Paseo de Guajuato Blvd. De la Luz Blvd. El Jimete Av. Sitio de Querétaro Camino a Santa Teresita 16 de Septiembre Av. Sitio de Querétaro Blvd. De la Luz Blvd. De la Luz Paseo de Guajuato Paseo del Bajío La Carretera Las Acacias Pingüica Prol. Pingüica Río Balsas Torre Landá(Col. Delicias) Av. Prensas Alvaro Obregón Av. Monte Olimpo Av. Monte Everest Camino a Jofre Av. Peral

**NORMATIVA PARA LOS USOS Y DESTINOS DEL SUELO SEGÚN LA CLASIFICACION DE VIALIDADES (SEGUNDA PARTE)**

VIALIDADES REGIONAL	PRIMARIAS DE VELOCIDAD RAPIDA	TERCIARIA
Son carreteras federales, Estatales que confluyen a la ciudad de Celaya.	Son vialidades de acceso controlado.	Son vialidades con Jerarquía vial (secciones variables en áreas ya consolidadas.
Carretera a Juan Martín	Libramiento Sur	Av. Benito Juárez
Carretera Alternativa Celaya-Cortazar	Libramiento Norte	Av. General Alvaro Obregón
Carretera Alternativa Celaya-Adaseo el Grande	Carretera Panamericana	Av. Hidalgo
Carretera Alternativa Celaya-Salvatierra	Carretera Celaya-Juvenino Rosas	Av. José María V. Pavón
Carretera Alternativa Celaya-San Miguel A.	Carretera Celaya-Salvatierra	José Rosas Moreno
Carretera Alternativa Celaya-Villagrán	Carretera de cuota Querétaro-Salamanca	Leona Vicario
Carretera Alternativa Celaya-Cortazar	Carretera de cuota Querétaro-Salamanca	General Ignacio Allende
Carretera Alternativa Celaya-Cortazar	Carretera de cuota Querétaro-Salamanca	Felipe Ángeles
Carretera Alternativa Celaya-Cortazar	Carretera de cuota Querétaro-Salamanca	Jaime Nuno
Carretera Alternativa Celaya-Cortazar	Carretera de cuota Querétaro-Salamanca	Luis Velasco Mendoza
Carretera Alternativa Celaya-Cortazar	Carretera de cuota Querétaro-Salamanca	Alfonso Rivera Pérez Campos
Carretera Alternativa Celaya-Cortazar	Carretera de cuota Querétaro-Salamanca	Cortazar
Carretera Alternativa Celaya-Cortazar	Carretera de cuota Querétaro-Salamanca	Venustiano Carranza
Carretera Alternativa Celaya-Cortazar	Carretera de cuota Querétaro-Salamanca	Francisco I. Madero
Carretera Alternativa Celaya-Cortazar	Carretera de cuota Querétaro-Salamanca	Francisco I. Madero
Carretera Alternativa Celaya-Cortazar	Carretera de cuota Querétaro-Salamanca	Francisco I. Madero
Carretera Alternativa Celaya-Cortazar	Carretera de cuota Querétaro-Salamanca	Francisco I. Madero
Carretera Alternativa Celaya-Cortazar	Carretera de cuota Querétaro-Salamanca	Francisco I. Madero
Carretera Alternativa Celaya-Cortazar	Carretera de cuota Querétaro-Salamanca	Francisco I. Madero
Carretera Alternativa Celaya-Cortazar	Carretera de cuota Querétaro-Salamanca	Francisco I. Madero
Carretera Alternativa Celaya-Cortazar	Carretera de cuota Querétaro-Salamanca	Francisco I. Madero
Carretera Alternativa Celaya-Cortazar	Carretera de cuota Querétaro-Salamanca	Francisco I. Madero
Carretera Alternativa Celaya-Cortazar	Carretera de cuota Querétaro-Salamanca	Francisco I. Madero
Carretera Alternativa Celaya-Cortazar	Carretera de cuota Querétaro-Salamanca	Francisco I. Madero
Carretera Alternativa Celaya-Cortazar	Carretera de cuota Querétaro-Salamanca	Francisco I. Madero
Carretera Alternativa Celaya-Cortazar	Carretera de cuota Querétaro-Salamanca	Francisco I. Madero
Carretera Alternativa Celaya-Cortazar	Carretera de cuota Querétaro-Salamanca	Francisco I. Madero
Carretera Alternativa Celaya-Cortazar	Carretera de cuota Querétaro-Salamanca	Francisco I. Madero
Carretera Alternativa Celaya-Cortazar	Carretera de cuota Querétaro-Salamanca	Francisco I. Madero
Carretera Alternativa Celaya-Cortazar	Carretera de cuota Querétaro-Salamanca	Francisco I. Madero
Carretera Alternativa Celaya-Cortazar	Carretera de cuota Querétaro-Salamanca	Francisco I. Madero
Carretera Alternativa Celaya-Cortazar	Carretera de cuota Querétaro-Salamanca	Francisco I. Madero
Carretera Alternativa Celaya-Cortazar	Carretera de cuota Querétaro-Salamanca	Francisco I. Madero
Carretera Alternativa Celaya-Cortazar	Carretera de cuota Querétaro-Salamanca	Francisco I. Madero
Carretera Alternativa Celaya-Cortazar	Carretera de cuota Querétaro-Salamanca	Francisco I. Madero
Carretera Alternativa Celaya-Cortazar	Carretera de cuota Querétaro-Salamanca	Francisco I. Madero
Carretera Alternativa Celaya-Cortazar	Carretera de cuota Querétaro-Salamanca	Francisco I. Madero
Carretera Alternativa Celaya-Cortazar	Carretera de cuota Querétaro-Salamanca	Francisco I. Madero
Carretera Alternativa Celaya-Cortazar	Carretera de cuota Querétaro-Salamanca	Francisco I. Madero
Carretera Alternativa Celaya-Cortazar	Carretera de cuota Querétaro-Salamanca	Francisco I. Madero
Carretera Alternativa Celaya-Cortazar	Carretera de cuota Querétaro-Salamanca	Francisco I. Madero
Carretera Alternativa Celaya-Cortazar	Carretera de cuota Querétaro-Salamanca	Francisco I. Madero
Carretera Alternativa Celaya-Cortazar	Carretera de cuota Querétaro-Salamanca	Francisco I. Madero
Carretera Alternativa Celaya-Cortazar	Carretera de cuota Querétaro-Salamanca	Francisco I. Madero
Carretera Alternativa Celaya-Cortazar	Carretera de cuota Querétaro-Salamanca	Francisco I. Madero
Carretera Alternativa Celaya-Cortazar	Carretera de cuota Querétaro-Salamanca	Francisco I. Madero
Carretera Alternativa Celaya-Cortazar	Carretera de cuota Querétaro-Salamanca	Francisco I. Madero
Carretera Alternativa Celaya-Cortazar	Carretera de cuota Querétaro-Salamanca	Francisco I. Madero
Carretera Alternativa Celaya-Cortazar	Carretera de cuota Querétaro-Salamanca	Francisco I. Madero



NORMATIVA PARA LA COMPATIBILIDAD ENTRE LOS USOS Y DESTINOS DEL SUELO Y LOS GIROS ESTABLECIDOS (SEGUNDA PARTE)

CATEGORIA DE GIRO	CATEGORIA DE DESTINO DEL SUELO		CATEGORIA DE GIRO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
	Urbano	Rural	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129	1130	1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147	1148	1149	1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160	1161	1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168	1169	1170	1171	1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178	1179	1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188	1189	1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199	1200	1201	1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214	1215	1216	1217	1218	1219	1220	1221	1222	1223	1224	1225	1226	1227	1228	1229	1230	1231	1232	1233	1234	1235	1236	1237	1238	1239	1240	1241	1242	1243	1244	1245	1246	1247	1248	1249	1250	1251	1252	1253	1254	1255	1256	1257	1258	1259	1260	1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268	1269	1270	1271	1272	1273	1274	1275	1276	1277	1278	1279	1280	1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287	1288	1289	1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296	1297	1298	1299	1300	1301	1302	1303	1304	1305	1306	1307	1308	1309	1310	1311	1312	1313	1314	1315	1316	1317	1318	1319	1320	1321	1322	1323	1324	1325	1326	1327	1328	1329	1330	1331	1332	1333	1334	1335	1336	1337	1338	1339	1340	1341	1342	1343	1344	1345	1346	1347	1348	1349	1350	1351	1352	1353	1354	1355	1356	1357	1358	1359	1360	1361	1362	1363	1364	1365	1366	1367	1368	1369	1370	1371	1372	1373	1374	1375	1376	1377	1378	1379	1380	1381	1382	1383	1384	1385	1386	1387	1388	1389	1390	1391	1392	1393	1394	1395	1396	1397	1398	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1405	1406	1407	1408	1409	1410	1411	1412	1413	1414	1415	1416	1417	1418	1419	1420	1421	1422	1423	1424	1425	1426	1427	1428	1429	1430	1431	1432	1433	1434	1435	1436	1437	1438	1439	1440	1441	1442	1443	1444	1445	1446	1447	1448	1449	1450	1451	1452	1453	1454	1455	1456	1457	1458	1459	1460	1461	1462	1463











POLITICAS DE DESARROLLO URBANO (GRAFICO)



## POLITICAS DE DESARROLLO URBANO (REDACCION)

# POLITICAS DE DESARROLLO URBANO

**REGENERACIÓN URBANA**

Esta política se aplicará en aquellas zonas que requieran una regeneración urbana o la rehabilitación de las infraestructuras, espacios públicos y edificios que lo conforman.

La implementación de esta política requiere necesariamente de una amplia y conjunta participación gubernamental para implementar las estrategias fundadas que permita llevarlas a cabo, una adecuada participación del sector privado en inversiones inmobiliarias de gran escala y por supuesto, una amplia participación de la propia comunidad involucrada en los procesos.

**CONSOLIDACIÓN**

Se aplicará en las zonas actualmente marginadas en proceso de consolidación o en transición. Implica acciones encaminadas a cubrir los déficits que se tienen en equipamiento para el caso de las que están en proceso de consolidación; y en otros casos de adquisición de reservas para la dotación de equipamientos.

También acciones encaminadas al mantenimiento de las infraestructuras existentes con la finalidad de una mejor intercomunicación y un transporte más eficiente.

**DENSIFICACIÓN**

Esta política se aplicará en aquellas zonas que presentan una subutilización de infraestructuras, por lo que será necesario promover incentivos que faciliten la ocupación de los baldíos y el aumento de la densidad poblacional. Conviene un inventario de suelo y un programa de estímulos daramente definidos.

La densificación debe instrumentarse en las zonas identificadas como las cuales cuentan con buenos niveles de infraestructura y equipamientos.

Esta política implica un sistema diferenciado de estímulos a la inversión privada, que fomente la participación de medianos y grandes empresarios y del propio municipio no solo como gestor y facilitador del desarrollo, sino como promotor del desarrollo económico y ordenador del espacio urbano.

**CONSERVACIÓN**

Esta política se aplicará en aquellas zonas que requieren conservar espacios urbanos con cualidades arquitectónicas, paisajísticas o históricas, como el centro urbano y los barrios tradicionales, así como aquellos espacios naturales con carácter patrimonial.

**CRECIMIENTO**

Con el fin de atender las demandas de crecimiento territorial de los próximos años, se plantea la incorporación paulatina de superficies al desarrollo urbano, con el objeto de racionalizar y hacer congruente el crecimiento con la resolución de las demandas para el desarrollo integral, y de planear adecuadamente las redes de infraestructura, la dotación del equipamiento colectivo y demás servicios necesarios.

La política de crecimiento prevé un aumento gradual del número de habitáculos por hectárea en la superficie global de la ciudad.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

**DADO EN LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009.**

**LAE. GERARDO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. JOSÉ TRINIDAD MARTÍNEZ SOTO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

## **PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.**

**EL CIUDADANO L.A.E. VICENTE GUERRERO REYNOSO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:**

**QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 2º, 69 FRACCIONES I INCISO b) y IV, 202 Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 104 Y 117 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE LEÓN GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 13 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2009, APROBÓ EL REGLAMENTO *DE TRÁNSITO MUNICIPAL* DE LEÓN, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:**

### ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*La actual administración municipal estableció como eje de desarrollo, mantener un municipio seguro acorde a las demandas sociales, mediante la implementación de acciones tendientes a satisfacer las necesidades de la sociedad.*

*Por tal motivo, se hizo necesario reconocer que León, Guanajuato, es un municipio que día con día crece, con un desarrollo social y económico que exige que su normatividad sea congruente y esté a la par de sus necesidades, es por ello que se requiere adecuar el marco jurídico municipal y responder a las exigencias de la ciudadanía.*

*El Ayuntamiento de León, Guanajuato, estableció como prioridad, la revisión y actualización de la normativa municipal en materia de seguridad pública, por lo que a través de la Comisión de Seguridad Pública se realizó un amplio análisis de ésta, detectando entre otros que de acuerdo a las necesidades actuales, era preciso proponer la abrogación del Reglamento de Tránsito para el Municipio de León, Guanajuato y por lo tanto la creación de uno nuevo, buscando con ello un mejor actuar de las autoridades y el desarrollo de los procesos regulatorios de la actividad de tránsito en nuestra ciudad.*

*El objetivo principal de la creación de un nuevo reglamento de tránsito, es proporcionar las reglas necesarias para conducir un vehículo en forma segura y evitar con ello verse involucrado en accidentes viales, ya que es fundamental considerar que los incidentes de tránsito pueden ser prevenidos y sus efectos adversos atenuados mediante la aplicación de medidas específicas y eficaces.*

*Por otra parte, a efecto de garantizar que las disposiciones legales contenidas en el nuevo Reglamento de Tránsito se cumplan cabalmente, éste únicamente contará con 55 artículos de fácil lectura y comprensión; a diferencia de los 148 artículos con que cuenta el vigente Reglamento de Tránsito para el Municipio de León, Guanajuato, ya que entre otros no se incluyen las funciones, atribuciones, derechos y obligaciones de su personal operativo, así como tampoco la estructura orgánica de la Dirección de Tránsito, por ser materia de un reglamento interior de la corporación; obteniendo con ello un doble beneficio, por una parte para la ciudadanía el cumplimiento con la norma será más sencillo y por la otra, la aplicación por parte de las autoridades, será mejor y más práctica.*

*Algunos de los elementos a considerar en la propuesta de un nuevo reglamento de tránsito es que se incluye al final de cada artículo la sanción que corresponda a su incumplimiento, así como que se permita la vuelta a la derecha continua aún cuando el semáforo se encuentre en rojo, siempre y cuando se dé con precaución.*

*A fin de lograr que se incremente la seguridad vial en el Municipio, es necesario tomar medidas y acciones oportunas que ataquen el origen del problema y no solo resolver las posibles consecuencias, por lo que en ese sentido resulta indispensable mantener actualizada la reglamentación y, con ello prevenir accidentes en las vías públicas del municipio.*

*Cabe señalar que nuestro marco jurídico municipal, en materia de seguridad vial, ha quedado desfasado en cuanto a las nuevas exigencias derivadas del crecimiento de la ciudad, de la población y del parque vehicular que circula en el Municipio, es por ello que con la abrogación del reglamento vigente y la entrada en vigor del nuevo ordenamiento legal, se impulsará al municipio con mayor estabilidad en la prevención de accidentes y la cultura de la seguridad vial.*

*Por lo expuesto y a fin de que esta Administración Pública Municipal alcance sus objetivos, se ha considerado conveniente la creación del reglamento referido con la finalidad de cumplir con las exigencias de la sociedad y el desarrollo de nuestro municipio.*



**REGLAMENTO DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.****CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones de este reglamento son de orden público e interés social y de observancia obligatoria y tiene por objeto preservar la vida, la salud y el patrimonio de las personas, estableciendo las normas que rigen el tránsito de peatones y de vehículos en las vías públicas del Municipio de León, Guanajuato. Este reglamento no tendrá aplicación en los caminos de jurisdicción federal o estatal.

**Artículo 2.-** Compete a la Dirección General de Tránsito Municipal o a la dependencia municipal que el Ayuntamiento expresamente faculte la aplicación del presente reglamento.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección General de Tránsito Municipal actuará a través de su personal operativo y las demás áreas de su estructura administrativa.

**Artículo 3.-** Para los efectos de la aplicación e interpretación de este reglamento deberá entenderse por:

- I. **Secretaría:** La Secretaría de Seguridad Pública;
- II. **Dirección:** La Dirección General de Tránsito Municipal;
- III. **Agente:** El elemento de la policía de tránsito;
- IV. **Reglamento:** El presente reglamento;
- V. **Infracción:** Conducta que transgrede alguna disposición del presente reglamento o demás disposiciones de tránsito aplicables y que tiene como consecuencia una sanción;
- VI. **Seguridad Vial:** Conjunto de medidas tendientes a preservar la integridad física de las personas con motivo de su tránsito en las vías públicas;
- VII. **Vía pública:** Todo espacio de uso común destinado al tránsito de peatones y vehículos, así como a la prestación de servicios públicos y colocación de mobiliario urbano;
- VIII. **Vía de acceso controlado:** Aquella que presenta dos o más secciones, centrales y laterales, en uno o dos sentidos de circulación, con separador central y accesos y salidas sin cruces a nivel controlados por semáforos;
- IX. **Vía primaria:** Aquella que por su anchura, longitud, señalización y equipamiento, posibilita un amplio volumen de tránsito vehicular;
- X. **Vía secundaria:** Aquella que permite la circulación al interior de las colonias, barrios y comunidades;

- XI. Ciclovía o ciclopista:** Infraestructura señalizada y destinada al uso preferente de la bicicleta;
- XII. Vehículo:** Se entiende por vehículo todo mueble de propulsión mecánica o humana, o tracción animal que se destine a transitar por las vías públicas.
- Tratándose de la clasificación de los vehículos, se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato.
- XIII. Vehículos de emergencia:** Los destinados al servicio de bomberos, ambulancias, protección civil, tránsito y policía, los cuales portarán los colores de la corporación correspondiente, debiendo usar además sirena y torreta roja, salvo los vehículos de tránsito y policía que deberán portar torreta roja y azul. Las unidades de tránsito podrán portar torreta de color ámbar con señales cintilantes;
- XIV. Acera o banqueta:** Área de la vía pública destinada al tránsito de peatones, delimitada por el arroyo de circulación y el paramento de las construcciones;
- XV. Avenida:** Calle de dos o más carriles, en uno o en doble sentido de circulación, sin camellón central divisorio;
- XVI. Boulevard o Boulevard:** Calle que cuenta con dos o más carriles para cada sentido de circulación, divididos por uno o más camellones centrales;
- XVII. Calle:** Vía pública integrada por aceras para uso exclusivo de peatones y arroyo de circulación destinado predominantemente para los vehículos;
- XVIII. Carril:** Franja longitudinal marcada o no sobre la superficie de rodamiento del camino (calle o carretera), generalmente de 3.00 a 3.60 Mts. de ancho, destinada para la circulación de vehículos en una sola fila y en una misma dirección;
- XIX. Dispositivo para el control del tránsito:** Señales, semáforos, marcas sobre el pavimento y cualquier otro medio que sea utilizado para regular y guiar la circulación de vehículos y peatones en la vía pública;
- XX. Intersección:** Área donde se unen o cruzan dos o mas vías públicas;
- XXI. Paso de peatones:** Parte de la vía pública destinada al cruce de peatones de una acera a otra, generalmente marcada con franjas amarillas; en las intersecciones esta área estará delimitada por la prolongación imaginaria de la banqueta respetando su alineamiento;
- XXII. Peatones:** Las personas que transiten a pie por las vías públicas, así como las personas con capacidades especiales o niños que circulen en artefactos especiales manejados por ellos o por otra persona;

**XXIII. Zona centro:** Área comprendida dentro del perímetro formado por las siguientes calles: Al norte, Melchor Ocampo y Tres Guerras; al sur, Bulevard Mariano Escobedo; al oriente, Malecón del Río y calles Progreso y Hernández Álvarez; y al poniente, Avenida Miguel Alemán y Camelia; y,

**XXIV. Zonas peatonales:** Áreas destinadas al tránsito exclusivo de peatones.

## **CAPÍTULO II AUTORIDADES Y AUXILIARES**

**Artículo 4.-** Son autoridades de Tránsito en el Municipio de León, Guanajuato:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Secretario de Seguridad Pública;
- IV. El Subsecretario de Política Criminal;
- V. El Director General;
- VI. El Director Operativo;
- VII. El Director Administrativo;
- VIII. El Director de Infraestructura Vial; y,
- IX. El personal operativo siguiente: Primeros y Segundos Comandantes, Oficiales, Suboficiales, Agentes de Primera y Agentes de la Dirección.

**Artículo 5.-** El personal operativo de las Direcciones de Policía Municipal, del Centro de Formación Policial, de Protección Civil y de Movilidad, así como los Delegados Municipales, los promotores voluntarios de seguridad vial y el personal de apoyo vial, serán auxiliares de las autoridades de tránsito.

**Artículo 6.-** Los vigilantes de vehículos en las vías públicas que voluntariamente se dedican a esta actividad, respetarán las disposiciones del presente ordenamiento y atenderán las recomendaciones que el personal operativo de la Dirección les haga.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, se sancionará conforme a lo dispuesto en el capítulo de las faltas del Reglamento de Policía para el Municipio de León, Guanajuato.

**CAPÍTULO III  
DE LAS NORMAS GENERALES  
DE CIRCULACIÓN**

**Artículo 7.-** Los conductores de vehículos, deben:

- I. Circular con licencia o permiso para conducir vigente, de acuerdo al tipo de vehículo de que se trate y conforme a la clasificación establecida en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato;
- II. Portar la tarjeta de circulación vigente del vehículo;
- III. Colocar el engomado correspondiente a las placas de circulación en el cristal posterior del vehículo, a falta de este, en el parabrisas, en un ángulo donde no obstruya su visibilidad;
- IV. Obedecer las indicaciones de los agentes o personal de apoyo vial y los señalamientos de tránsito;
- V. Circular en el sentido que indique el señalamiento;
- VI. Respetar los límites de velocidad establecidos en los señalamientos oficiales, y a falta de éstas, se deberán sujetar a las normas siguientes:
  - a) En vías primarias, la velocidad máxima será de 60 kilómetros por hora;
  - b) En vías secundarias la velocidad máxima será de 40 kilómetros por hora;
  - c) En zonas de alta concentración de personas, escolares, peatonales, de hospitales, iglesias, mercados, centros deportivos y de recreación, la velocidad máxima será de 20 kilómetros por hora;
  - d) Para el caso de los vehículos que prestan el servicio público de transporte en ruta fija, se sujetarán a lo dispuesto en los incisos anteriores, y en el caso de que existan señalamientos que permitan límites superiores, los vehículos no podrán exceder de sesenta kilómetros por hora.
- VII. Usar el cinturón de seguridad y asegurarse que los demás pasajeros también lo usen;
- VIII. Rebasar a otros exclusivamente por la izquierda salvo los casos específicos que considere este reglamento;
- IX. Circular en las vías de dos o más carriles de un mismo sentido, en un sólo carril, pudiendo cambiar a otro o salir de la vialidad con la debida anticipación y precaución, anunciando previamente su intención con luz direccional;
- X. Conservar su derecha y no aumentar la velocidad de su vehículo cuando otro conductor de un vehículo intente rebasarlo por la izquierda;

- XI.** Conservar respecto de el que los precede, la distancia que garantice la detención oportuna en los casos en que el vehículo que vaya adelante, frene intempestivamente, para lo cual tomarán en cuenta la velocidad y las condiciones de la vía sobre la que transitan; y,
- XII.** Cerciorarse de que no exista peligro para él, sus acompañantes y otros usuarios de la vía pública, antes de abrir las puertas y ascender o descender del vehículo.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

<b>Fracción</b>	<b>Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en la zona</b>
<b>I, II y VII</b>	<b>2 a 5 días</b>
<b>III</b>	<b>3 a 5 días</b>
<b>IV, VIII y X</b>	<b>5 a 7 días</b>
<b>V</b>	<b>15 a 20 días</b>
<b>VI incisos a) y b)</b>	<b>10 a 15 días</b>
<b>VI Incisos c) y d)</b>	<b>15 a 20 días</b>
<b>IX, XI y XII</b>	<b>5 a 10 días</b>

**Artículo 8.-** Se prohíbe a los conductores de vehículos motorizados:

- I.** Circular sobre banquetas, isletas, camellones, andadores, ciclovías, así como en las vías peatonales;
- II.** Circular por los carriles exclusivos para el transporte público de pasajeros de ruta fija;
- III.** Detener el vehículo invadiendo los pasos peatonales, ciclovías, así como las intersecciones de vías de circulación;
- IV.** Circular en reversa más de 10 metros, excepto por una obstrucción de la vía o causa de fuerza mayor que impida la marcha;
- V.** Dar vuelta en «U» en bulevares o avenidas con o sin camellón central divisorio, haya o no señales, a excepción de los lugares autorizados y señalados por la Dirección;
- VI.** Realizar maniobras de ascenso o descenso de personas en carriles centrales de las vías de circulación;
- VII.** Transportar mayor número de personas que el señalado en la tarjeta de circulación;
- VIII.** Transportar menores de 10 años en los asientos delanteros, excepto cuando los vehículos sean de dos plazas;
- IX.** Transportar personas en la parte exterior de la carrocería de los vehículos en movimiento; se exceptúa el transporte de carga cuando su finalidad requiera cargadores o estibadores, siempre y cuando se garantice la integridad física de los mismos;

- X.** Usar equipos de comunicación móviles o portátiles, así como cualquier otro elemento que impida la correcta y adecuada conducción del vehículo;
- XI.** Permitir que otra persona, desde un lugar diferente al destinado para el conductor, tome el control de la dirección;
- XII.** Entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles cívicos y similares;
- XIII.** Ofender, insultar o denigrar a los agentes o personal de apoyo vial en el desempeño de sus labores;
- XIV.** Accionar indebidamente la bocina de los vehículos, ya que ésta sólo podrá usarse para prevenir accidentes;
- XV.** Invasión un carril de sentido opuesto a la circulación con el objeto de adelantar hileras de vehículos;
- XVI.** Adelantar o rebasar a otro por el carril de circulación contraria en los siguientes casos:
- a) Cuando el carril de circulación contraria no ofrezca una clara visibilidad o cuando no este libre de tránsito en una longitud suficiente que permita la maniobra sin riesgo;
  - b) Cuando se acerque a la cima de una pendiente o una curva;
  - c) Cuando se encuentre a 30 metros o menos de distancia de un cruce o de un paso de ferrocarril; y,
  - d) Cuando la línea divisoria de carriles se encuentre delimitada por una raya continua o boyas divisorias de carril.
- XVII.** Arrojar basura a la vía pública.

La infracción a las prohibiciones dispuestas en este artículo, se sancionarán con base en la siguiente tabla:

<b>Fracción</b>	<b>Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en la zona</b>
<b>I y XIII</b>	<b>10 a 20 días</b>
<b>II, V, VIII y XI</b>	<b>3 a 5 días</b>
<b>III, XVII inciso b), X, y XVII</b>	<b>2 a 5 días</b>
<b>IV</b>	<b>10 a 12 días</b>
<b>VI y XII</b>	<b>10 a 15 días</b>
<b>VII</b>	<b>1 a 2 días</b>
<b>XIV</b>	<b>2 a 3 días</b>
<b>XV</b>	<b>15 a 20 días</b>
<b>XVI incisos a), c) y d)</b>	<b>5 a 7 días</b>
<b>IX</b>	<b>5 a 10 días</b>

En los supuestos contemplados en las fracciones I y II, tratándose de los conductores de motocicleta, se aplicaran las sanciones correspondientes a las fracciones II y III respectivamente del artículo 10 de este ordenamiento.

**Artículo 9.-** Los ciclistas y motociclistas deben:

- I. Respetar las señales de tránsito y las indicaciones de los agentes y del personal de apoyo vial;
- II. Circular en el sentido de la vía;
- III. Llevar a bordo sólo al número de personas para el que exista asiento disponible;
- IV. Circular siempre por la extrema derecha de la vía sobre la que transite y procederá con cuidado a rebasar vehículos estacionados, y nunca en forma paralela entre sí;
- V. Rebasar sólo por el carril izquierdo;
- VI. Colocar en el vehículo cuando menos un espejo retrovisor;
- VII. En el caso de los motociclistas, circular en todo tiempo con las luces encendidas;
- VIII. Usar casco protector especial para motociclista, en el caso del motociclista y su acompañante;
- IX. En el caso de los ciclistas, equipar la parte delantera y posterior de la bicicleta con accesorios luminosos;
- X. En el caso de los ciclistas, usar aditamentos o bandas reflejantes para uso nocturno; y,
- XI. En el caso de los ciclistas, transitar por la ciclopista en las vías públicas en que existan.

En el caso de los motociclistas, el incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se sancionará con base en la siguiente tabla:

<b>Fracción</b>	<b>Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en la zona</b>
<b>I, V, VIII</b>	<b>5 a 7 día</b>
<b>II</b>	<b>15 a 20 días</b>
<b>III, IV y VII</b>	<b>1 a 2 días</b>
<b>VI</b>	<b>1 a 3 días</b>

En el caso de los ciclistas, el incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en la zona
I, II, III, IV, V, IX, X y XI	1 día

**Artículo 10.-** Se prohíbe a los ciclistas y motociclistas:

- I. Circular, en el caso de los ciclistas, por las vías primarias y en donde así lo indique el señalamiento de las vías de acceso controlado;
- II. Circular por los carriles exclusivos para el transporte público de pasajeros;
- III. Circular sobre las banquetas y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones;
- IV. Transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio, y un debido control del vehículo o su necesaria estabilidad;
- V. Asirse o sujetarse a otros vehículos en movimiento; y,
- VI. Circular con aparatos que generen excesos de ruido y luces destellantes o estroboscópicas.

En el caso de los motociclistas, el incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se sancionará con base en la siguiente tabla:

Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en la zona
II, III, IV, V y VI	2 a 4 días

En el caso de los ciclistas, el incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en la zona
I, II, III, IV y V	1 día

**Artículo 11-** Los propietarios o poseedores de vehículos automotores deberán cumplir con las disposiciones del Reglamento para la Prevención y el Control de la Contaminación a la Atmósfera Generada por Vehículos Automotores, así como de los programas de verificación vehicular correspondientes, y su incumplimiento se sancionará en los términos de dicho ordenamiento legal.

**Artículo 12.-** Para las preferencias de paso en los cruceos, el conductor se ajustará a la señalización establecida y a las siguientes reglas:

- I. En los cruceos controlados por los agentes o por promotores voluntarios de seguridad vial, las indicaciones de estos prevalecen sobre la de los semáforos y señales oficiales;
- II. En los cruceos regulados mediante semáforos, cuando la luz esté en color rojo, debe detener su vehículo en la línea de "alto", sin invadir la zona para el cruce de los peatones;



- 
- III. En los cruceros regulados por semáforos, cuando la luz esté en color ámbar los peatones y los conductores deberán abstenerse de entrar al cruce, excepto que el vehículo se encuentre ya en él y el detenerlo signifique peligro a terceros u obstrucción al tránsito. En estos casos el conductor completará el cruce con las precauciones debidas;
- IV. Tratándose de intersecciones de igual condición, ambos vehículos harán alto, teniendo preferencia de paso el conductor que vea al otro por su extrema derecha, siempre y cuando la vía en que circule carezca de señalización que regule la preferencia de paso;
- V. Cuando los semáforos se encuentren con luces intermitentes se cruzará con precaución disminuyendo la velocidad. Tiene preferencia de paso el conductor que transite por la vía cuyo semáforo esté destellando en color ámbar, sobre el conductor que transite en una vía cuyo semáforo esté destellando en color rojo, quien deberá hacer alto total y después cruzar con precaución;
- VI. A falta de señal de tránsito o control de tránsito tendrán preferencia de paso los vehículos que circulen por:
- a) Los bulevares con camellón divisorio y según la cantidad de carriles de circulación, el de más carriles sobre el de menor número de carriles, un boulevard sobre una avenida, una avenida de mayor número de carriles sobre una de menor número de carriles y una avenida sobre una calle;
  - b) Una avenida o calle de doble sentido tendrá preferencia de paso sobre una de un solo sentido; y,
  - c) Una calle pavimentada a una empedrada y a una de terracería, y una empedrada a una de terracería.
- VII. Los conductores que pretendan incorporarse a una vía de tránsito preferente deberán hacer alto y ceder el paso a los vehículos que circulen por la misma;
- VIII. Cuando exista la señalización de alto o en los cruceros no haya posibilidad de que los vehículos avancen hasta cruzar la vía en su totalidad, evitará continuar la marcha y obstruir la circulación de las calles transversales;
- IX. La vuelta a la derecha será continua aún cuando el semáforo se encuentre en rojo, debiendo darla con precaución y haciendo alto total antes de realizar dicha maniobra, siempre y cuando la densidad de peatones y de vehículos lo permita y no exista semáforo peatonal;
- X. En las glorietas, el que transite dentro de la vía circular tiene preferencia de paso sobre el que pretenda acceder a ellas;
- XI. El ferrocarril tienen preferencia de paso;
- XII. Los vehículos de emergencia tienen derecho de paso cuando circulen con las señales de sonido y luminosas funcionando;

- XIII.** En las intersecciones controladas por la señal de CEDA EL PASO A UN VEHICULO, todo conductor deberá hacer alto total y reiniciar la marcha cruzando alternadamente, teniendo preferencia de paso aquel vehículo que haya arribado primero al cruce; y,
- XIV.** El conductor que circule por una vialidad que finalice en una intersección en T, que carezca de dispositivos para el control del tránsito, deberá hacer alto y ceder el paso a los vehículos que circulen por la calle a la cual se va a incorporar.

El incumplimiento de las reglas dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

<b>Fracción</b>	<b>Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en la zona</b>
<b>I, III, XI y XIII</b>	<b>3 a 5 días</b>
<b>II, V, VI en todos sus incisos, VII, XII y XIV</b>	<b>5 a 7 días</b>
<b>IV</b>	<b>1 a 5 días</b>
<b>VIII y IX</b>	<b>2 a 5 días</b>
<b>X</b>	<b>1 a 2 días</b>

**Artículo 13.-** Para garantizar su integridad física, los peatones tienen derecho de preferencia sobre el tránsito vehicular, cuando:

- I.** La señal del semáforo así lo indique en los cruceos o pasos peatonales;
- II.** Habiéndoles correspondido el paso de acuerdo con el ciclo del semáforo no alcancen a cruzar la vía;
- III.** Los vehículos vayan a dar vuelta para entrar a otra vía y haya peatones cruzando ésta;
- IV.** Los vehículos deban circular sobre el acotamiento y en éste haya peatones transitando aunque no dispongan de zona peatonal;
- V.** Transitén por la banqueta y algún conductor deba cruzarla para entrar o salir de una cochera, gasolinera o estacionamiento; y,
- VI.** Vayan en comitivas organizadas o filas escolares.

El conductor que incumpla lo dispuesto en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

<b>Fracción</b>	<b>Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en la zona</b>
<b>I, II, III y IV</b>	<b>3 a 5 días</b>
<b>V y VI</b>	<b>2 a 3 días</b>

**Artículo 14.-** Los peatones deben:

- I. Cumplir las disposiciones de este reglamento, las indicaciones de los agentes y promotores voluntarios y de los dispositivos para el control del tránsito;
- II. Cruzar las vías por las esquinas o zonas marcadas para tal efecto, excepto en las calles locales o domiciliarias cuando sólo exista un carril para la circulación;
- III. Utilizar los puentes o pasos peatonales a desnivel para cruzar la vía pública dotada para ello; y,
- IV. Tomar las precauciones necesarias en caso de no existir semáforo.

Los peatones que no cumplan con las obligaciones de este reglamento, serán amonestados verbalmente por los agentes y orientados a conducirse de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables.

Asimismo las autoridades correspondientes deben:

- a) Tomar las medidas que procedan para garantizar la integridad física y el tránsito seguro de los peatones por la banqueta o las zonas destinadas para tal fin; y,
- b) Realizar las acciones necesarias para garantizar que las banquetas o las zonas destinadas para el tránsito de peatones se encuentren libres de obstáculos que impidan el tránsito peatonal.

**Artículo 15.-** Los ciclistas tienen derecho de preferencia sobre el tránsito vehicular, cuando:

- I. Habiéndoles correspondido el paso de acuerdo con el ciclo del semáforo no alcancen a cruzar la vía;
- II. Los vehículos vayan a dar vuelta a la derecha para entrar a otra vía y haya ciclistas cruzando ésta; y,
- III. Los vehículos deban circular o cruzar una ciclovía y en ésta haya ciclistas circulando.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en la zona
I, II y III	5 a 7 días

**Artículo 16.-** Se prohíbe estacionar cualquier vehículo en los siguientes espacios:

- I. En los bulevares del lado izquierdo pegado al camellón y dentro de la circunferencia de la glorieta;

- II. En zonas o vías públicas identificadas con la señalización respectiva;
- III. En las vías públicas en dos o más carriles;
- IV. En lugares donde se obstruya a los conductores la visibilidad de señales de tránsito;
- V. En lugares destinados al estacionamiento momentáneo de vehículos de traslado de valores, identificados con la señalización respectiva;
- VI. En los carriles exclusivos para transporte público de pasajeros;
- VII. En zonas autorizadas para carga y descarga, salvo que sea para realizar dichas maniobras;
- VIII. En accesos y salidas de las terminales del transporte público, así como en áreas de circulación y zonas de ascenso y descenso de pasaje;
- IX. Sobre las aceras, camellones, andadores, retornos, isletas u otras vías y espacios reservados a peatones;
- X. Frente a:
  - a) Hidrantes para uso de los bomberos;
  - b) Entradas y salidas de vehículos de emergencia;
  - c) Accesos y rampas especiales para personas con capacidades diferentes;
  - d) Espacios destinados al estacionamiento de vehículos que transportan personas con capacidades diferentes;  
  
Dichos espacios podrán ser ocupados cuando el conductor o alguno de sus acompañantes se encuentre en ese supuesto; y,
  - e) Entrada de vehículos y en un tramo de un metro a cada uno de los lados del acceso.  
  
Dichos espacios podrán ser ocupados cuando se trate del domicilio del propio conductor o persona autorizada por éste, siempre y cuando se encuentre permitido el estacionamiento en dicho lugar.
- XI. Fuera de un cajón de estacionamiento o invadiendo u obstruyendo otro;
- XII. Sobre o debajo de cualquier puente o estructura elevada de una vía pública o en el interior de un túnel; a excepción de zonas dispuestas para tal fin;
- XIII. En un tramo:
  - a) Menor a 5 metros de la entrada de una estación de bomberos y de vehículos de emergencia; y en un espacio de 25 metros a cada lado del eje de entrada en la acera opuesta a ella; y,

b) Menor a 10 metros de cualquier cruce ferroviario.

**XIV.** En las esquinas a menos de 5 metros de la misma;

**XV.** A mas de 30 centímetros de la banqueta y menos de un metro con respecto a cualquier otro vehículo que se encuentre estacionado en cordón;

**XVI.** En sitios o lugares no autorizados, tratándose de vehículos del servicio público de alquiler sin ruta fija;

**XVII.** En la vía pública en doble fila;

**XVIII.** En calles de menos de 5 metros de ancho; y,

**XIX.** En los demás espacios que la Dirección determine.

La infracción a las prohibiciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en la zona
I, VI, XIII inciso b), XIV, XV, XVII, XVIII y XIX	3 a 5 días
II, V y VIII	3 a 4 días
III	4 a 7 días
IV y X inciso e)	1 a 3 días
VII, X incisos c) y d), y XI	2 a 3 días
IX	2 a 5 días
X incisos a) y b),	
XII y XIII inciso a)	5 a 7 días
XVI	10 a 15 días

El conductor que infrinja el presente artículo deberá retirar de inmediato el vehículo, de lo contrario el personal de la Dirección podrá recogerlo y depositarlo en la pensión correspondiente, sin perjuicio de la sanción administrativa que proceda, debiendo cubrir además los gastos que se originen por las maniobras de arrastre y pensión. Lo anterior procederá aún cuando el conductor no se encuentre presente.

**Artículo 17.-** Los vehículos podrán estacionarse, sólo en los lugares permitidos y observando las siguientes disposiciones reglamentarias:

- I. El vehículo deberá quedar orientado en el sentido de la circulación, excepto cuando se autorice el estacionamiento en batería;
- II. Cuando el vehículo esté estacionado en una pendiente, además de aplicar el freno de mano, las ruedas delanteras deberán quedar dirigidas hacia la guarnición de la vía cuando esté dirigido hacia abajo y cuando sea hacia arriba las ruedas delanteras se colocarán en posición inversa; y,

III. Cuando el conductor se retire del vehículo estacionado deberá apagar el motor.

El conductor que incumpla lo dispuesto en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en la zona
I y II	3 a 5 días
III	2 a 5 días

**Artículo 18.-** En las vías públicas está prohibido:

- I. Efectuar reparaciones a vehículos, salvo en casos de emergencia;
- II. Colocar señalamientos o cualquier otro objeto que obstaculice o afecte la vialidad.

En caso de que justificadamente se requiera ocupar la vialidad, la maniobra deberá ser de inmediato, en horas que no entorpezca la vialidad y previa autorización de la autoridad administrativa correspondiente.

- III. Arrojar, depositar o abandonar objetos o residuos que puedan entorpecer la libre circulación o estacionamiento de vehículos;
- IV. Abandonar vehículos por más de 10 días, contados a partir del reporte ciudadano, aún y cuando no haya señales restrictivas;
- V. Colocar señalamientos o cualquier otro objeto para reserva de espacios de estacionamiento en la vía pública sin la autorización correspondiente;
- VI. Organizar o participar en competencias vehiculares de alta velocidad o arrancones; y,
- VII. Instalar señalamientos o dispositivos que por sus características se confundan con los oficiales.

La infracción de las prohibiciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en la zona
I y IV	1 a 2 días
III	5 a 7 días
VI	20 a 30 días
VII	10 a 15 días
II y V	2 a 5 días

Las autoridades de tránsito podrán recoger de la vía pública, y depositarlos en los lugares autorizados a costa del particular, los vehículos abandonados y objetos que obstaculicen o impidan la circulación, en caso de que habiendo requerido a los responsables de su colocación, se nieguen a retirarlos. Lo anterior procederá aún cuando el propietario o poseedor no se encuentre presente.

En el supuesto de la fracción VII, una vez requerido, el infractor contará con un término máximo de 24 horas para que los retire, de hacer caso omiso se dará el tratamiento señalado en el párrafo anterior.

**Artículo 19.-** Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor el conductor detenga su vehículo en las vías primarias, procurará no entorpecer la circulación y dejará una distancia que permita la visibilidad en ambos sentidos y, de inmediato, colocará los dispositivos de advertencia. Si la vía es de doble sentido, los dispositivos de advertencia se colocarán 20 metros atrás del vehículo y 20 metros adelante en el carril opuesto.

El incumplimiento de este artículo, se sanciona con base en la siguiente tabla:

<b>Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en la zona</b>
<b>2 a 3 días</b>

**Artículo 20.-** Los vehículos de motor deben estar provistos de:

**I. Luces:**

- a) Faros delanteros, que emitan luz blanca, dotados de un mecanismo para cambio de intensidad;
- b) Cuartos delanteros, de luz amarilla y cuartos traseros, de luz roja;
- c) De destello intermitente de parada de emergencia;
- d) Especiales, según el tipo de dimensiones y servicio del vehículo;
- e) Que indiquen marcha atrás;
- f) Indicadoras de frenos en la parte trasera;
- g) Direccionales de destello intermitente, delanteras y traseras; y,
- h) Que iluminen la placa posterior.

**II. Llantas en condiciones que garanticen la seguridad;**

**III. Llanta de refacción y herramienta adecuada para el cambio de la misma;**

**IV. Al menos dos espejos retrovisores, interior y lateral del conductor;**

**V. Los autobuses deberán contar además con otro espejo exterior lateral derecho, a efecto de vigilar el movimiento de pasajeros;**

**VI. Cinturones de seguridad;**

- VII.** Parabrisas en óptimas condiciones que permita la visibilidad al interior y exterior del vehículo;  
y,
- VIII.** Un silenciador en el tubo de escape, en estado de buen funcionamiento y que evite los ruidos excesivos e innecesarios.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

<b>Fracción</b>	<b>Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en la zona</b>
<b>I en todos sus incisos y II</b>	<b>3 a 5 días</b>
<b>VIII</b>	<b>5 a 7 días<sup>2</sup></b>
<b>III</b>	<b>1 a 2 días</b>
<b>IV</b>	<b>1 a 5 días</b>
<b>V</b>	<b>5 a 10 días</b>
<b>VI, VII</b>	<b>2 a 5 días</b>

**Artículo 21.-** Los vehículos automotores deben circular con:

- I. Placas de circulación o permiso provisional vigente, mismas que deben:
  - a) Estar colocadas en el lugar destinado por el fabricante del vehículo, para el caso del permiso provisional vigente deberá ser colocado en lugar visible;
  - b) Encontrarse libres de cualquier objeto, sustancia, distintivos, rótulos o dobleces que dificulten o impidan su visibilidad o registro; queda igualmente prohibido remachar y soldar las placas al vehículo;
  - c) Coincidir con la calcomanía permanente de circulación, con la tarjeta de circulación y con el Registro Estatal Vehicular, y,
  - d) Tener la dimensión y características que especifique la Norma Oficial Mexicana respectiva.
- II. La calcomanía de circulación permanente; y,
- III. El holograma de verificación vehicular o cualquier documento que acredite haber realizado la verificación del semestre que transcurre y el anterior, de conformidad con el programa o programas de verificación vehicular correspondientes.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo, se sancionarán con base en la siguiente tabla:



Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en la Zona
I inciso a),	3 a 5 días
I inciso b)	2 a 5 días
I inciso c) y d) y II	5 a 7 días
III	15 a 20 días

**Artículo 22.-** Los vehículos particulares que tengan adaptados dispositivos de acoplamiento para tracción de remolques y semirremolques, contarán con un mecanismo giratorio o retráctil que no rebase la altura de la defensa del mismo; los vehículos que no cumplan con este requisito deberán ser modificados por el propietario.

Los remolques y semirremolques deben estar provistos en sus partes laterales y posteriores de dos o más reflejantes rojos, así como de dos lámparas indicadoras de frenado.

En combinación de vehículos, las luces de frenos deben ser visibles en la parte posterior del último vehículo.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo, se sancionarán con:

<b>Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en la zona</b>
<b>3 a 5 días</b>

**Artículo 23.-**Se prohíbe instalar o utilizar en vehículos particulares:

- I. Cromáticas iguales o similares a las del transporte público de pasajeros matriculados y vehículos de emergencia;
- II. Faros deslumbrantes que pongan en riesgo la seguridad de conductores o peatones; y,
- III. Vidrios polarizados, oscurecidos o aditamentos que obstruyan la visibilidad del conductor al interior del vehículo o viceversa, salvo cuando éstos vengán instalados de fábrica de acuerdo con las normas expedidas por la autoridad federal correspondiente, o cuando así se requiera por razones médicas debidamente acreditadas ante la Dirección y, cualquiera de estas circunstancias se indique en la tarjeta de circulación.

La infracción a las prohibiciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en la zona
I y IV	2 a 3 días
III	1 a 3 días
II	1 a 5 días

**Artículo 24.-** Sólo pueden circular por carriles exclusivos o de contraflujo:

- I. Los vehículos de transporte público de pasajeros que cuenten con la autorización correspondiente, los cuales deben circular con las luces encendidas;
- II. Los destinados a la prestación de servicios de emergencia médica;
- III. Los de protección civil que presten auxilio en caso de emergencia, siniestro o desastre; y,
- IV. Las motocicletas de apoyo vial, los vehículos de bomberos y los de la policía y tránsito; siempre y cuando estén atendiendo alguna emergencia, en cuyo caso deben circular con las luces encendidas y la sirena abierta.

**Artículo 25.-** Las escuelas deben contar con lugares especiales para que los vehículos de transporte escolar efectúen el ascenso y descenso de los escolares, sin que afecten u obstaculicen la circulación en la vía pública.

La infracción a las prohibiciones dispuestas en los artículos 24 y 25 se sancionarán con base en la siguiente tabla:

<b>Artículo</b>	<b>Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en la zona</b>
<b>Artículo 24 en todas sus fracciones</b>	<b>3 a 5 días</b>
<b>Artículo 25</b>	<b>2 a 3 días</b>

**Artículo 26.-** Las autoridades de tránsito municipal podrán autorizar el tránsito de caravanas de vehículos y peatones en la vía pública, así como el cierre o restricción de la circulación en vialidades determinadas.

Para obtener la autorización respectiva, los organizadores del evento deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por escrito, con por lo menos 15 días de anticipación;
- II. Indicar día, hora de inicio y término del evento, así como el número de personas y vehículos participantes;
- III. Señalar las vialidades donde se pretenda llevar a cabo el evento; y,
- IV. Las demás que determine la Dirección dependiendo del tipo de evento de que se trate.

En la autorización que en su caso se expida se establecerán la ruta y las medidas que deberán respetarse para evitar que se afecte la circulación normal de vehículos y personas.

La infracción a las prohibiciones señaladas en este artículo, se sancionará con:

<b>Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en la zona</b>
<b>2 a 10 días</b>

**CAPÍTULO IV  
DE LA CIRCULACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS**

**Artículo 27.-** Los conductores de vehículos de transporte público de pasajeros deben:

- I. Conducir con licencia del tipo que le corresponda y cédula de conductor;
- II. Conducir los vehículos portando las placas de circulación o permiso provisional vigentes;
- III. Circular por el carril de la extrema derecha tratándose de autobuses y por la extrema izquierda los vehículos articulados y los que cuenten con aditamentos para ascenso y descenso en su lado izquierdo; a excepción de que requieran rebasar o se encuentren fuera de servicio, en cuyo caso podrán circular por el carril inmediato a estos;
- IV. Circular con las puertas cerradas;
- V. Realizar maniobras de ascenso o descenso de pasajeros, en el carril y lugares autorizados;
- VI. Permitir el ascenso o descenso de pasajeros sólo cuando el vehículo esté sin movimiento; y,
- VII. Circular con las luces interiores encendidas cuando oscurezca.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato y el Reglamento de Transporte Municipal de León, Gto.

<b>Fracción</b>	<b>Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en la zona</b>
<b>I</b>	<b>10 a 25 días</b>
<b>II</b>	<b>7 a 15 días</b>
<b>III y IV</b>	<b>10 a 15 días</b>
<b>V y VI</b>	<b>10 a 20 días</b>
<b>VII</b>	<b>5 a 15 días</b>

**Artículo 28.-** Queda prohibido a los conductores de vehículos de transporte público de pasajeros:

- I. Rebasar a otro vehículo en el carril de contra flujo de los ejes viales, salvo que dicho vehículo esté detenido. En este caso, el conductor rebasará con precaución, con las luces delanteras encendidas y direccionales funcionando;
- II. Llevar vidrios polarizados, oscurecidos o con aditamentos u objetos distintos a las calcomanías reglamentarias;

- III. Llevar objetos que obstruyan la visibilidad del conductor o lo distraigan;
- IV. Instalar o utilizar televisores o pantallas de proyección de cualquier tipo de imagen en la parte delantera del vehículo;
- V. Instalar o utilizar faros deslumbrantes que pongan en riesgo la seguridad de conductores o peatones; así como luces de neón alrededor de las placas de circulación; y,
- VI. Cargar combustible llevando pasajeros a bordo.

La infracción a las prohibiciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato y el Reglamento de Transporte Municipal de León, Gto.

Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en la zona
I	5 a 10 días
II	1 a 3 días
III	2 a 5 días
IV y VI	10 a 20 días
V	1 a 5 días

**CAPÍTULO V**  
**DE LA CIRCULACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGA**  
**Y DE SUSTANCIAS TÓXICAS Y PELIGROSAS**

**Artículo 29.-** Se prohíbe a los conductores de vehículos de transporte de carga circular cuando la carga:

- I. Exceda de la altura de 4 metros y sobresalga de la parte delantera o de los costados más allá de los límites de la plataforma o caja, salvo cuando se obtenga el permiso correspondiente de la Dirección;
- II. Sobresalga de la parte posterior por más de un metro y no lleve reflejantes de color rojo o banderolas que indiquen precaución;
- III. Obstruya la visibilidad del conductor;
- IV. No esté debidamente cubierta, tratándose de materiales esparcibles; y,
- V. No vaya debidamente sujeta al vehículo por cables o lonas.

La infracción de las prohibiciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla, sin perjuicio de lo dispuesto por Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato:

Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en la zona
I, III y V	3 a 5 días
II	5 a 7 días
IV	3 a 10 días

**Artículo 30.-** Los conductores de vehículos de transporte de carga deben:

- I. Circular por el carril de la extrema derecha y usar el izquierdo sólo para rebasar o dar vuelta a la izquierda;
- II. Sujetarse a los horarios y a las vialidades establecidas por la Dirección;
- III. Estacionar el vehículo o contenedor en el lugar de encierro correspondiente;
- IV. Circular con placas de circulación o con permiso provisional vigente;
- V. Conducir con licencia vigente;
- VI. Circular sin tirar objetos o derramar sustancias que obstruyan el tránsito o pongan en riesgo la integridad física de las personas o sus bienes; y,
- VII. Realizar maniobras de carga y descarga de acuerdo a las siguientes disposiciones:
  - a) Para la zona centro de la ciudad así como boulevares y avenidas de alta concentración vehicular se autorizará de las 15:00 horas a las 17:00 horas y de las 22:00 a las 6:00 horas, siempre y cuando no se afecte la circulación y en los espacios autorizados por la dirección;
  - b) Se permitirá que los vehículos cuya capacidad no exceda de los 750 kg., se introduzcan en las zonas peatonales, previa autorización por escrito y respetando los horarios establecidos; y,
  - c) Queda prohibida la circulación de vehículos con capacidad de carga de más de tres y media toneladas dentro de la zona centro, salvo para realizar maniobras de carga o descarga previa autorización de la Dirección dentro del horario establecido en el inciso a).

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato.

Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en la zona
I, IV, VI y VII incisos a) y b)	5 a 7 días
II y VII inciso c)	5 a 10 días
III	3 a 5 días
V	2 a 5 días

**Artículo 31.-** Además de las obligaciones contenidas en el artículo que antecede, los conductores de vehículos que transporten sustancias tóxicas o peligrosas deben:

- I. Sujetarse estrictamente a las rutas y los itinerarios de carga y descarga autorizados por la Dirección; y,
- II. Abstenerse de realizar paradas que no estén señaladas en la operación del servicio.

En caso de congestión vehicular que interrumpa la circulación, el conductor deberá solicitar a los agentes prioridad para continuar su marcha, mostrándoles la documentación que ampare el riesgo sobre el producto que transporta.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato.

Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en la zona
I	20 a 30 días
II	40 a 60 días

**Artículo 32.-** Se prohíbe a los conductores de vehículos que transporten sustancias tóxicas o peligrosas:

- I. Llevar a bordo personas ajenas a su operación;
- II. Arrojar al piso o descargar en las vialidades, así como ventear innecesariamente cualquier tipo de sustancias tóxicas o peligrosas;
- III. Estacionar los vehículos en la vía pública o en la proximidad de fuente de riesgo, independientemente de la observancia de las condiciones y restricciones impuestas por las autoridades federales en materia ambiental y de transporte; y,
- IV. Realizar maniobras de carga y descarga en lugares inseguros y no destinados para tal fin.

La infracción a las prohibiciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato y el Reglamento de Transporte Municipal:

Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en la zona
I, II y III	40 a 60 días
IV	5 a 7 días

**Artículo 33.-** Cuando por alguna circunstancia de emergencia se requiera estacionar el vehículo que transporte sustancias tóxicas o peligrosas en la vía pública u otra fuente de riesgo, el conductor deberá asegurarse de que la carga esté debidamente protegida y señalizada.

Cuando lo anterior suceda, el conductor deberá colocar triángulos de seguridad en la parte delantera de la unidad, a una distancia de 25 metros y en la parte trasera a 50 metros. En caso de estacionarse en curva serán 50 metros a partir del punto de visibilidad de la entrada y salida de la misma, a efecto de que permita a otros conductores tomar las precauciones necesarias.

El incumplimiento de la obligación señalada en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

<b>Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en la zona</b>
<b>40 a 60 días</b>

**Artículo 34.-** Los conductores de vehículos de tracción animal o de carros de mano tienen terminantemente prohibido utilizar vías de circulación continua, rápida o de intenso tránsito.

**CAPÍTULO VI  
DE LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS BAJO LOS EFECTOS  
DEL ALCOHOL Y NARCÓTICOS**

**Artículo 35.-** Se prohíbe conducir vehículos, cuando el conductor se encuentre en estado de ebriedad incompleta, completa, o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras semejantes.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se sancionará con base en la siguiente tabla:

<b>Sanción</b>
<b>Arresto administrativo de 12 a 36 horas, conmutable de 70 a 120 días de salario mínimo general vigente en la zona</b>

**Artículo 36.-** Los conductores de vehículos a quienes se les detecte cometiendo actos que violen las disposiciones del presente reglamento, así como cualquier otro ordenamiento legal y muestren síntomas de que conducen en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras semejantes, serán presentados por el agente ante el médico legista de la Dirección de Oficiales Calificadores para someterse a las pruebas de detección del grado de intoxicación.

Derivado del dictamen médico que realice el médico legista al conductor, si este resultara con ebriedad incompleta o completa o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras semejantes, será presentado ante el Oficial Calificador en turno a efecto de que califique e imponga la sanción que corresponda. Lo anterior, con independencia de que el infractor no podrá conducir vehículos en un lapso de tiempo de 12 horas contados a partir de la calificación de la falta administrativa.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior de este artículo se sancionará con base en lo siguiente:

<b>Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en la zona</b>
<b>Arresto administrativo de 12 a 36 horas, conmutable por 100 a 150 días</b>

El agente no remitirá el vehículo a la pensión correspondiente, cuando el conductor permita que un acompañante o algún familiar conduzca su automóvil, siempre y cuando el conductor emergente se encuentre en aptitud para conducir vehículos y además presente su licencia de conducir vigente.

**Artículo 37.-** Las sanciones por conducir en estado de ebriedad incompleta, completa, o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras semejantes, se aplicarán sin perjuicio de las de carácter penal, civil o administrativa que pudieran derivarse de las infracciones cometidas.

Además en cumplimiento a lo señalado en el artículo 137 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, para efectos de la suspensión de la licencia de conducir, se enviará a la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, copia simple del folio de infracción donde se señale el domicilio del conductor, examen médico que acredite el estado de ebriedad y, de ser el caso, parte de accidente cuando éste haya ocurrido, a fin de que inicie y sustancie el procedimiento administrativo correspondiente.

## **CAPÍTULO VII DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**Artículo 38.-** Si como resultado de un accidente de tránsito se ocasionan daños a bienes propiedad de la Administración Pública de la Federación, Estado o Municipio, se turnará de inmediato a las autoridades competentes para que éstas puedan comunicar los hechos a las dependencias cuyos bienes hayan sido afectados, para que formulen las acciones legales que estimen convenientes.

**Artículo 39.-** En caso de que en un accidente de tránsito sólo hubiere daños materiales a propiedad privada y los involucrados estuvieren de acuerdo en la forma de reparación de los mismos, ningún agente podrá remitirlos ante las autoridades. La excepción no operará si el conductor se encuentra en estado de ebriedad incompleta, completa, o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras semejantes. No obstante lo anterior, los vehículos serán retirados del lugar a fin de no obstruir la circulación.

El agente llenará el acta de infracción señalando la falta que originó el accidente; además elaborará el croquis y el parte informativo en un plazo no mayor de 3 horas de sucedidos los hechos.

Si las partes no estuvieran de acuerdo con la forma de reparación de los daños, se dejarán a salvo sus derechos a efecto de que los haga valer ante la autoridad correspondiente.

**Artículo 40.-** Los conductores de vehículos involucrados en un accidente de tránsito en el que se produzcan lesiones o la muerte de otra persona, siempre y cuando se encuentren en condiciones físicas que no requieran de atención médica inmediata, deben proceder de la manera siguiente:

- I. Permanecer en el lugar de los hechos para prestar o facilitar asistencia a la persona o personas lesionadas, procurando que se dé aviso a la autoridad competente y a los servicios de emergencia, para que tomen conocimiento de los hechos y actúen en consecuencia;
- II. En caso de fallecimiento, el cuerpo y el o los vehículos no deberán ser removidos del lugar del accidente, hasta que la autoridad competente así lo determine;
- III. Colocar de inmediato los señalamientos que se requieran para evitar otro posible accidente; y,



- IV. Retirar el o los vehículos accidentados para despejar la vía, una vez que las autoridades competentes así lo determinen.

**Artículo 41.-** Para los efectos del artículo anterior, el agente aplicará la infracción correspondiente a quien sea participe del accidente y presentará al o los conductores involucrados ante la autoridad correspondiente.

## **CAPÍTULO VIII DE LAS FUNCIONES DE LOS AGENTES**

**Artículo 42.-** Las faltas administrativas en materia de tránsito, establecidas en este reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, serán señaladas por el agente que tenga conocimiento de los hechos, y se harán constar en las actas de infracción seriadas autorizadas por la Secretaría de Seguridad Pública, las cuales para su validez contendrán:

- I. Fundamento Legal: Artículos que prevén la infracción cometida al presente reglamento;
- II. Motivación:
  - a) Fecha, hora y lugar en que se cometió la infracción, así como la descripción del hecho que motivo la conducta infractora;
  - b) Nombre y domicilio del infractor, salvo que no esté presente o no los proporcione;
  - c) Placas de circulación, y en su caso, número del permiso del vehículo para circular; y,
  - d) En su caso, número y tipo de licencia o permiso de conducir.
- III. Nombre, número de agente, adscripción y firma del agente que elabora el acta de infracción.

**Artículo 43.-** Cuando los conductores de vehículos cometan una infracción a lo dispuesto por este reglamento y demás disposiciones aplicables, los agentes procederán de la siguiente manera:

- I. Indicar con respecto al conductor que debe detener la marcha de su vehículo y estacionarse en un lugar en que no obstaculicen la circulación;
- II. Identificarse con su nombre y número de gafete;
- III. Señalar al conductor la infracción que cometió y mostrarle el artículo del reglamento que lo fundamenta;
- IV. Solicitar al conductor la licencia de conducir y la tarjeta de circulación para su revisión; y,
- V. Una vez efectuada la revisión de los documentos y de la situación en la que se encuentra el vehículo, el agente procederá a llenar el acta de infracción, de la que extenderá una copia al interesado.

**Artículo 44.-** Los agentes estarán facultados para retener la placa o tarjeta de circulación, la licencia de conducir o el vehículo, a fin de garantizar la sanción administrativa correspondiente.

En caso de que el conductor no presente para su revisión la tarjeta de circulación, licencia o placas de circulación el agente procederá a remitir el vehículo a la pensión correspondiente.

**Artículo 45.-** Todo vehículo que carezca de placas o calcomanía vigente, podrá ser recogido por los agentes de la Dirección. En caso de usarse grúa, el propietario o poseedor pagará los gastos de maniobra y la sanción administrativa a la que se haya hecho acreedor.

Las autoridades de tránsito podrán recoger cualquier vehículo de la vía pública, cuando éste se encuentre indebidamente estacionado y no esté presente el conductor, o bien, éste no quiera o no pueda remover el vehículo.

En caso de que esté presente el conductor y remueva su vehículo del lugar prohibido, sólo se levantará acta de infracción, si procede.

**Artículo 46.-** Los conductores infractores podrán ampararse de los documentos recogidos por los agentes, presentando el folio de infracción que les fue levantada por un término de 10 días hábiles, sin que sea motivo, durante este período, de una nueva infracción por la falta de documentos que obran en poder de la Dirección.

**Artículo 47.-** El personal operativo de la Dirección únicamente podrá detener la marcha de un vehículo, cuando su conductor haya violado de manera flagrante algunas de las disposiciones de este reglamento, en consecuencia, la sola revisión de documentos, no será motivo para detener el tránsito de un vehículo. Lo anterior no será aplicable en los siguientes casos:

- I. Cuando la Dirección implemente programas preventivos para la detección de conductores que se encuentren en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, estupefacentes u otras semejantes; sujetándose al procedimiento que se establece en el artículo 36 del presente reglamento; y,
- II. Cuando la Dirección, coadyuve con otra autoridad administrativa o judicial de los distintos ordenes de gobierno en el cumplimiento de sus atribuciones.

## **CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES**

**Artículo 48.-** A quienes cometan las faltas administrativas contenidas en el presente reglamento, se les impondrá sin seguir el orden establecido, las siguientes sanciones:

- I. Multa; y,
- II. Arresto hasta por treinta y seis horas.

La sanción a que se refiere la fracción II de este artículo será aplicable sólo en las infracciones a que aluden los artículos 8 fracción XIII y 35 de este reglamento, así como por las causas o infracciones que le señalen otras disposiciones legales.

Los arrestos que correspondan como sanción de este reglamento se cumplirán en lugares diferentes a los destinados a la detención de indiciados, procesados o sentenciados, separando los lugares de arresto para varones y mujeres.

**Artículo 49.-** La Dirección General de Tránsito Municipal y la Tesorería Municipal, indistintamente, calificarán las infracciones contenidas en el presente reglamento; salvo en el supuesto a que se refieren los artículos 8 fracción XIII y 35 de este ordenamiento, que lo hará la Dirección de Oficiales Calificadores.

**Artículo 50.-** Los conductores de vehículos que cometan alguna infracción a las normas de este reglamento y que con su conducta puedan dar lugar a la tipificación de un delito, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, serán puestos a disposición del Ministerio Público competente, para que aquél resuelva conforme a derecho.

## **CAPÍTULO X DE LA REMISIÓN DE LOS VEHÍCULOS**

**Artículo 51.-** En los casos en que proceda la remisión del vehículo a la pensión correspondiente, y previamente a que se haya iniciado el proceso de arrastre, los agentes deben elaborar el inventario correspondiente y sellarlo para garantizar la guarda y custodia de los objetos que en él se encuentren.

Cuando a bordo del vehículo se encontrare persona ostensiblemente menor de 16 años, el agente levantara la infracción que corresponda y esperara hasta que llegue el conductor o persona responsable a fin de que de inmediato remueva el vehículo.

Si el conductor o la persona responsable se opusiera a la remisión del vehículo y/o se negare a salir de él, será puesto a disposición del Oficial Calificador, para la aplicación de la sanción correspondiente en términos del reglamento de Policía para el Municipio de León, Guanajuato.

Los agentes que hubieren ordenado o llevado a cabo la remisión del vehículo a la pensión, informarán de inmediato al centro de control correspondiente, a través de los medios electrónicos de que dispongan, los datos del depósito al cual se remitió, el tipo de vehículo, placa de circulación y el lugar del que fue retirado.

La Dirección podrá auxiliarse de terceros para la remisión de vehículos a depósitos propios o de dichos terceros.

**Artículo 52.-** Para la autorización de la devolución del vehículo será indispensable presentar una identificación oficial y una copia de la misma, acreditar la propiedad o legal posesión del vehículo y haber realizado el pago previo de las multas y derechos que procedan.

**Artículo 53.-** Los vehículos que transporten perecederos, sustancias tóxicas o peligrosas no podrán ser remitidos a la pensión correspondiente por violación a lo establecido en el presente reglamento. En todo caso, el agente llenará el acta de infracción correspondiente, permitiendo que el vehículo continúe su marcha.

## **CAPÍTULO XI DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y DEFENSA DE LOS PARTICULARES FRENTE A LOS ACTOS DE AUTORIDAD**

**Artículo 54.-** Los particulares podrán interponer ante la autoridad jurisdiccional competente, los medios de defensa que consideren necesarios en contra de los actos y resoluciones de las autoridades de Tránsito, en los términos establecidos en el Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**Artículo 55.-** A los agentes que violen lo preceptuado en este reglamento o que en aplicación del mismo remitan a un conductor ante un Oficial Calificador, sin que medie infracción de tránsito alguna o remitan un vehículo a la pensión sin causa justificada, se les aplicarán las sanciones pertinentes. Los particulares pueden acudir ante las instancias correspondientes a denunciar presuntos actos ilícitos o irregularidades de un agente.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor a los cuatro días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento de Tránsito para el Municipio de León, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 103, Segunda Parte, de fecha 27 de diciembre de 1979.

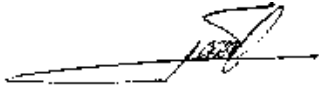
**TERCERO.-** Cualquier referencia a la Dirección Técnica que se realice en reglamentos, acuerdos disposiciones administrativas de observancia general o cualquier otro acto jurídico y administrativo emitido por el H. Ayuntamiento o por alguna de sus dependencias y unidades administrativas, se entenderá realizada a la Dirección de Ingeniería e Infraestructura Vial.

**CUARTO.-** Los procesos administrativos iniciados antes de la entrada en vigor del presente reglamento, se tramitarán conforme a las disposiciones vigentes en aquél momento hasta su total conclusión.

**QUINTO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas municipales que se opongan al presente reglamento.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES I Y VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO 33, 35 FRACCIÓN XIV Y 36 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, MANDO QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.



L.A.E. VICENTE GUERRERO REYNOSO  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. FRANCISCO DE JESÚS GARCÍA LEÓN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

**EL CIUDADANO L.A.E. VICENTE GUERRERO REYNOSO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:**

**QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 2º, 69 FRACCIONES I INCISO b) y IV, 202 Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 104 Y 117 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE LEÓN GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 13 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2009, APROBÓ EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Que dentro de las prioridades del Ayuntamiento, se encuentra la de impulsar el mejoramiento y modernización de las estructuras orgánicas que integran la Administración Pública Municipal, a fin de adecuarlas a los cambios que exige la realidad económica, política y social del municipio, permitiendo un mayor grado de eficiencia y calidad en la realización de las actividades de gobierno que realiza en beneficio de la sociedad.*

*Para la Administración Pública Municipal, las funciones vinculadas con la Seguridad Pública constituyen uno de los pilares sobre los que descansa su cotidiano actuar, siendo por lo tanto, indispensable diseñar y definir nuevos y mejores esquemas que fortalezcan esta actividad en aras de alcanzar los trascendentes objetivos que se propuso el Ayuntamiento.*

*En respeto al principio de legalidad que delimita el actuar de toda autoridad de orden público, constituye un imperativo constitucional que hace imprescindible incorporar en un reglamento interior, las atribuciones de las Direcciones de Área de la Dirección General de Tránsito de este Municipio, en el que se definan claramente sus funciones, a fin de contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho.*

*En tal medida, existe la necesidad de dotar a la citada dependencia municipal de un marco jurídico acorde a la realidad, respecto tanto de las atribuciones concedidas, como del análisis y revisión a que se encuentra sujeto nuestro sistema jurídico y que implica una mayor responsabilidad para el municipio en los temas vinculados con la Seguridad Pública.*

*Estamos ciertos de que el Reglamento Interior de la Dirección General de Tránsito Municipal de León Guanajuato que se expide, cumple con los objetivos que nos hemos propuesto y responde a las exigencias que la sociedad y los tiempos nos dictan; para ello, hemos implementado una regulación que pretende una mayor eficiencia y uniformidad en el desempeño de las atribuciones y funciones que le corresponden, toda vez que de este modo se redundan en el fortalecimiento a nivel de interdependencia que algunas instancias requieren en la toma de decisiones.*

*Un objetivo esencial de la expedición del presente Reglamento Interior, es definir las diversas funciones de las Direcciones Operativa, Administrativa y de Infraestructura Vial, con todo lo cual se sientan las bases para fortalecer su ámbito de atribuciones y dotarles de mayor coherencia con las normas sustantivas que inciden en el ejercicio de las competencias correlativas; por lo que en ese tenor, se considera que el ordenamiento aquí integrado representa un instrumento óptimo que define la directriz que ha de asumir la Dirección General de Tránsito Municipal de León, Guanajuato en el manejo interno de su organización.*

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, se ha tenido a bien emitir el siguiente:*

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO  
MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DEL OBJETO Y CONCEPTOS**

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente reglamento son obligatorias y de observancia general para el personal de la Dirección General de Tránsito Municipal.

**Artículo 2.-** El objeto del presente reglamento es regular la organización y funcionamiento, de la Dirección General de Tránsito Municipal estableciendo las atribuciones, estructura orgánica, relaciones jerárquicas, funciones de sus unidades operativas y administrativas así como los derechos y obligaciones de sus integrantes.

**Artículo 3.-** La función primordial de la Dirección General de Tránsito Municipal es la de preservar la vida, la salud y el patrimonio de las personas, estableciendo las normas que rigen el tránsito de peatones y de vehículos en las vías públicas de la jurisdicción del Municipio de León, Gto.

**Artículo 4.-** El Presidente Municipal tendrá bajo su mando a la Dirección General de Tránsito Municipal, la cual depende jerárquicamente de la Secretaría de Seguridad Pública.

**Artículo 5.-** Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. **Presidente:** El Presidente Municipal de León, Guanajuato;
- II. **Secretario:** El Secretario de Seguridad Pública Municipal;
- III. **Subsecretario:** El Subsecretario de Política Criminal;
- IV. **Dirección o Corporación:** La Dirección General de Tránsito Municipal;
- V. **Director:** El Director General de Tránsito Municipal;
- VI. **Ley:** La Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato;
- VII. **Agentes de tránsito:** La policía de Tránsito Municipal;
- VIII. **Reglamento:** El Reglamento de Tránsito Municipal de León, Guanajuato;
- IX. **Reglamento Interior:** El presente reglamento;
- X. **Reglamento del Consejo:** El Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal de León, Gto.;



- XI. El Consejo:** El Consejo de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal de León, Gto;
- XII. Actos de Servicio:** Conductas que realizan los integrantes de la Corporación en forma individual o colectiva, en cumplimiento de órdenes recibidas o en el desempeño de las funciones y atribuciones que les competen según su jerarquía conforme a la adscripción operativa y administrativa que tengan;
- XIII. Órdenes:** Son los mandatos verbales o escritos que dicta un superior jerárquico, y que deben ser acatados, sin protesta, tanto por los mandos como por los miembros de menor jerarquía, debiendo ser claros, precisos y concisos;
- XIV. Bitácora de servicio:** Instrumento de control de funciones, vigente durante el desarrollo de los servicios, el cual servirá como medio de comunicación convencional entre los diversos mandos operativos de la Dirección, en el que deberán referirse por escrito los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de los servicios por turno;
- XV. Novedades:** Información que se hace del conocimiento al superior jerárquico, de manera verbal o por escrito, sobre los actos relevantes del servicio;
- XVI. Delegación:** Espacio territorial tácticamente delimitado, establecido como zona de vigilancia, a cargo de un Primer Comandante, el cual se auxiliará del personal y equipo necesarios para su operación;
- XVII. Sector:** Espacios geográficos en los que se divide la Delegación, el cual estará a cargo de un Segundo Comandante;
- XVIII. Comandancia:** Inmueble en el que se establece la administración del sector y punto de reunión del personal operativo que pertenece al mismo; y,
- XIX. Áreas:** Son las subdivisiones que se hacen a un Sector, de acuerdo a la complejidad de problemas viales que presenta.

**Artículo 6.-** El servicio a la comunidad, la legalidad, la eficacia, el profesionalismo y la honradez, así como el respeto a los derechos humanos, son los principios que el personal de la Dirección debe observar invariablemente en su actuación.

**Artículo 7.-** El personal de la Dirección deberá:

- I. Actuar dentro del orden jurídico, respetando y haciendo que se respete la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, el Reglamento Orgánico Municipal de León, Guanajuato, el Reglamento de Tránsito Municipal de León, Guanajuato, el presente reglamento y demás leyes y reglamentos en materia de vialidad;

- 
- II. Servir con honor, lealtad y honradez a la comunidad y con disciplina y obediencia a sus superiores;
  - III. Evitar cualquier tipo de acciones u omisiones que pongan en riesgo su seguridad y la de sus compañeros;
  - IV. Actuar con decisión y sin demora en la protección de la vida, los derechos y los bienes de las personas;
  - V. No discriminar en el cumplimiento de su deber a persona alguna en razón de su raza, nacionalidad, sexo, religión, condición social, preferencia sexual, apariencia personal, ideología política, ó por cualquier otro motivo que dañe o menoscabe su integridad física o moral;
  - VI. Desempeñar con honradez, responsabilidad, diligencia y veracidad los servicios que se les encomienden, debiendo abstenerse de todo acto de corrupción o falta a la ética, así como de hacer uso de sus atribuciones para obtener un lucro indebido;
  - VII. Observar un trato respetuoso en sus relaciones con las personas a quienes procurará auxiliar, debiendo abstenerse de todo acto de abuso de autoridad y delimitar las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales realicen los ciudadanos, salvo que con ellas se incurra en alguna falta administrativa o delito flagrante;
  - VIII. Presentarse a realizar sus labores puntualmente y portando el equipo y uniformes asignados, así como el gafete oficial que lo identifique como personal de la Dirección;
  - IX. Presentarse puntualmente a las reuniones a las que sean convocados;
  - X. Entregar a la Dirección los documentos y datos que aquella le solicite con fines administrativos, así como apegarse a las circulares y oficios que se generen con motivo de las políticas de la Secretaría de Desarrollo Institucional y cumplir con su declaración patrimonial en los términos que disponga la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios;
  - XI. Cumplir las resoluciones emanadas de la autoridad competente;
  - XII. Asistir a la capacitación y cursos de actualización que determine la Dirección;
  - XIII. Propiciar el buen entendimiento y la solidaridad entre el personal a su cargo y el de otros compañeros, para fomentar la ayuda mutua y crear un entorno de compañerismo;
  - XIV. Mantener el orden y la limpieza en sus áreas de trabajo;
  - XV. Guardar la confidencialidad de los asuntos que con motivo de su encargo tenga conocimiento;
  - XVI. Conservar en buen estado el equipo a su cargo y usarlo con el debido cuidado y prudencia;

**XVII.** Presentarse, cuando así se les requiera, para efectos de exámenes médicos, toxicológicos, de control de confianza o de cualquier otro tipo que se asignen por la Dirección; y,

**XVIII.** Las demás que por ley, reglamento o disposición administrativa le competa.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO MUNICIPAL**

### **CAPÍTULO I DE SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 8.-** El Director en acuerdo con el Secretario, dentro de los límites del presupuesto autorizado para cada ejercicio, podrá proponer la contratación por honorarios de personas físicas o morales para la prestación de servicios profesionales o técnicos concretos o investigaciones que se requieran para las necesidades propias de la dependencia, siempre y cuando el objeto de los contratos respectivos no se refiera a funciones propias del personal operativo o administrativo de la dependencia.

**Artículo 9.-** Para el estudio y despacho de sus asuntos, la Dirección cuenta con la siguiente estructura administrativa:

- I. Dirección General;
- II. Dirección Operativa;
- III. Dirección de Infraestructura Vial; y,
- IV. Dirección Administrativa.

### **CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**Artículo 10.-** Para el estudio planeación y despacho de sus asuntos, la Dirección contará con un Director General, el cual será nombrado por el Presidente a propuesta del Secretario, teniendo como atribuciones las establecidas en el Reglamento Orgánico Municipal de León, Guanajuato.

**Artículo 11.-** Para ser titular de la Dirección, se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cumplidos 30 años de edad;
- III. Tener cartilla del Servicio Militar liberada;
- IV. Acreditar estudios de nivel medio superior;
- V. Ser de notoria buena conducta y no tener antecedentes penales;

- VI. No estar suspendido o inhabilitado ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público; y,
- VII. Tener capacidad, conocimiento y experiencia reconocida en materia de seguridad pública y seguridad vial.

### **CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA**

**Artículo 12.-** La Dirección Operativa es la que se encarga de controlar y vigilar el tránsito de vehículos y peatones en las vías públicas de las zonas urbanas comprendidas dentro de los límites de éste municipio.

**Artículo 13.-** Para la realización de las labores propias de la Dirección Operativa, el territorio municipal se dividirá geográficamente en Delegaciones, las cuales tendrán la delimitación que determinen el Secretario y el Director, donde se justifique la necesidad en base al estudio de los índices de accidentalidad, demográficos, de equipamiento urbano y demás elementos de orientación que al efecto realice la Dirección de Infraestructura Vial.

**Artículo 14.-** El número de Delegaciones se establecerá de conformidad con el crecimiento poblacional y las condiciones socio-económicas prevaletentes, y éstas a su vez se dividirán geográficamente en Zonas, las cuales se subdividirán en sectores y áreas que, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales con que cuente la Dirección, determine para cada Delegación el Director.

**Artículo 15.-** La Dirección Operativa se integra del personal con cargo y personal con grado, entendiéndose por éstos:

- I. **Cargo:** El puesto asignado; y,
- II. **Grado:** El rango policiaco independientemente del cargo que ocupa en la estructura orgánica de la Dirección y que de acuerdo con dicho grado tiene mando jerárquico, exclusivamente sobre el área operativa.

**Artículo 16.-** La jerarquía de mando en la Dirección Operativa se establece de la siguiente manera:

- I. Director Operativo;
- II. Primer comandante;
- III. Segundo comandante;
- IV. Oficial;
- V. Sub oficial;
- VI. Agente de primera; y,
- VII. Agente.

**Artículo 17.-** El Director Operativo auxiliará al Director General en el cumplimiento de sus atribuciones y le suplirá en su ausencia; teniendo como atribuciones las establecidas en el Reglamento Orgánico Municipal de León, Guanajuato.

#### **CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL**

**Artículo 18.-** La Dirección de Infraestructura Vial es la encargada de realizar los estudios y proyectos de la Dirección que defina la instalación de los dispositivos de control de tránsito sobre las vialidades del municipio, para que cuente con el equipamiento vial que permita regular e informar a los usuarios sobre la vialidad y condiciones de un tránsito mas seguro fluido y eficiente.

**Artículo 19.-** Para el despacho de sus asuntos, la Dirección de Infraestructura vial contará con un Director, el cual tendrá como atribuciones las establecidas en el Reglamento Orgánico Municipal de León, Guanajuato.

**Artículo 20.-** Son trabajadores técnicos, el personal adscrito a la Dirección de Infraestructura Vial que realiza actividades relacionadas con el registro de intersecciones, calles y caminos que requieran señalamientos preventivos o restrictivos, así como la elaboración, instalación y mantenimiento de estos señalamientos, y la colocación, reparación, sincronización y mantenimiento de los sistemas de semáforos.

#### **CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

**Artículo 21.-** La Dirección Administrativa es la encargada de proveer los recursos humanos, materiales y logísticos, necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de las distintas áreas de la Dirección, siguiendo para ello los lineamientos que establezcan la Tesorería Municipal y la Secretaría de Desarrollo Institucional.

**Artículo 22.-** Para el despacho de sus asuntos, la Dirección Administrativa contará con un Director, el cual tendrá como atribuciones las establecidas en el Reglamento Orgánico Municipal de León, Guanajuato.

**Artículo 23.-** Son trabajadores administrativos el personal adscrito a la Dirección, que realice trabajos de dirección, planeación, organización y operación, relacionadas con las funciones administrativas de la Dependencia.

**Artículo 24.-** La relación de trabajo del personal administrativo, se sujetará a lo que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios y las disposiciones que sobre condiciones de trabajo establezca el Municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Institucional.

**Artículo 25.-** La Dirección Administrativa tendrá las siguientes funciones:

- I. Controlar y efficientar los recursos materiales asignados a la Dirección;
- II. Elaborar y proponer, al Director, el anteproyecto de presupuesto de la dependencia;

- III. Tramitar la adquisición de los recursos materiales para proveer al personal en general de los insumos de trabajo necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Proponer y revisar los contratos y convenios en los que intervenga la Dirección y verificar el cumplimiento de los términos y condiciones de los mismos;
- V. Proveer lo necesario para conservar en buen estado los vehículos, instalaciones, equipos y mobiliario de oficina, equipos de seguridad, armamento, cartuchos y equipos portátil de radiocomunicación asignados a la Dirección, así como mantener el control de los resguardos de los mismos;
- VI. Supervisar que los vehículos asignados a la Dirección porten engomados, placas de circulación, colores, escudos o emblemas oficiales y que los números de las unidades se ajusten a las disposiciones del Manual Interno de Imagen Corporativa;
- VII. Controlar los procesos administrativos relativos a los movimientos de personal;
- VIII. Conocer y aplicar correctamente las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en relación con sus funciones;
- IX. La atención a los ciudadanos en los módulos de información; y,
- X. Las demás que expresamente le confiera el presente reglamento y las que se encuentren comprendidas en cualquier otro ordenamiento legal.

### **TÍTULO TERCERO DEL PERSONAL OPERATIVO**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 26.-** El agente de tránsito es el servidor público que desempeña actividades inherentes a preservar la vida, la salud y el patrimonio de las personas, vigilando el tránsito de peatones y de vehículos en las vías públicas del Municipio de León, Guanajuato.

**Artículo 27.-** Para ingresar a la Corporación como elemento operativo, son indispensables los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Estatura mínima de 1.65 m. para hombres y de 1.55 m. para mujeres;
- III. Notoria buena conducta y reconocida solvencia moral;
- IV. No tener antecedentes penales, ni haber sido condenado por delito doloso;

- V. Contar con edad de 18 a 33 años y perfil físico, ético y de personalidad necesaria para la realización de las actividades inherentes al empleo;
- VI. No contar con ceses, destituciones, suspensiones y en general no haber sido sancionado por faltas graves o haber sido dado de baja por cualquier cuerpo policial de acuerdo con el Registro Nacional o Estatal de Seguridad Pública;
- VII. No tener adicciones a drogas, psicotrópicos o estupefacientes;
- VIII. Contar con cartilla del Servicio Militar Liberada;
- IX. Contar con licencia de conducir vigente;
- X. Acreditar con certificado o constancia, haber concluido satisfactoriamente los estudios de nivel secundaria;
- XI. Haber aprobado satisfactoriamente los cursos de adiestramiento y capacitación correspondiente impartidos por el Centro de Formación Policial y/o por la institución que determine el Ayuntamiento; y,
- XII. Estar apto física y mentalmente, atendiendo al resultado de los exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos, de control de confianza, psicométricos, y demás que al efecto se practiquen.

**Artículo 28.-** Son atribuciones comunes del Primer Comandante, Segundo Comandante, Oficial, Suboficial y Agente de Primera las siguientes:

- I. Auxiliar al superior inmediato en el cumplimiento de sus funciones y lo suplirá en su ausencia;
- II. Coordinar, organizar, supervisar, evaluar y controlar al personal operativo bajo sus órdenes;
- III. Proponer y en su caso ejecutar la sanción que el Titular de la Dependencia o el Director Operativo, impongan a sus subordinados, previa calificación;
- IV. Informar al superior inmediato sobre los resultados obtenidos en el cumplimiento de sus funciones, así como de cualquier problema de vialidad que se presente;
- V. Evaluar el rendimiento del personal operativo a su cargo, aplicar las medidas correctivas necesarias y ponerlos a disposición del superior inmediato en su caso;
- VI. Distribuir al personal a su cargo las unidades y equipo, conforme a las necesidades del Servicio;
- VII. Vigilar que los vehículos, el mobiliario y equipo asignado, sea utilizado de manera exclusiva en comisiones de servicio y se le mantenga en óptimas condiciones de operación, debiendo informar al superior inmediato sobre la pérdida, extravío o deterioro de los mismos;

- VIII. Supervisar, al inicio de turno, que el personal a su cargo cuente con los blocks de actas de infracción y tarjetas de control necesarios para realizar sus funciones;
- IX. Pasar lista y revista al personal a su cargo; así como transmitir las consignas del día giradas por la superioridad;
- X. Realizar, al término del servicio, relación de las actas de infracción y tarjetas de control elaboradas por el personal bajo sus órdenes y verificar que éstas hayan sido elaboradas correctamente;
- XI. Elaborar una bitácora de servicios operativos suscitados en su turno; así como supervisar las bitácoras del personal bajo su mando;
- XII. Asesorar al personal a su cargo, en la elaboración de actas de infracción, partes informativos, partes de accidentes, convenios y croquis, y en su caso firmar de enterado;
- XIII. Resolver las quejas que le presente el personal a su mando y turnar a la superioridad las que no sean de su competencia; y,
- XIV. Las demás que le sean encomendadas por los mandos superiores, o las que con motivo de su función le correspondan de acuerdo con las leyes y reglamentos de la materia.

**Artículo 29.-** Las comunicaciones y órdenes de mando, podrán emitirse a través de un sistema de radio-comunicación, el cual estará soportado por un sistema computarizado de red complementado con el número de líneas telefónicas que resulten necesarias, y será operado con personal especialmente capacitado que dará atención en forma ininterrumpida las 24 horas del día los 365 días del año.

Tratándose de radiocomunicación y uso de frecuencias y claves de radio, se atenderá además a lo dispuesto por las leyes, reglamentos y normas técnicas aplicables; así como a la normatividad que en la materia establezcan las autoridades competentes.

**Artículo 30.-** La Dirección Operativa contará con un departamento de atención ciudadana el cual funcionará como instancia conciliatoria y de orientación en la materia, así mismo recibirá propuestas, comentarios y sugerencias sobre la prestación del servicio.

## **CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**Artículo 31.-** Son Derechos del personal operativo:

- I. Percibir un salario remunerador conforme a su rango y de acuerdo al presupuesto;
- II. Gozar de las prestaciones y servicios de seguridad social, así como recibir oportuna atención médica y tratamiento adecuado, cuando sufran lesiones en el cumplimiento de su deber;
- III. En los casos en que sean sujetos a arresto, ser reclusos en áreas especiales para los agentes de Tránsito;



- IV. Permanecer en su cargo, excepto en los casos previstos por la Ley y el Reglamento del Consejo;
- V. Que le sea respetado el grado de mando en cualquier cuerpo de seguridad pública en el Estado, siempre que acredite estar debidamente reportado al Registro Estatal de Servicios Policiales, haberlo obtenido atendiendo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y acreditar la evaluación de conocimientos y habilidades que le sea aplicada en el cuerpo de seguridad pública al que pretenda integrarse;
- VI. Recibir un trato digno y respetuoso de sus superiores jerárquicos;
- VII. Ser debida y permanentemente capacitado, actualizado y especializado para el desempeño de sus funciones;
- VIII. Participar en los concursos de promociones para obtener rangos y ascensos, según sus capacidades y méritos;
- IX. Obtener estímulos y condecoraciones de acuerdo a lo previsto por el Reglamento del Consejo;
- X. Recibir el equipo, vehículos y el uniforme necesario, sin costo alguno, para cumplir con sus funciones;
- XI. A que se le entregue sin costo alguno las insignias que deberá portar en el ejercicio de sus funciones;
- XII. A recibir la remuneración de los servicios extraordinarios voluntarios para el desarrollo de eventos contratados a la Dirección; y,
- XIII. Los demás que les confieran las leyes y reglamentos de la materia.

**Artículo 32.-** El personal operativo de la Dirección, independientemente de las obligaciones que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, esta obligado a:

- I. Actuar con apego al orden jurídico respetando y protegiendo los Derechos fundamentales de las personas;
- II. Realizar los actos de aprehensión por conductas presuntamente delictivas y de detención por infracciones administrativas, con estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- III. Abstenerse de infligir, tolerar, encubrir o fomentar, tratos crueles, inhumanos o degradantes a aquellas personas que se encuentran bajo su custodia, aún cuando se trate de cumplir con la orden de un superior o se argumenten circunstancias especiales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra;

- 
- IV. Velar por la vida e integridad física y proteger los derechos y los bienes de las personas detenidas o que se encuentren bajo su custodia;
  - V. Obedecer las ordenes de sus superiores jerárquicos y cumplir con sus obligaciones, siempre y cuando sea conforme a derecho y la ejecución de éstas o el cumplimiento de aquéllas no signifique la comisión de un delito;
  - VI. Actuar coordinadamente con otras corporaciones; así como brindarles, en su caso, el apoyo que legalmente proceda;
  - VII. Prestar el auxilio necesario, según las circunstancias, a quien se encuentre amenazado por algún peligro o haya sido víctima de una conducta antisocial;
  - VIII. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política, discapacidad o por algún otro motivo;
  - IX. Elaborar correctamente las actas de infracción, inventarios, tarjetas de control, bitácoras de servicio, convenios, croquis y demás documentos que les sean solicitado con motivo de sus funciones;
  - X. Guardar la reserva y confidencialidad necesaria respecto de las órdenes que reciban de sus superiores y de la información que obtengan en razón del desempeño de sus funciones, salvo en los casos en que la Ley imponga actuar de otra manera;
  - XI. Usar cabello corto y no utilizar barba, así como presentarse a su servicio aseados, bien lustrados y sin tatuajes visibles argollas y aretes;
  - XII. Abstenerse de usar el uniforme asignado por la Dirección, o parte del mismo, insignias y credenciales fuera del horario de servicio;
  - XIII. Asistir a los cursos de capacitación, adiestramiento y especialización que impartan los institutos para la formación de los cuerpos de seguridad pública del estado y de los municipios;
  - XIV. Someterse y aprobar los exámenes del Centro de Control de Confianza en los términos que determine la Secretaría;
  - XV. Estando uniformado, adoptar la posición de "Firmes" y realizar saludo militar cuando se encuentre frente a la Bandera Nacional así como rendir respeto frente a un superior jerárquico;
  - XVI. Portar durante el servicio el equipamiento proporcionado por la Dirección; y,
  - XVII. Las demás aplicables del presente reglamento y otros ordenamientos legales aplicables.

### CAPÍTULO III DE LA PERMANENCIA Y ASCENSOS

**Artículo 33.-** Son requisitos de permanencia del personal operativo, los siguientes:

- I. Aprobar satisfactoriamente las siguientes pruebas y evaluaciones que aplique la Secretaría y otras instituciones públicas o privadas con las que se celebren convenios para esos fines:
  - a) Físicas;
  - b) Toxicológicas;
  - c) Del desempeño de la función;
  - d) Médico;
  - e) De habilidades psicomotrices y manejo de armamento;
  - f) Patrimonial y entorno social;
  - g) De conocimiento; y,
  - h) De control de confianza.
- II. Cumplir las metas operativas y diligentemente los actos de servicio que le sean asignados; y,
- III. Los demás requisitos que establezca el presente reglamento y demás leyes que resulten aplicables.

**Artículo 34.-** El grado de Agente de Tránsito es el inicio del escalafón del personal operativo de la Corporación, pudiendo ascender al grado superior inmediato conforme a las plazas vacantes o de nueva creación, de acuerdo a los resultados que arrojen los exámenes por concurso y demás disposiciones establecidas al respecto en el presente reglamento interior.

**Artículo 35.-** La Dirección expedirá la convocatoria y llevará a cabo los concursos de ascensos bajo la supervisión y vigilancia del Consejo.

**Artículo 36.-** Para la evaluación de los exámenes sustentados en los concursos, se integrará una Comisión de Ascensos, formada por:

- I. El Titular de la Corporación;
- II. El Director Operativo; y,
- III. El vocal representante ante el Consejo.

Los acuerdos tomados por la Comisión de Ascensos se harán por mayoría del cincuenta por ciento más uno, teniendo el titular de la Corporación, en caso de empate, el voto de calidad.

**Artículo 37.-** La Comisión de Ascensos, además de tomar en cuenta los resultados de los exámenes aplicados, atenderá los siguientes aspectos del aspirante:

- I. La antigüedad dentro de la Corporación;
- II. La aptitud profesional;
- III. La buena conducta dentro y fuera del servicio;
- IV. La antigüedad en el grado;
- V. La aprobación de los exámenes: Psicométrico, físico atlético, médico, del Centro de Control de Confianza y de conocimientos generales según el grado;
- VI. Los datos que arrojen las hojas de actuación y memoriales de servicio correspondientes a la antigüedad del interesado en el último grado hasta el año anterior al concurso de selección; y,
- VII. La Capacitación Académica.

**Artículo 38.-** Para efectos de ascenso, la antigüedad en la Corporación se contará a partir de la fecha de su ingreso, y la antigüedad en el grado desde la fecha del respectivo nombramiento; descontándose para tal efecto lo siguiente:

- I. El tiempo de licencias concedidas para asuntos particulares;
- II. El tiempo en que el elemento haya estado suspendido en virtud de corrección disciplinaria;
- III. El tiempo en que el elemento haya estado incapacitado por el Instituto de Seguridad Social que corresponda; y,
- IV. El tiempo que el elemento hubiere faltado a su servicio sin causa justificada.

**Artículo 39.-** No podrán participar en los concursos para ascensos:

- I. Los sancionados por resolución del Consejo, con suspensión laboral por falta grave, durante el último año de servicio en la Dirección; y,
- II. Los incapacitados por el Instituto de Seguridad Social que corresponda, si a la fecha del desahogo de los exámenes se encuentra la incapacidad vigente.

## CAPÍTULO IV DE LOS RECONOCIMIENTOS

**Artículo 40.-** La ciudadanía podrá proponer a los integrantes del Ayuntamiento, al Secretario, al Subsecretario y al Director, que se otorgue alguno de los reconocimientos previstos en el Reglamento del Consejo, al agente de tránsito que pudiera hacerse merecedor de éste.

**Artículo 41.-** La propuesta para el otorgamiento de reconocimientos se turnará a la Secretaría Técnica del Consejo, para que se integre el expediente respectivo y se recaben los elementos de prueba que sean necesarios para acreditar el merecimiento del distintivo.

**Artículo 42.-** La Secretaría Técnica, si considera procedente turnará el expediente al Consejo con todos los elementos de que disponga a fin de que resuelva lo que legalmente proceda.

## CAPÍTULO V DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

**Artículo 43.-** Las medidas disciplinarias son sanciones a que se hace acreedor el personal operativo de la Dirección por la comisión de faltas consideradas no graves.

**Artículo 44.-** Son faltas graves las señaladas en el Reglamento del Consejo y se sancionarán conforme a lo dispuesto por el Consejo.

**Artículo 45.-** Son faltas no graves, aquellas no previstas por el Reglamento del Consejo y que no importen peligro a la integridad física del personal de la Dirección ni de la población en general y se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en este reglamento.

**Artículo 46.-** La aplicación de las medidas disciplinarias por faltas consideradas no graves, podrán ser aplicadas por los mandos superiores del infractor, quienes responderán de su cumplimiento.

**Artículo 47.-** Al personal operativo que incurra en la comisión de faltas no graves, señaladas en el presente reglamento se le impondrán las siguientes sanciones:

- I. Amonestación; y,
- II. Arresto.

**Artículo 48.-** Amonestación, verbal o por escrito, es el acto por el cual el superior jerárquico señala al subalterno, la acción u omisión en el cumplimiento de su deber, conminándolo a corregirse.

**Artículo 49.-** Arresto, es la detención temporal a que es sujeto el Agente de Tránsito, en el lugar que para tal efecto se designe, y que será diferente a aquel donde se recluye a los infractores del Reglamento, misma que no podrá ser menor de ocho horas ni mayor de treinta y seis horas, sin perjuicio del servicio.

Los arrestos deberán ordenarse por escrito y estar debidamente fundados y motivados.

**Artículo 50.-** Los arrestos que por vía de correctivo disciplinario, se impongan al personal operativo por faltas u omisiones que no ameriten proceso o consignación al Consejo, serán aplicados en la forma siguiente:

- I. Para la imposición del arresto, el Director o quien éste designe, levantará un acta administrativa, estando presentes tanto el elemento que conoció de la falta como el probable infractor, a quien se otorgará garantía de audiencia y derecho a ofrecer y desahogar pruebas, así como a alegar lo que a su intereses convenga;
- II. El Director determinará sobre la procedencia o no del correctivo disciplinario, firmando en su caso la boleta de arresto, en la cual se especificará su duración;
- III. La resolución correspondiente deberá integrarse al expediente personal del infractor; y,
- IV. Cumplido el arresto, el responsable de vigilar el cumplimiento del mismo, lo hará constar en la parte posterior de la boleta de arresto en donde anotará la fecha y hora de la liberación.

**Artículo 51.-** Para la imposición de correctivos disciplinarios, se deberán tomar en cuenta los siguientes criterios:

- I. La gravedad de la falta;
- II. El nivel jerárquico, antecedentes y la antigüedad en el servicio;
- III. Los medios utilizados en la ejecución;
- IV. La reincidencia;
- V. El daño o perjuicio derivado de la falta cometida; y,
- VI. Las circunstancias del hecho, tiempo, lugar y modo.

## **CAPÍTULO VI DE LA SANCIONES**

**Artículo 52.-** Será causa de amonestación la comisión de las siguientes faltas:

- I. Presentarse cinco minutos tarde al inicio de sus labores;
- II. No referir por escrito, en la bitácora de servicio, los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de los servicios;
- III. Abstenerse de portar durante la prestación del servicio las hojas de bosquejo, convenios y libreta de apuntes;
- IV. Abstenerse de anotar las cargas de gasolina que se hagan a las unidades a su cargo durante el turno;

- V. Realizar llamadas particulares en teléfonos oficiales;
- VI. Entregar la unidad a su cargo sin asear, al final del turno;
- VII. No portar identificación oficial o gafete a la vista;
- VIII. Abstenerse de estampar su rubrica en hoja de asistencia;
- IX. Contestar el radio sin dar ubicación del lugar en que se encuentra;
- X. No llevar control por escrito de las llamadas telefónicas, uso de equipo, computo y copias en la comandancia a su cargo;
- XI. Portar lámpara sin pilas; y,
- XII. Puntualidad en el servicio.

**Artículo 53.-** Será sancionado con arresto aquél que incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

- I. Atender asuntos personales durante el servicio;
- II. No informar oportunamente al superior jerárquico de las novedades que ocurran durante el servicio;
- III. No avisar oportunamente por escrito a su superior jerárquico y a la Dirección Administrativa, los cambios de domicilio y las faltas por enfermedad o cualquiera otra causa por la que esté imposibilitado para prestar el servicio;
- IV. En el caso de los elementos masculinos, no usar cabello corto, barba rasurada y bigote y patilla recortada;
- V. Practicar durante el servicio cualquier tipo de juego;
- VI. Relajar la disciplina o separarse sin autorización estando en filas;
- VII. No apearse a las claves y alfabeto fonético, autorizados como medio de comunicación;
- VIII. Permitir que personas ajenas a la Corporación aborden los vehículos oficiales sin motivo justificado;
- IX. Utilizar sin autorización la jerarquía o cargo de un superior para transmitir o comunicar una orden;
- X. Presentarse al servicio o comisión sin el equipo, útiles o materiales necesarios que le hayan sido asignados;

- XI. Alterar las características del uniforme o usar prendas ajenas a éste sin la autorización correspondiente;
- XII. Carecer de limpieza en su persona y uniforme;
- XIII. Presentarse con retardo al registro de asistencia o faltar a su servicio salvo causa debidamente justificada;
- XIV. Hacer mal uso de los códigos sonoros y luminosos de la unidad motorizada a su cargo;
- XV. Cuando un elemento acumule hasta tres amonestaciones en un periodo de un año calendario; y,
- XVI. Por incurrir en alguna de las prohibiciones o incumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

## TÍTULO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### CAPÍTULO ÚNICO DE LOS UNIFORMES, INSIGNIAS, EQUIPO Y VEHICULOS

**Artículo 54.-** El personal de la Dirección deberá portar su identificación oficial y exhibirla al ejercer las funciones propias de su cargo.

**Artículo 55.-** El personal de la Dirección tiene la obligación de portar debidamente el uniforme, insignias, en el caso del personal operativo y equipo que les haya dotado la Dirección en todos los actos y situaciones de servicio, a menos que, por razones debidamente justificadas y para los efectos de algún operativo especial, sean autorizados por el Director para no portarlos.

**Artículo 56.-** Queda estrictamente prohibido portar total o parcialmente el uniforme fuera de los horarios de servicio.

**Artículo 57.-** El personal de la Dirección tiene la obligación de portar el uniforme con toda dignidad y pulcritud, así como mantenerse debidamente aseados y usar el calzado perfectamente lustrado.

**Artículo 58.-** Las insignias que identifican al personal operativo que ostenta algún grado jerárquico son las siguientes:

- I. Director General: Distintivo con tres estrellas;
- II. Director Operativo: Distintivo con dos estrellas y un rombo;
- III. Primer Comandante: Distintivo con dos estrellas;



- IV. Segundo Comandante: Distintivo con una estrella y un rombo;
- V. Oficial: Distintivo con dos rombos;
- VI. Sub.-oficial: Distintivo con un rombo; y,
- VII. Agente de Primera: Distintivo tres espigas.

**Artículo 59.-** El material y equipo asignado al personal deberá estar siempre limpio y en buenas condiciones, debiendo reportar de inmediato cualquier falla o descompostura, al departamento correspondiente de igual forma utilizarlo única y exclusivamente para el desempeño de su función. De la misma manera deberán hacerlo con los vehículos que utilicen en su servicio.

**Artículo 60.-** Los colores oficiales de la Dirección serán los que señale el manual de imagen Institucional de la Secretaría.

**Artículo 61.-** Los vehículos al servicio de la Dirección deberán ostentar visiblemente su denominación, logotipo o escudo, número de identificación y placas de circulación, salvo los utilizados en comisiones especiales o bajo la autorización de la autoridad correspondiente debiendo portar en todo caso placas de circulación.

**Artículo 62.-** Para uso de vehículos oficiales se atenderá a lo siguiente:

- I. El Director deberá llevar un control sobre el consumo de combustible de los vehículos adscritos a sus áreas, con la finalidad de no exceder el presupuesto previamente autorizado en este rubro, apoyándose en las diferentes áreas de su Dirección;
- II. Se deberán mantener en buenas condiciones tanto física como mecánicamente; realizando en tiempo las verificaciones y mantenimiento correspondientes y portando las placas de circulación en todo momento.

Asimismo se deberá solicitar el ingreso de la unidad al Taller Mecánico al momento de detectarse cualquier tipo de falla, debiéndose acatar los lineamientos correspondientes;

- III. No podrán circular los vehículos fuera del Municipio. En caso de ser necesario, por tratarse de alguna comisión oficial, se deberá contar con autorización del Director y previo aviso a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- IV. Los conductores de vehículos deberán contar con licencia de conducir vigente y del tipo del vehículo que se trate, en caso de no portarla no será permitido el manejo del vehículo;
- V. Obligatoriamente los vehículos deberán ser resguardados diariamente en el estacionamiento que designe la Dirección, así como los fines de semana. Si los vehículos circularán fuera del horario laboral, deberá existir justificación de dicha situación;
- VI. Queda prohibido utilizar los vehículos oficiales para fines personales;

- VII. En caso de robo o extravío de la tarjeta de control y placas de circulación tendrán un costo de reposición, el cual será cubierto por el responsable de la unidad; y,
- VIII. Se deberá acudir al mantenimiento preventivo de la unidad en las fechas que la Dirección de Servicios Mecánicos Municipales designe a cada vehículo.

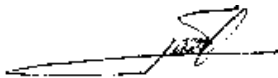
### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas municipales que se opongan al presente reglamento.

**POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES I Y VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO 33, 35 FRACCIÓN XIV Y 36 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, MANDO QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.**



**L.A.E. VICENTE GUERRERO REYNOSO  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. FRANCISCO DE JESÚS GARCÍA LEÓN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

**EL CIUDADANO L.A.E. VICENTE GUERRERO REYNOSO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:**

**QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 2º, 69 FRACCIONES I INCISO b) y IV, 202 Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 104 Y 117 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE LEÓN GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 13 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2009, APROBÓ EL REGLAMENTO INTERIOR *DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO (C-4)* DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La actual Administración Pública Municipal estableció como eje de desarrollo, mantener un municipio seguro acorde a las demandas sociales, mediante la implementación de acciones tendientes a satisfacer las necesidades de la sociedad.*

*Por tal motivo, se hizo necesario reconocer que León, Guanajuato es un municipio que día con día crece, con un desarrollo social y económico que exige que su normatividad sea congruente y esté a la par de sus necesidades, es por ello que se requiere adecuar el marco jurídico municipal y responder a las exigencias sociales.*

*El Ayuntamiento de León, Guanajuato estableció como prioridad, la revisión y actualización de la normativa municipal en materia de seguridad pública, por lo que a través de la Comisión de Seguridad Pública se realizó un amplio análisis de ésta, detectando la falta de un ordenamiento legal que regulara las funciones, organización, administración y operación de la Dirección del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C-4).*

*En virtud de lo anterior, y a efecto de optimizar las funciones y atribuciones que se desarrollan a través de la Dirección del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C-4), se hizo necesario delimitarlas y con ello brindar una mayor certeza jurídica respecto de los procesos administrativos que llevan a cabo las Coordinaciones que tienen encomendada cada función, tales como:*

- 1. Atención Ciudadana: El C-4 busca continuamente mecanismos para mejorar la calidad y cantidad de servicios relacionados con la atención de emergencias.*
- 2. Coordinación Operativa: Las dependencias integradas al Sistema de Atención de Emergencias 0-6-6 son un eslabón básico para otorgar un óptimo servicio. Por tal razón es de vital importancia integrar a las dependencias y organismos necesarios en un solo sistema operativo, así como establecer los protocolos y esquemas de coordinación necesarios para el óptimo funcionamiento.*

3. *Profesionalización del Personal: Es importante contar con personal con el perfil idóneo, así como que éste cuente con la formación y entrenamiento necesario para poder otorgar un trato y servicio de excelencia a la ciudadanía dentro de sus ámbitos de competencia.*
4. *Uso estratégico de la tecnología e información: el C-4 usa como estrategias el uso de la información como insumo de autoaprendizaje y desarrollo de modelos y sistemas de mejora; así como de la tecnología como herramientas para eficientar, controlar y evaluar los procesos y operaciones del Sistema de Atención de Emergencias 0-6-6.*
5. *Participación responsable y activa de la población: Uno de los elementos básico para la atención oportuna, es el correcto y adecuado reporte de la ciudadanía; así como el uso responsable de este servicio noble y gratuito.*

*Lo anterior basado en un enfoque sistémico, asentado en esquemas de procesos de mejora continúa. Siendo lo anterior un compromiso con la calidez y calidad en la atención; teniendo como valores la responsabilidad, honestidad, respeto, imparcialidad y lealtad.*

*El objetivo principal de la creación de un reglamento interior de la Dirección del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C-4), es fijar las bases para la coordinación de la operación de las direcciones que intervienen en la atención de emergencias y contingencias, como lo son Policía, Tránsito, Protección Civil, entre otras.*

*Asimismo cabe señalar que la Secretaría de Seguridad Pública de este Municipio, tiene el compromiso de brindar un servicio de calidad y eficiencia a la sociedad, es por eso que se ha dado a la tarea de pertenecer a la organización internacional denominada C.A.L.E.A. que por sus siglas en ingles significa "Comisión de Acreditación de las Agencias de Seguridad Pública". Por lo que a efecto de obtener la acreditación en dicha organización, deben cumplirse las reglas y estándares internacionales del actuar de sus cuerpos de seguridad, los cuales establecen que todas las funciones, atribuciones y operaciones deben de estar plasmados en documentos que avalen sus actividades.*

*Por lo expuesto y a fin de que esta Administración Pública Municipal alcance sus objetivos, se ha considerado conveniente la creación del reglamento referido con la finalidad de cumplir con las exigencias en materia de seguridad y el desarrollo de nuestro municipio.*

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE COMANDO,  
CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO (C-4) DEL MUNICIPIO DE LEÓN,  
GUANAJUATO.**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO UNICO  
DEL OBJETO Y CONCEPTOS**

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público e interés social, y de observancia obligatoria para el personal de la Dirección del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Municipio de León, Estado de Guanajuato.

**Artículo 2.-** El objeto del presente reglamento es regular la organización y funcionamiento de la Dirección del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo, estableciendo las atribuciones, estructura orgánica, relaciones jerárquicas y funciones de sus unidades operativas y administrativas, así como las obligaciones de sus integrantes.

**Artículo 3.-** El Presidente Municipal tiene el mando de la Dirección del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo, el cual ejercerá por conducto del Secretario de Seguridad Pública.

**Artículo 4.-** La función primordial de la Dirección del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Municipio de León, Estado de Guanajuato, es atender de manera inmediata y eficaz los llamados de emergencia de la población, en coordinación con las corporaciones municipales, dependencias de gobierno y organismos integrados al servicio de atención de emergencias, así como proporcionar tecnologías de información y comunicaciones que contribuyan al desempeño óptimo de las áreas de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

**Artículo 5.-** Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. Presidente Municipal: El Presidente Municipal de León, Guanajuato;
- II. Secretaría: La Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- III. Secretario: El Secretario de Seguridad Pública Municipal;
- IV. Subsecretario: El Subsecretario de Política Criminal;
- V. Dirección: Dirección del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo;
- VI. Director: El Director del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo;
- VII. Corporaciones: Las Dependencias de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y todas aquellas dependencias y organismos de emergencia que trabajan en coordinación con la Secretaría;

- VIII. Personal Operativo: Elementos de la Dirección dedicados a la atención y despacho de llamadas de emergencia;
- IX. Personal Administrativo: Elementos de la Dirección que labora en las áreas de soporte y administración;
- X. Personal Comisionado: Personal de otras dependencias de gobierno, corporaciones u organismos, que operan en las instalaciones de la Dirección;
- XI. Reglamento Orgánico: Reglamento Orgánico Municipal de León, Guanajuato;
- XII. Actos de Servicio: Acciones que realizan los integrantes de la Dirección en forma individual o colectiva, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones de acuerdo a su adscripción operativa y administrativa; y,
- XIII. Instalaciones: Las instalaciones administrativas y operativas del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE LAS FUNCIONES**

**Artículo 6.-** La actuación de la Dirección se sujetará a los principios de legalidad, honestidad, responsabilidad, imparcialidad, lealtad y de respeto a los derechos humanos.

**Artículo 7.-** El C4 es una Dirección de Área de la Subsecretaría de Política Criminal, que depende orgánicamente de la Secretaría de Seguridad Pública.

**Artículo 8.-** Son funciones de la Dirección:

- I. Tomar conocimiento de las emergencias que son reportadas por los ciudadanos a través del número telefónico 0-6-6 o que son notificadas por conducto de las corporaciones o cualquier otro medio que sea establecido para este fin;
- II. Canalizar y despachar oportunamente los llamados de emergencia las diversas dependencias municipales y organismos integrados al servicio de atención de emergencias;
- III. Canalizar a los municipios correspondientes los llamados de emergencia que les correspondan;
- IV. Colaborar con las autoridades competentes, proporcionando registros de llamadas o video grabaciones cuando así le sea requerido para la integración de averiguaciones previas;
- V. Colaborar con organismos federales, estatales o municipales, en la implementación de sistemas de seguridad pública dentro de la circunscripción territorial del municipio; y,

VI. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 9.-** Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección cuenta con la siguiente estructura administrativa:

- I. Coordinación de Recepción Telefónica;
- II. Coordinación de Radio Despacho;
- III. Coordinación Administrativa, la cual cuenta con el área de:
  - a) Desarrollo Humano e Intervención.
- IV. Coordinación de Productividad y Procesos;
- V. Coordinación de Tecnologías de Información; y,
- VI. Coordinación de Electrónica y Comunicaciones.

**Artículo 10.-** El Director podrá proponer la contratación de personas físicas o morales, para la prestación de servicios profesionales o técnicos concretos e investigaciones que se requieran por las necesidades propias de la Dirección.

**Artículo 11.-** La Dirección estará a cargo de un Director quien será nombrado por el Presidente Municipal, teniendo como atribuciones las que le confiere el reglamento orgánico.

**Artículo 12.-** Para ser titular de la Dirección se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Contar, al menos, con estudios de nivel superior;
- III. Contar con cartilla liberada del Servicio Militar Nacional;
- IV. Ser de notoria buena conducta y no tener antecedentes penales;
- V. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- VI. Contar con experiencia y conocimientos en la materia; y,
- VII. Cumplir con las especificaciones del perfil establecido.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS COORDINACIONES**

**Artículo 13.-** La Coordinación de Recepción Telefónica tendrá las siguientes funciones:

- I. Recibir y atender las llamadas de emergencia de acuerdo a los procesos, métodos y protocolos establecidos;
- II. Brindar asistencia básica prehospitalaria y psicológica, así como cualquier otra donde haya un protocolo y personal especializado en caso de riesgo de vida;
- III. Dar indicaciones, en caso necesario, de los procedimientos de atención de las corporaciones a los ciudadanos en su emergencia;
- IV. Dar seguimiento a las emergencias recibidas;
- V. Cuidar el orden y la disciplina del área con base en la normatividad establecida;
- VI. Llevar a cabo los procesos de supervisión, evaluación y retroalimentación de su personal; y,
- VII. Cualquier otra función que el Director estime conveniente para el buen desempeño de la Dirección.

**Artículo 14.-** La Coordinación de Radio Despacho tendrá las siguientes funciones:

- I. Despachar los llamados de emergencia de acuerdo a los procesos, métodos y protocolos establecidos;
- II. Registrar los llamados de emergencia vía radio frecuencia;
- III. Registrar y conocer el estatus de las unidades de las corporaciones a su cargo;
- IV. Dar seguimiento a los operativos y dispositivos intra e inter corporaciones;
- V. Transmitir a las unidades de las corporaciones a su cargo las instrucciones de operativos y consignas encomendadas;
- VI. Dar seguimiento de los resultados de las llamadas de emergencias;
- VII. Informar de las novedades relevantes a las autoridades e instancias competentes, en los tiempos y formas establecidos;
- VIII. Realizar los procesos de intervención especializada;
- IX. Cuidar el orden y la disciplina de la coordinación con base en la normatividad establecida;



- X. Llevar a cabo los procesos de supervisión, evaluación y retroalimentación al personal de la Coordinación; y,
- XI. Cualquier otra función que el Director estime conveniente para el buen desempeño de la Dirección.

**Artículo 15.-** La Coordinación Administrativa tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer el anteproyecto de presupuesto al Director y ejecutar el presupuesto aprobado;
- II. Controlar y eficientar los recursos materiales asignados a la Dirección;
- III. Administrar y dar seguimiento a los proyectos estratégicos, que le correspondan;
- IV. Establecer y actualizar el Manual Organizacional; y,
- V. Cualquier otra función que el Director estime conveniente para el buen desempeño de la Dirección.

**Artículo 16.-** El Área de Desarrollo Humano e Intervención tendrá las siguientes funciones:

- I. Evaluación y seguimiento del desempeño del personal;
- II. Diseñar y aplicar programas para la detección, contención e intervención psicológica y de necesidades de salud en el personal, y en su caso la canalización médica correspondiente;
- III. Diseñar y aplicar programas de capacitación;
- IV. Integrar y controlar los expedientes del personal; y,
- V. Cualquier otra función que el Director estime conveniente para el buen desempeño de la Dirección.

**Artículo 17.-** La Coordinación de Productividad y Procesos tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer y mantener el manual de políticas, operaciones, procesos y procedimientos de la Dirección;
- II. Evaluar el desempeño de las corporaciones que están integradas a la dirección;
- III. Evaluar el desempeño de las áreas y procesos así como el seguimiento de los sistemas de calidad y productividad de la Dirección;
- IV. Mantenimiento del Sistema de Atención de Emergencias;
- V. Generar modelos estadísticos descriptivos e inferenciales para la optimización del servicio de emergencias;

- VI. Dar atención y seguimiento de los procesos de atención ciudadana;
- VII. Dar respuesta y seguimiento a las solicitudes de información que le requieran diversas autoridades;
- VIII. Promover y generar una cultura ciudadana sobre el uso adecuado del número de emergencias 066; así como gestionar la aplicación de sanciones por su mal uso; y,
- IX. Cualquier otra función que el Director estime conveniente para el buen desempeño de la Dirección.

**Artículo 18.-** La Coordinación de Tecnologías de Información tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar soporte tecnológico y apoyo a los usuarios de la Secretaría;
- II. Integrar y resguardar los sistemas y bases de datos de la Secretaría;
- III. Establecer las políticas de seguridad y control de todos los Sistemas Informáticos y de Comunicación de la Secretaría;
- IV. Dar el visto bueno sobre las adquisiciones en materia tecnológica de las Direcciones de la Secretaría;
- V. Investigar nuevas tecnologías;
- VI. Administrar y asegurar el correcto funcionamiento de:
  - a) Los Sistemas Informáticos Operativos y Administrativos de la Secretaría;
  - b) La Red de Datos Interna y la Red de Municipal de Seguridad Pública;
  - c) Los Equipos de Hardware;
  - d) El Sistema Telefónico de Emergencias;
  - e) El Sistema de Video Vigilancia internos y externos;
  - f) Los dispositivos de respaldo de los sistemas críticos;
  - g) Así como cualquier otro sistema informático de control y monitoreo.
- VII. Cualquier otra función que el Director estime conveniente para el buen desempeño de la Dirección.

**Artículo 19.-** La Coordinación de Electrónica y Comunicaciones tendrá las siguientes funciones:

- I. Instalar, configurar, reparar y dar mantenimiento a los equipos de radiocomunicaciones de la Secretaría, utilizando el recurso correspondiente de cada dirección en caso de necesitar refacciones y materiales;
- II. Mantenimiento y soporte a los sistemas de repetición de la Secretaria;
- III. Diseño, Desarrollo e implementación de dispositivos electrónicos para usos especializados en la Secretaría;
- IV. Dar el visto bueno sobre las adquisiciones en materia de Radio Comunicaciones y Electrónica de las Direcciones de la Secretaria;
- V. Investigar nuevas tecnologías; y,
- VI. Cualquier otra función que el Director estime conveniente para el buen desempeño de la Dirección.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES**

**Artículo 20.-** Son obligaciones del personal de la Dirección:

- I. Presentarse a realizar sus labores de manera óptima, puntual, aseado y descansado; portando el equipo y uniformes asignados, así como el gafete oficial que lo identifique como personal de la Dirección;
- II. Presentarse puntualmente a las reuniones a las que sean convocados;
- III. Representar a la Dirección en todos los eventos que se les asigne, como en programas de participación y atención ciudadana, y en general a todo evento institucional al que sean convocados;
- IV. Respetar en todo momento a sus compañeros de trabajo y a sus superiores, así como a toda persona que por cualquier motivo acuda a las oficinas de la Dirección;
- V. Entregar a la Dirección los documentos y datos que aquella le solicite con fines administrativos, así como enterarse de las circulares y oficios que se generen con motivo de las políticas de Desarrollo Institucional y cumplir con su declaración patrimonial en los términos que disponga la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios;
- VI. Recibir la capacitación y cursos de actualización que determine la Dirección;
- VII. Mantener el orden y la limpieza en sus áreas de trabajo;
- VIII. Guardar la confidencialidad de los asuntos que con motivo de su encargo tenga conocimiento;

- IX. Conservar en buen estado el equipo a su cargo y usarlo con el debido cuidado y prudencia;
- X. Presentarse, cuando así se les requiera, para efectos de exámenes médicos, toxicológicos o de cualquier otro tipo que se asignen por la Dirección;
- XI. Cumplir las disposiciones descritas en el Manual Organizacional, y del Manual de Políticas, Procesos y Procedimientos de la Dirección. Así como participar en cumplimiento del Plan de Trabajo y en los programas de Calidad y Evaluación;
- XII. No tener alguna perforación corporal distinta a la del lóbulo de la oreja, con pendientes, aros u otros ornamentos, así como tatuajes en áreas visibles. En el caso de hombres deberán traer cabello corto; si usan bigote ó barba, deberán estar bien recortados;
- XIII. Observar estrictamente las medidas preventivas de salud, de seguridad e higiene que acuerden las autoridades competentes y las que indique la Dirección;
- XIV. Poner en conocimiento a la Dirección, de las enfermedades contagiosas que padezcan, tan pronto como tengan conocimiento de las mismas;
- XV. Para el consumo de alimentos, éste podrá hacerse únicamente en las áreas determinadas para ello, en el tiempo y cantidad de personas que hayan sido autorizadas;
- XVI. El personal deberá cumplir con los estándares de desempeño mínimos establecidos en las políticas y procesos de evaluación;
- XVII. Respetar y obedecer las políticas de orden, control y seguridad;
- XVIII. Queda prohibido portar y/o ingresar a las instalaciones cualquier arma u objeto que denote peligrosidad;
- XIX. Queda prohibido la introducción, portación y uso de cualquier dispositivo o equipo eléctrico, electrónico, magnético, de comunicación o de almacenamiento de información, así como cualquier objeto que no sea para el desempeño de sus funciones, salvo que se cuente con la debida autorización del Director;
- XX. Respetar los horarios y turnos establecidos por el Director, así como permanecer dentro de las instalaciones y en su lugar de trabajo durante su jornada laboral;
- XXI. El personal comisionado de otras dependencias, corporaciones u organismos deberá acatar las disposiciones de este reglamento; y,
- XXII. Las demás que por ley, reglamento o disposición administrativa les competa.

**Artículo 21.-** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, dentro y fuera de los turnos de trabajo, hará acreedor al personal de la Dirección a las sanciones y procedimiento administrativo contemplado en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, sin perjuicio de lo establecido en las Leyes Penales.

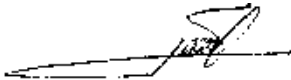
**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente al de de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan al presente ordenamiento.

**POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES I Y VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO 33, 35 FRACCIÓN XIV Y 36 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, MANDO QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.**



**L.A.E. VICENTE GUERRERO REYNOSO  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. FRANCISCO DE JESÚS GARCÍA LEÓN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

## AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:  
( [www.guanajuato.gob.mx](http://www.guanajuato.gob.mx) ) de Gobierno del Estado,  
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,  
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.  
o bien ( <http://periodico.guanajuato.gob.mx> )

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.**  
**La Dirección**

## AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en discos de 3 1/2 o en CD, (**realizado en Word con formato rtf**), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.  
La Dirección



GOBIERNO DEL ESTADO

## D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 \* Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. \* Código Postal 36000

### Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar ( lterrazas@guanajuato.gob.mx )

José Flores González ( jfloresg@guanajuato.gob.mx )

### T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$	959.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	"	479.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	"	13.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	"	1.30
Balance o Estado Financiero, por Plana	"	1,587.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	"	799.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Receptoras de Rentas de cada  
Localidad, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE  
con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR

LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR